



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**ACTA** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 15 de Diciembre de 2020 por la Junta de Gobierno Local.

**Señores/as asistentes a la sesión:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

**Vocales:**

D<sup>a</sup> ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D<sup>a</sup> CANDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

D<sup>a</sup> JOSEFA VELA PANES

D<sup>a</sup> SUSANA RIVAS CORDOBA

**Secretario General:**

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

**Viceinterventora en funciones de Interventora**

**General:**

D<sup>a</sup> EVA MARIA MOTA SÁNCHEZ

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 15 de Diciembre de 2020.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:15 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

**1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 09 de diciembre de 2020.**

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 09 de diciembre de 2020, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

**2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.**

**2.1.- Expediente relativo a Licencia de Segregación número 28/2020-SEG, para segregación de finca sita en Calle del Tesón esquina a Calle Ronda de Levante.**

Se conoce expediente número 28/2020-SEG de Licencia de Segregación, tramitado a instancias de Doña \*\*\*\*\* [E.S.L.] con D.N.I. número \*\*\*\*\* y Doña \*\*\*\*\* [M.C.S.L.], con D.N.I. número \*\*\*\*\* y domicilio a efectos de notificaciones en \*\*\*\*\* de esta ciudad, para segregación de la finca registral número 39.665 de 7.898 m<sup>2</sup> de superficie declarada, sita en Calle del Tesón esquina a Ronda de Levante (Referencias catastrales números 7626505QA5372N0001WU, 7626507QA5372N0001BU y 7626506QA5372N0001AU), resultando el siguiente detalle:

- Resto finca matriz ..... 5.898,00 m<sup>2</sup>
- Parcela resultante (1) ..... 1.000,00 m<sup>2</sup>
- Parcela resultante (2) ..... 1.000,00 m<sup>2</sup>

Conocido informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal Doña \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], y por el funcionario Inspector Técnico de Obras Municipal Don \*\*\*\*\* [R.H.F.], de fecha 27/11/2020, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano. Zona de Ordenanza 11. Pelagatos (ZO.11), así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 10/12/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia solicitada para segregación de la finca registral número 39.665 de 7.898 m<sup>2</sup> de superficie declarada, sita en Calle del Tesón esquina a Ronda de Levante (Referencias catastrales números 7626505QA5372N0001WU, 7626507QA5372N0001BU y 7626506QA5372N0001AU), resultando el siguiente detalle:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- Resto finca matriz ..... 5.898,00 m<sup>2</sup>
- Parcela resultante (1) ..... 1.000,00 m<sup>2</sup>
- Parcela resultante (2) ..... 1.000,00 m<sup>2</sup>

La Licencia se condiciona a la presentación ante esta Delegación Municipal de Urbanismo de la escritura pública que contenga el acto de parcelación, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio correspondiente.

**2.2.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 4/20-LAC y Licencia de Obra Mayor número 14/20-LOM, para unidad de suministro de combustible con demolición de edificaciones existentes para el ejercicio de la actividad consistente en Estación de servicio de combustible así como obras ordinarias de urbanización en Avenida del Mueble 22.**

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 4/20-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 14/20-LOM, ambos tramitados a instancias de Don \*\*\*\*\* [M.S.B.], con D.N.I número \*\*\*\*\*-\*, en representación de la entidad Petroprix Energía S.L., con C.I.F. número B-23.709.892, y notificaciones por medios electrónicos, para unidad de suministro de combustible con demolición de edificaciones existentes para el ejercicio de la actividad consistente en Estación de servicio de combustible así como obras ordinarias de urbanización en Avenida del Mueble 22 (Referencia Catastral número 6562024QA5366S), según proyecto redactado por el Ingeniero Civil, Don \*\*\*\*\* [C.A.O.], presentado con fecha 30/01/2020 con visado número 53200016 PC/1 de fecha 30/01/2020, así como documentación técnica complementaria aportadas con fechas 21/04/2020, 11/05/2020 con visado número 5320016PC/2 de fecha 11/05/2020, 02/06/2020, 28/08/2020, 02/10/2020 con visado número 53200016PC/3 de fecha 01/10/2020 y fecha 30/10/2020.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, haciéndose constar que no existen vecinos colindantes, según se acredita mediante certificación emitida por el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 22/10/2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

Consta con fecha 21/02/2020 informe emitido en sentido favorable por el Jefe de la Zona de la Bahía de Cádiz del Consorcio de Bomberos, Don \*\*\*\*\* [I.P.P.], relativo al cumplimiento de la normativa contra incendios.

Consta con fecha 12/05/2020 informe emitido en sentido favorable por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, Don \*\*\*\* [R.B.A.], relativo a obras ordinarias de urbanización.

Consta con fecha 15/07/2020 Acta de Tira de Cuerda firmada por el Arquitecto Técnico Municipal, Don \*\*\*\* [J.M.T.B.] y por Don \*\*\*\* [G.A.A.M.], en representación de la entidad Petroprix Energía S.L, titular de los suelos objeto de dicha Acta.

Consta con fecha 20/10/2020 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 21/10/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 22/10/2020 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural S.A., Don \*\*\*\* [J.A.S.C.], relativo a residuos sólidos urbanos.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don \*\*\*\*\* [R.S.M.] de fecha 31/03/2020, relativo a la Calificación Ambiental y por la Arquitecta Municipal, Doña \*\* [M.A.L.B.] de fecha 25/11/2020, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 10/12/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental,

A. Deberá aportar:

- Inscripción de Almacenamiento de productos petrolíferos, según Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre en la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Ficha de inscripción del establecimiento en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Certificado de puesta en marcha
- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Deberá aportar Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Contrato con empresa gestora autorizada por la Junta de Andalucía para retirada de los residuos peligrosos.
- Certificado técnico que justifique que las juntas del pavimento se han sellado con un material resistente e inalterable a los hidrocarburos.
- Las bocas de carga deberán estar situadas en una arqueta que recoja el combustible derramado y lo conduzca a la red de saneamiento de aguas hidrocarburadas.
- Los imbornales y canaletas que recogen las aguas hidrocarburadas serán sumideros que impidan que los vapores disueltos en el agua escapen hacia el aire.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

2º. Conceder licencia de segregación para la cesión a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana para ampliación de viario público en finca sita Avenida del Mueble 22, finca n.º 9.083, al Tomo 2.427, Libro 1.670, Folio 192, según el siguiente detalle:

- Cesión para viario.....529,41 m<sup>2</sup>

La Segregación se condiciona a la presentación ante esta Delegación de Urbanismo de la escritura pública que contenga el acto de parcelación, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

3º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUVA, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 2.147,52 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Garantía al objeto de simultanear las obras ordinarias de urbanización con las de edificación por importe de 37.401,74 euros, que será devuelta al año de la finalización de las mismas.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4).
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
  - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
  - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Las vallas de las parcelas serán de elementos sólidos (ciegos) de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrán superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite máximo total de doscientos veinte (220) centímetros.
- El terreno libre de edificación que quede visto desde la vía o espacios públicos no podrá ser empleado para acopio ni vertido de materiales, bien sean estos utilizables o residuales propios de la industria. Se ajardinará con especies autóctonas en proporción de un árbol cada cien (100) metros cuadrados de parcela libre de edificación
- Los rótulos o carteles anunciadores del establecimiento, tanto si se localizan sobre su fachada como si se ubican en soportes exentos se ajustarán a lo establecido en la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA y no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- Las operaciones de carga y descarga deberán quedar resueltas en el interior de la parcela o edificación.
- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural, S.A., la Delegación de Medio Ambiente, Consorcio de Bomberos, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

### A. Agua Potable:

- El tramo de red comprendido entre la red existente en Avda del Mueble y el punto de acometida tiene carácter de ampliación de red de abastecimiento y por tanto debe cumplir con los requisitos técnicos de red de agua potable.
- Las redes de agua y sus elementos, las condiciones de ejecución y sus instalaciones complementarias deben cumplir lo dispuesto en las vigentes "NORMAS TECNICAS DE ABASTECIMIENTO" de Chiclana Natural S.A. aprobadas en el Consejo de Administración de 19/11/04, que pueden consultarse en nuestras oficinas ó bien en la dirección [WWW.chiclananatural.com](http://WWW.chiclananatural.com)

- Pág. 7 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- A la finalización de las obras el promotor deberá cumplir con las siguientes cuestiones para la puesta en servicio de la red de abastecimiento:
  - \* Entregar planos de las redes ejecutadas, certificados de conformidad de fabricantes de los materiales usados, indicando marcas y modelos.
  - \* Proceder a la limpieza y desinfección de las tuberías, entregando certificado de la misma por empresa acreditada.
  - \* Cuando sea necesario, con esta documentación, se deberá solicitar por Chiclana Natural, SAM informe sanitario vinculante a la Consejería de Salud, previo a la puesta en servicio de las redes.
- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación
- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

**B. Saneamiento:**

**FECALES:**

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

**PLUVIALES:**

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

**C. Observaciones:**

- Deben emplearse los materiales normalizados por Chiclana Natural S.A.
- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

#### D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup> , en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevara a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportara su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 83,60 m<sup>2</sup> resulta en total de dos ( 2 ) árboles.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. En la parcela existen diecisiete (17) unidades arbóreas. En el transcurso de la obra se eliminarán cuatro (4) árboles y se trasplantará un naranjo *Citrus aurantium*. El trasplante se realizará garantizando el desarrollo futuro del pie arbóreo. Éste se ejecutará al inicio de la obra y en la solicitud de primera ocupación deberá presentar síntomas de arraigo definitivo. Si esto no fuese así se contará como árbol eliminado autorizado, debiendo reponer un ejemplar de similares características al árbol perdido. Por tanto le corresponde por este concepto la plantación de dieciséis unidades arbóreas (16 unds.)

- Pág. 9 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

- El proyecto da cumplimiento al artículo 11.12.5.3, “ se ajardinará con especies autóctonas en proporción de un árbol cada 100 m<sup>2</sup> de parcela libre de edificación y art. 6.5.5.2.g “ se dedicará a arbolado por lo menos el quince por ciento de la superficie de parcela libre de edificación .
- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 y 8.2.9 la plantación de 18 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € ( 130,18 X 18= 2.343,24 euros).

E. Residuos Sólidos Urbanos:

- El proyecto en su documentación da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. nº37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, no genera cantidades importante residuos asimilable a urbano y no peligrosos según calculo de la documentación anexa presentada en el proyecto. Si presenta compromiso de gestor de residuos peligrosos, estos residuos serán gestionados por gestor autorizado, el cual deberá comunicarnos el contrato, al comienzo de la actividad, para su verificación en la licencia de actividad. La fracción resto los residuos serán depositados en el contenedor mas próximo a su instalación, siempre que su cantidad no sea considerada como residuo industrial.
- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art 184. c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

F. Consorcio de Bomberos:

- En cada punto de suministro es necesario instalar un extintor de polvo BC de una eficacia al menos 144B.
- Es necesario instalar un hidrante contra incendios que se encuentre situado preferiblemente a menos de 25 m de la estación de servicio, en el exterior del recinto. <http://www.cbpc.es/imagenes/prevencio/CaracteristicasHidrantes.pdf> debidamente señalado según las indicaciones de la norma UNE 23033.
- En la zona de descarga deberá poseer un extintor de 50 kg de polvo.
- La estación de servicio debe estar conectada a un centro de control externo atendido las 24 horas para recepción de alarmas por:
  - \* Activación de la parada de emergencias.
  - \* Disparo de sistema contra incendios.
  - \* Comunicación bidireccional ante emergencias.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

### G. Obras Ordinarias de Urbanización:

- Sobre los materiales de pavimentación de las mismas se precisa lo siguiente: Las baldosas de cemento de 40x40 cm. (mod 36 tacos) que son lo habitualmente utilizadas por el Ayuntamiento.

4º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 180.000,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

5º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.

### **2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 54/19-LOM, para instalaciones para suministro de gas natural Fase IV, en este Término Municipal.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 54/19-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [A.M.R.Q.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\*, en representación de la entidad Redexis Gas S.A., con C.I.F. número A-82.625.021, y notificaciones por medios electrónicos, relativo a instalaciones para suministro de gas natural Fase IV, en este Término Municipal, según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial, Don \*\*\*\*\* [O.S.Z.], presentado con fecha 14/03/19 con visado número VD00568-19A, de fecha 28/02/19, así como documentación complementaria aportada con fechas 15/03/19 con visado número VD00568-19A, 28/02/19, 02/05/19, 08/10/2020, 19/10/2020, 23/10/2020 y 12/11/2020.

Consta informe emitido con fecha 19/03/19 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta informe emitido con fecha 21/03/19 por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural S.A., Don \*\*\*\*\* [J.A.S.C.], relativo a residuos sólidos urbanos.

Consta con fecha 01/08/18 Resolución emitida por el Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía de Cádiz D. \*\*\*\*\* [D.M.L.] por la que se autoriza la actividad arqueológica preventiva de control arqueológico de movimientos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

de tierra para el proyecto de la Fase II de instalaciones para el suministro de gas natural canalizado en Chiclana de la Frontera. (Expediente A-173/18 1194).

Consta informe emitido en sentido favorable con fecha 11/04/19 por la Arqueóloga Inspectora de la Intervención Arqueológica de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Doña \*\*\* \*\* \*\*\*\*\* [A.M.T.P.] y con fecha 22/04/19 por el Jefe de Servicio de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Don \*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.M.P.A.], manifestando que: “...Actualmente está en vigor la autorización de la actividad arqueológica de Control de movimientos de tierra para el Proyecto de la II Fase de instalaciones para el suministro de Gas Natural canalizado en Chiclana de la Frontera autorizado por el Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte con fecha 01/08/2018 bajo la dirección de la Arqueóloga D<sup>a</sup> \*\*\*\* \*\*\*\*\* [B.R.L.].

Al tratarse de un proyecto con las mismas características constructivas y el mismo promotor se informa favorablemente la inclusión de las siguientes calles en la intervención arqueológica denominada “Proyecto de la II Fase de instalaciones para el suministro de Gas Natural canalizado en Chiclana de la Frontera”: Carretera de Fuente Amarga, Plaza Santo Cristo, C/Convento, C/Castillo, C/Bailén, C/Nuestra Sra de los Santos, C/Santo Cristo, C/Botica, C/Gravina, C/Churruca, C/Del Molino, C/Amados, C/Martín Jiménez, Plaza Mayor, C/Arquillo del Reloj, C/Alameda del Río, Puente Nuestra Sra. de los Remedios.”

Consta con fecha 10/11/2020 Resolución para la autorización sobre dominio público ferroviario o para la ejecución de instalaciones para el suministro de gas natural canalizado en el Término Municipal de Chiclana, a instancias de la entidad “Redexis Gas S.A.” para Fase IV y V, ADPF 05/20, emitida por el Director Gerente (por suplencia) de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Don \*\*\*\*\* [P.J.L.G.], Secretario General..

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal, Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], de fecha 30/11/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Z.O-1; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 10/12/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 1.284,24 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación/Utilización.
  - Garantía suficiente por importe de 23.894,13 euros, que será devuelto al año de la terminación de las obras en concepto de garantías.
- El inicio de la obra debe contar con el visto bueno al replanteo de las obras, del Técnico de esta Delegación destinado a ese fin, así como con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.
- A la finalización de las obras se deberá aportar:
  - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos redactores y visado por su colegio profesional.
  - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
  - Fotografías de la ejecución de las obras una vez finalizadas estas.
- Condicionantes técnicos:
  - Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2010 de 1 de Febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
  - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
  - La canalización discurrirá preferentemente por el acerado, debiendo reponerse éste de forma similar al existente. En caso de que vaya por la calzada se definirá la reposición en el momento del replanteo.

- Pág. 13 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

- Los cruces se repondrán mediante solera de hormigón en masa de 20 cm. De espesor, con 20 cm. De solape por cada lado, previo a la capa de aglomerado asfáltico de espesor similar al existente, en 1 m. de ancho mínimo.
- En el caso de que los cruces sean en viarios principales se hormigonará la zanja en toda su sección.
- Deberá dar cumplimiento a los condicionantes del informe emitido por la Consejería de Cultura y Patrimonio, así como a los dictados por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y la Delegación de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua y Saneamiento:

- Previo al replanteo se entregarán planos en formato digital (dwg o dxf) de las redes previstas, identificando en planta el trazado de las canalizaciones, así como secciones de viario con las nuevas infraestructuras en cada una de las calles, teniendo en cuenta las redes actuales de abastecimiento y saneamiento en los viarios por donde se proyecta su ejecución.
- Las ubicaciones de cruces y trazados de redes de Sistemas Generales del Ciclo Integral del Agua se indicarán en el replanteo de cada una de las zonas, debiendo ejecutar las protecciones y registros para la futura instalación.
- La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.
- Durante la ejecución o la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.
- A la finalización de la obra, o durante el transcurso de la misma, se deberán reponer o reparar todos los daños producidos en las redes del Ciclo Integral del Agua según indicaciones del personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural y materiales de las redes.

B. Residuos Sólidos Urbanos:

- El proyecto de referencia tendrá en cuenta el equipamiento urbano de contenedores de superficie, sobre los viales que se desarrolla el proyecto, en la ejecución de las obras deberá llamar a la empresa que presta el servicio para mover los contenedores si es necesario, a fin de evitar problemas con los servicios.

C. Agencia de Obra Pública:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- Para los cruzamientos, dado que se van a emplear medio mecánicos de excavación, y a pesar de que éstos se dispondrán a más de 100 cm de los cables, y éstos se encuentren embebidos en un prisma de hormigón, puede accidentalmente invadirse la zona de seguridad en los términos del RD 614/2001, dado que los medios mecánicos pudieran tener potencia suficiente para romper la protección mecánica comentada. Por lo que estos trabajos se realizarán sin tensión eléctrica, en los términos de ese Real Decreto para toda la zona a menos de 3 metros del anillo de 20KV del Tren Tranvía en concreto para los dos cruces bajo las vías.
- Para los trabajos que comporten trabajos de excavación e hincado tanto para paralelismo como para los cruces, se realizarán en presencia de Piloto de Seguridad homologado por AOPJA El solicitante, y las empresas que en su nombre realicen las obras, se atenderán a sus instrucciones y del personal de AOPJA con el objeto de garantizar la seguridad del servicio. El promotor solicitante, y la empresa que realice los trabajos en su nombre, son los responsables de garantizar las condiciones de seguridad y salud de sus trabajadores, recordándose aquí que se realizarán trabajos cercanos a una línea eléctrica inicialmente en tensión, siendo su responsabilidad dar cumplimiento al RD 614/2001 asegurando su efectivo descargo. Por lo que durante el proceso de excavación tomará las medidas de seguridad necesarias, que no son responsabilidad del Piloto de Seguridad ni del personal de AOPJA, cuya función es garantizar la seguridad del servicio metropolitano.
- En orden a programar los trabajos, el solicitante deberá recabar del Comité de Intervalos las ventanas horarias de ejecución así como la disposición del piloto.
- Se autoriza estrictamente la excavación necesaria para la comprobación cada 70m de la disposición del tubo y para los trabajos de enfilado. Así como la estrictamente necesaria para las hincas dirigidas tal y como vienen indicadas en la separata.
- Los trabajos que se autorizan son los definidos y descritos en la documentación aportada por el solicitante corresponde con la entrada ENF 2000xxxxxxx de 26 de marzo, suscrita por D. \*\*\*\*\* [O.S.Z.], Ingeniero Industrial. Cualquier modificación del proyecto deberá ser comunicado con antelación a la Agencia de Obra Pública, que se reserva valorar la revocación de la autorización y consecuentemente la tramitación de una nueva solicitud, en su caso.
- Los trabajos que se autorizan deberán ser ejecutados en un plazo máximo de 6 meses una vez se firme la conformidad al acta de replanteo. Podrán realizarse de modo discontinuo exclusivamente por exigencias del servicio metropolitano. El inicio de los trabajos deberá realizarse en el plazo máximo de 3 meses desde el otorgamiento de la autorización. Este plazo podrá ser suspendido a criterio de la AOPJA durante 3 meses adicionales.

- Pág. 15 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Deberá realizarse previamente al comienzo de la actuación un replanteo in situ conjuntamente con esta Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPJA), para lo que el solicitante debe notificar su intención de inicio con una antelación de 7 días. No se podrán iniciar las obras una vez autorizadas sin que la AOPJA haya extendido el acta de conformidad al replanteo, que será suscrita entre el solicitante, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, la A.T. responsable de las pruebas, quien consignará los trabajos en el comité de Intervalos para la fecha de inicio prevista que se hará constar en el acta de replanteo.
- Las obras que pudieran afectar a la realidad física de la infraestructura del tren tranvía deberán ser repuestas a nuevo con las mismas características de la existente.
- El autorizado deberá hacerse cargo de los costes en los que incurra al efecto la AOPJA o las empresas adjudicatarias de las pruebas y los mantenimientos, así como el operador si ya se hubiera iniciado el servicio comercial.
- El solicitante deberá depositar ante la AOPJA un aval a primer requerimiento o depósito en metálico por importe de 12.000,00 euros. Para hacer frente, caso de incidencia, a la primera reparación de urgencia, liquidándose posteriormente los daños y perjuicios realmente producidos, tanto de reparación como de pérdida de explotación comercial.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 79.538,48 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 7/20-LOM, para adecuación y reforma de local para almacén y oficina en Calle Juan Sebastián Elcano, 7, local 5, Módulo 2.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 7/20-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\* \* [J.M.D.I.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\*, en representación de la entidad Albañilería y Construcciones Ceyve S.L., con C.I.F. número B-11.332.400, y notificaciones por medios electrónicos, para adecuación y reforma de local para almacén y oficinas en Calle Juan Sebastián Elcano 7, Local 6, Módulo 2 (Referencia Catastral número 5352001QA5355S), según proyecto redactado por los Arquitectos Don \*\*\*\*\* [V.Q.G.] y Don \*\*\*\*\* [J.R.D.], presentado con fecha 22/01/2020, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 12/06/2020 con visado número 2705200108520, 13/10/2020 y 27/10/2020.

Consta con fecha 17/02/2020 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Consta con fecha 22/10/2020 informe emitido en sentido favorable por el Jefe de Zona de la Bahía de Cádiz del Consorcio de Bomberos, Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [I.P.P.], relativo al cumplimiento de la normativa contra incendios.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal, Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], de fecha 27/11/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Z.O-9. El Torno; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 10/12/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 712,32 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
  - Fianza por importe de 600,00 euros para la reposición del viario afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de Certificado final de obras.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:

- Pág. 17 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.(agua, pluviales y fecales).
  - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
    - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
    - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
    - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
    - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
    - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
    - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
    - Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
    - La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
    - Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
    - Las puertas con hojas totalmente transparentes se ejecutaran con policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 milímetros o acristalamientos laminares de seguridad. Dispondrán de señalización horizontal en toda su longitud situada a una altura inferior comprendida entre 0,85 y 1,10 metros y a una altura superior comprendida

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

entre 1,50 y 1,70 metros que contraste con el entorno fácilmente, para hacerlo perceptible a las personas con discapacidad visual. Dicha señalización no sera necesaria si existen montantes separados a una distancia de 0,60 metros como máximo, o si cuenta la superficie acristalada al menos con un travesaño situado a la altura comprendida entre 0,85 y 1,10 metros.

- Los paramentos verticales transparentes, tanto de fachadas como de particiones interiores, se ejecutaran con policarbonatos, metacrilatos o acristalamientos laminares de seguridad, debiendo disponer de señalización horizontal en toda su longitud situada a una altura inferior comprendida entre 0,85 y 1,10 metros y a una altura superior comprendida entre 1,50 y 1,70 metros que contraste con el entorno fácilmente, para hacerlo perceptible a las personas con discapacidad visual. Dicha señalización no sera necesaria si existen montantes separados una distancia de 0,60 metros como máximo, o si cuenta la superficie acristalada al menos con un travesaño situado a la altura comprendida entre 0,85 y 1,10 metros.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben :

### A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.

### B. Saneamiento:

#### FECALES:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

#### PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.

- Pág. 19 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

D. Consorcio de Bomberos:

- Para garantizar la propagación exterior es necesario que la nave posea de franjas contraincendios debidamente acreditadas.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 58.528,93 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 66/20-LOM, para piscina en Calle El Cangrejo, 3.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 66/20-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [M.C.C.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*, en representación de Don \*\*\*\*\* [E.P.C.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*, y notificaciones por medios electrónicos, para piscina en Calle El Cangrejo, 3 (Referencia Catastral número 3294027QA5239N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [M.C.C.], presentado con fecha 19/03/2020 con visado número 1003200063020, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 19/04/2020.

Consta con fecha 22/05/2020 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.] relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 07/05/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclananatural.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 10/12/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 643,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
  - Fianza por importe de 400,00 euros para la reposición del viario afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La finalización de las obras de urbanización.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.

- Pág. 21 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

- Condicionantes técnicos:

- Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación

B. Saneamiento:

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.

- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m<sup>2</sup> de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.
  - b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
  - c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m<sup>2</sup>, o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
- En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

### C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)

- Pág. 23 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Delegación de Urbanismo del Acta de inspección de acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 12.573,88 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.6.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 224/20-LOM, para legalización de adecuación de local para uso como oficina/despacho profesional en C.C. Pinar del Novo, Local 9.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 224/20-LOM, tramitado a instancias de Doña \*\*\*\*\*[M.N.S.G.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*, en representación de Doña \*\*\*\*\*[E.T.I.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*, y notificaciones por medios electrónicos, para legalización de adecuación de local para uso como oficina/despacho profesional, en C.C. Pinar del Novo, local 9 (Referencia Catastral número 3679001QA5237N), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña \*\*\*\*\*[M.N.S.G.], presentado con fecha 30/10/2020 con visado número 2610200237520.

Consta informe emitido con fecha 09/11/2020 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\*[P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal, Don \*\*\*\*\*[R.S.M.], de fecha 01/12/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado, Z.O-4. La Barrosa; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\*[R.A.T.], de fecha 10/12/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - Certificado de Legalización de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.(agua, pluviales y fecales).
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
  - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
  - En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
  - La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
  - Las instalaciones de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores se realizará en lugares no visibles desde la vía pública. Cuando esto resulte imposible, y siempre que quede debidamente acreditado, podrán autorizarse en fachada siempre y cuando tanto los aparatos como sus instalaciones complementarias no sobresalgan del plano de la misma, debiendo quedar integrados en su sistema compositivo.

- Pág. 25 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe :

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores existente y adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La red interior del local conectará con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente

PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 8.013,15 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

### **2.7.- Expediente relativo a la declaración de desierta de la licitación para la contratación del suministro y puesta en funcionamiento del Balcón arqueológico con tecnología virtual de realidad compartida en Chiclana de la Frontera.**

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2020, para la contratación del “*suministro y puesta en funcionamiento del Balcón arqueológico con tecnología virtual de realidad compartida en Chiclana de la Frontera*”, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece una duración de tres meses y un presupuesto base de licitación de 76.225,00. Euros I.V.A. incluido.

Los suministros y ejecución del proyecto objetos del contrato serán subvencionados en su integridad por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, al estar incluidos en la convocatoria de Subvenciones de Municipios Turísticos de Andalucía para el año 2019.

Vistas actas de reunión celebradas por la Mesa de Contratación con fechas 21 de octubre de 2020, en la que se procedió a la apertura de los sobres A) de documentación acreditativa de los requisitos previos; y de fecha 28 de octubre de 2020, en la que se procedió a la apertura de los sobres “B”, de documentación relativa a criterios valorables mediante juicio de valor de las siguientes empresas:

- CIF: B54764709 - BABALUGROUP PRODUCCIONES SL
- CIF: B93657369 - SIDERA VISUS MUSEUM SOLUTION S.L
- SOLUCIONES INMERSIVAS S.L. CIF: B90252982,

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el 16 de noviembre de 2020, conocido informe de valoración de los sobres B de acuerdo a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicio de valor establecidos en la cláusula 12 del PCAP, emitido con fecha 12 de noviembre de 2020 por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.V.P.R.], Animadora Cultural-Técnico de Cultura, acordó, por unanimidad, excluir de este procedimiento a los tres licitadores, con base en las consideraciones contenidas en dicho informe. En el mismo acto, visto que no resulta admitida a este procedimiento ninguna de las proposiciones presentadas al mismo, la Mesa de Contratación, por unanimidad, propuso declarar desierta la licitación.

Con fecha 18 de noviembre de 2016, D. \*\*\*\* [J.I.M.G.] en representación de SIDERA VISUS MUSEUM SOLUTION S.L. presentó escrito de alegaciones, contra el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de exclusión de su oferta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

La Mesa de Contratación en reunión de 3 de diciembre de 2020, conocido informe en relación con las alegaciones formuladas por SIDERA VISUS MUSEUM SOLUTION S.L. suscrito con fecha 1 de diciembre de 2020, por la Técnica de Administración General, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\* [V.M.L.G.], con el visto bueno de la Jefa de Sección de Contratación, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [L.S.C.], que quedó transcrito en su literalidad en el acta de dicha reunión, acordó proponer a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación en este procedimiento, la desestimación de las mismas.

Vistos los referidos antecedentes, a propuesta de la Mesa de Contratación, por esta Delegación de Contratación, según Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2020/6.639, de 30 de noviembre de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desestimar las alegaciones presentadas por SIDERA VISUS MUSEUM SOLUTION S.L. frente a su exclusión del procedimiento para la contratación de suministro y puesta en funcionamiento del balcón arqueológico con tecnología virtual de realidad compartida, con base en el informe suscrito con fecha 1 de diciembre de 2020 por Doña \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\* [V.M.L.G.], Técnica de Administración General, conformado por Doña \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [L.S.C.], Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, que se encuentra transcrito en su literalidad en el acta de la reunión celebrada por la Mesa de Contratación de 3 de diciembre de 2020.

2º. Excluir la oferta presentada a este procedimiento por Babalugroup Producciones, SL - CIF: B54764709, de conformidad con lo establecido en la cláusula 12 B) del PCAP, por no alcanzar el umbral mínimo de 20 puntos para continuar en el proceso selectivo, ya que su oferta técnica ha sido valorada según informe emitido con fecha 12 de noviembre de 2020 por la Técnico de la Delegación de Cultura con una puntuación total de 3 puntos.

3º. Excluir la oferta presentada a este procedimiento por Soluciones Inmersivas, SL - CIF: B90252982, cuya oferta incumple lo exigido en la cláusula 4ª del PPT al recoger que la disposición de las licencias no dará al Ayuntamiento bajo ningún concepto la titularidad del software.

Asimismo, impone en su oferta una forma de pago que contraviene lo expresamente previsto en el PCAP.

4º. Excluir la oferta presentada a este procedimiento por Sidera Visus Museum Solution SL - CIF: B93657369, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11.B) del PCAP, al haber incorporado en el sobre B el desglose del coste del proyecto, aspectos de la oferta que son evaluables de modo automático o mediante fórmulas.

5º. Excluidas las tres ofertas presentadas a este procedimiento, declarar desierta la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento para adjudicar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, la contratación del suministro y puesta en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

funcionamiento del Balcón arqueológico con tecnología virtual de realidad compartida en Chiclana de la Frontera.

6º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**2.8.- Expediente relativo a rectificación de error material contenido en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la contratación del "suministro, diseño, instalación y puesta en marcha y mantenimiento de instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo en edificios municipales, cofinanciada por el Fondo Europeo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 gestionado por IDAE".**

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de celebrada el 17 de noviembre de 2020 acordó aprobar el inicio del expediente para la contratación del "suministro, diseño, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo en edificios municipales, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014- 2020 gestionado por IDAE" por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo.

Con fecha 21 de noviembre de 2020 se publicó en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el correspondiente anuncio de licitación. El anuncio de los Pliegos fue publicado en esa Plataforma el 23 de noviembre de 2020; y el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea fue publicado el 24 de noviembre de 2020. En los referidos anuncios se señala el plazo de presentación de ofertas hasta las 13:30 horas del día 21 de diciembre de 2020.

Tras la publicación de estos anuncios, un licitador interesado en este procedimiento formula la siguiente pregunta en la Plataforma de Contratación del Sector Público: *"El Pliego de Condiciones dice lo siguiente: La empresa adjudicataria prestará el servicio a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas, sin derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento en caso de pérdidas, averías, hurto, robo, incendios o perjuicios ocasionados en los elementos afectos a la explotación, o por la no obtención de autorizaciones o por que los ingresos no cubran los costes del servicio de*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

cafetería. Qué significa este último punto de que los ingresos no cubran los costes del servicio de cafetería?”.

Realizada la oportuna comprobación, se constata que efectivamente en la redacción dada a la cláusula 33.- RIESGO Y VENTURA del Pliego de Condiciones económico-administrativas aparece una referencia al final de la misma a los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a “los elementos afectos a la explotación, o por la no obtención de autorizaciones o por que los ingresos no cubran los costes del servicio de cafetería”, que no tiene encaje en el objeto de este contrato, que es el de suministro, montaje, instalación y mantenimiento de seis plantas fotovoltaicas de autoconsumo en las cubiertas de determinados inmuebles municipales.

Visto lo anterior; conocido informe emitido con fecha 9 de diciembre de 2020 por la Jefa de Sección de Contratación; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Rectificar el error material contenido en la cláusula 33ª del Pliego, teniendo por no puesta la referencia a la explotación del “servicio de cafetería” que se contiene en la misma, sin que dicha rectificación tenga repercusión alguna en la configuración del objeto del contrato, ni en el resto de condiciones esenciales de la licitación.

2º. Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante del órgano de contratación para general conocimiento de todos los interesados en este expediente, y responder a la pregunta planteada en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el sentido recogido en el mismo.

### **2.9.- Expediente relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio 2020.**

Visto el expediente que se instruye en el Departamento de Personal para la aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2020, al objeto de atender las necesidades de recursos humanos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 69.2 y 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido sobre Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Visto el informe favorable de fecha 09 de diciembre de 2020 emitido por el Graduado Social – RR.HH., D. \*\*\*\* \* [J.A.B.C.], del siguiente tenor literal:

“ La Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio, atendiendo lo dispuesto en los arts. 69.2 y 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente la misma, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública, así como lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, cuyo desarrollo se fundamenta en los siguientes apartados:

**1.- La Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el ejercicio 2020, en lo que se refiere a la tasa de reposición de efectivos, conforme al art. 19.2 de la Ley 6/2018, de 3 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado "Las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien", y constando informe suscrito por el SR. Interventor Municipal, de fecha 25 de noviembre de 2020, relativo al cumplimiento por parte de esta Administración de los mencionados objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto, se da cumplimiento a lo contenido en el precepto legal citado.**

*Durante el ejercicio 2019 se han jubilado seis efectivos, (en una tasa de reposición del 100%) debiéndose respetar dos plazas para funcionarios, una con la categoría de auxiliar administrativo y una de animador/a cultural, por la procedencia de las mismas.*

*Así mismo, conocido Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, donde en su Disposición transitoria segunda Tasa adicional de reposición de la policía local, dispone lo siguiente:*

*"De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y en aplicación de la misma, la tasa de reposición adicional será efectiva desde la presentación de la solicitud de jubilación anticipada. La persona interesada deberá comunicar a la Administración municipal correspondiente su voluntad de acogerse a esta modalidad de jubilación antes del día 31 de enero de cada año."*

*Habiéndose presentado solicitudes de jubilación anticipada de cuatro efectivos de la policía local y de conformidad con la Disposición transitoria anteriormente mencionada, se adicionan cuatro plazas de la Policía Local a la tasa de reposición antes citada.*

*El detalle total de las 10 plazas mencionadas es el siguiente:*

- Personal Funcionario: 2*
- Personal Laboral: 3*
- Policías Locales: 5*

- Pág. 31 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

Por todo ello, las plazas que se ofertan en base a la ya referida tasa de reposición son:

- Personal Funcionario:
  - 1 Animador/a cultural.
  - 1 Auxiliares Administrativos/as de Administración General.
  - 1 Economista.
- Personal Laboral:
  - 1 Peón Obras.
  - 1 Peón Medio Ambiente.
- Policías Locales: 5

2.- En lo referente a la tasa de reposición, conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

“Consolidación de empleo temporal.

1. Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural, correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005”

Analizado el listado de personal contratado que se ajusta a las características antes mencionadas, se observa que existen tres plazas:

- Profesor/a de Reinserción Social: 1 plaza
- Técnico/a UNEM: 1 plaza
- Animador/a socio cultura: 1 plaza

3.- Respecto a la estabilización del empleo temporal, debemos considerar la prórroga actual de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2020, y específicamente el contenido de los siguientes artículos:

· Art. 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018: “Además de lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos.”

· Art. 19.Uno.6 de la Ley 3/2017 de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017: “... podrán disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016.”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Por lo anteriormente expuesto, para el ejercicio 2020, en virtud de la prórroga de la vigencia de la normativa citada, se toma la fecha de 31 de diciembre de 2019 como referencia para la ocupación temporal de plazas y por tanto, se autorizaría la oferta del 90% de las plazas que hayan estado ocupadas al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2019.

Una vez aplicado el 90% a la plaza con esta característica, 1 en total, resulta una cifra de 0.9, lo que supone 1 plaza, que se ofertará en régimen laboral.

Por todo ello, la plaza que se oferta en base a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal es:

- Personal Laboral:
  - 1 Arquitecto/a Técnico/a.

**4.- Se oferta mediante procedimiento de promoción interna:**

- Personal Funcionario:
  - 1 Coordinador/a en Prevención.
  - 1 Oficial de la Policía Local.
  - 1 Subinspector.
  - 3 Grado en Informática.
  - 10 Administrativo.

Queda constatado en el expediente que, según se desprende de las Actas de las reuniones mantenidas con la Mesa General de Negociación, se ha tratado y negociado la Oferta de Empleo Público 2020.

Es todo cuanto ha de informarse favorablemente, todo ello salvo mejor criterio en Derecho fundamentado. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno."

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO correspondiente al ejercicio 2020, todo ello, de acuerdo con el siguiente tenor literal:

### **PERSONAL FUNCIONARIO:**

\* Denominación: ANIMADOR/A CULTURAL. Clasificación según el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 así como en el art. 167 y 174 del Real

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. Grupo: A. Subgrupo: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales. Categoría: TÉCNICO GRADO MEDIO. Número de vacantes: **una**. (Tasa 100%).

\* Denominación: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A. Clasificación según el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 así como en el art. 167 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. Grupo: C. Subgrupo: C2. Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Categoría: AUXILIAR. Número de vacantes: **una**. (Tasa 100%).

\* Denominación: ECONOMISTA. Clasificación según el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 así como en el art. 167 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. Grupo: A. Subgrupo: A1. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Categoría: TÉCNICO/A SUPERIOR. Número de vacantes: **una**. (Tasa 100%).

\* Denominación: POLICÍA. Clasificación según el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 así como en el art. 167 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. Grupo: C. Subgrupo: C1. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: POLICÍA. Categoría: POLICIA. Número de Vacantes: **cinco**. (Tasa 100%).

\* Denominación: COORDINADOR/A EN PREVENCIÓN. Clasificación según el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 así como en el art. 167 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. Grupo: C. Subgrupo: C1. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales. Categoría: ADMINISTRATIVO/A. Número de vacantes: **una**. Procedimiento: PROMOCIÓN INTERNA.

\* Denominación: OFICIAL. Clasificación según el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 así como en el art. 167 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. Grupo: C. Subgrupo: C1. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: POLICÍA. Categoría: OFICIAL. Número de Vacantes: **una**. Procedimiento: PROMOCIÓN INTERNA.

\* Denominación: SUBINSPECTOR/A. Clasificación según el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 así como en el art. 167 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. Grupo: A. Subgrupo: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: POLICÍA. Categoría: SUBINSPECTOR/a. Número de vacantes: **una**. Procedimiento: PROMOCIÓN INTERNA.

\* Denominación: GRADO EN INFORMÁTICA. Clasificación según el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 así como en el art. 167 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. Grupo: A. Subgrupo: A1. Escala: Administración

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Especial. Subescala: Técnica. Categoría: TÉCNICO/A SUPERIOR. Número de Vacantes: **tres**.  
Procedimiento: PROMOCIÓN INTERNA.

\* Denominación: ADMINISTRATIVO/A. Clasificación según el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 así como en el art. 167 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. Grupo: C. Subgrupo: C1. Escala: Administración General. Subescala: Administrativa. Categoría: ADMINISTRATIVO/A. Número de vacantes: **Diez**. Procedimiento: PROMOCIÓN INTERNA.

### **PERSONAL LABORAL:**

\* Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente profesional. Denominación del Puesto: PEÓN DE OBRAS. Número de vacantes: **una**. (Tasa 100%).

\* Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente profesional. Denominación del Puesto: PEÓN DE MEDIO AMBIENTE. Número de vacantes: **una**. (Tasa 100%).

\* Nivel de titulación: Diplomado/a Universitario/a o equivalente profesional. Denominación del Puesto: PROFESOR/A DE REINSERCIÓN SOCIAL. Número de vacantes: **una**. (Disposición Transitoria).

\* Nivel de titulación: Diplomado/a Universitario/a o equivalente profesional. Denominación del Puesto: TÉCNICO/A UNEM. Número de vacantes: **una**. (Disposición Transitoria).

\* Nivel de titulación: Diplomado/a Universitario/a o equivalente profesional. Denominación del Puesto: ANIMADOR/A SOCIO CULTURAL. Número de vacantes: **una**. (Disposición Transitoria).

\* Nivel de titulación: Arquitecto/a Técnico/a o equivalente profesional. Denominación del Puesto: ARQUITECTO/A TÉCNICO/A. Número de vacantes: **una**. (90% Temporalidad).

2º. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz a los efectos de su general conocimiento y publicidad.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Personal, Junta de Personal, Comité de Empresa, así como a las Secciones Sindicales CSIF, CC.OO, CGT, UPLBA y UGT.

**2.10.- Expediente relativo a la aprobación de bases para la provisión de 1 plaza de Arquitecto/a Técnico/a incluida en las Ofertas de Empleo Público de 2019.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

Visto el expediente que se instruye en el Departamento de Personal al efecto de la aprobación de las Bases que habrán de regir la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Arquitecto/a Técnico/a incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019.

Considerando el informe emitido por el Graduado Social-RR.HH., D. \*\*\*\* \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [J.A.B.C.], de fecha 10 de diciembre de 2020, informando favorablemente la aprobación de las Bases que habrán de regir la convocatoria para la provisión de una plaza en propiedad de Arquitecto/a Técnico/a, funcionario/a de carrera, Grupo A, subgrupo A2 de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, categoría Técnico/a Grado Medio, incluida en la OEP de esta Corporación del ejercicio 2019 y dotada con los haberes pertenecientes a dicha plaza.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las BASES que regirán la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, encuadrada en el grupo A, subgrupo A2 de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, categoría Técnico/a Grado Medio, incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2019, del siguiente tenor literal:

#### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de provisión, mediante sistema de oposición en turno libre, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, grupo A, subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnico/a Grado Medio, vacante en la plantilla de personal funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2019.

#### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico, o del título habilitante para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico, o en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de solicitudes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada. En el caso del título habilitante para la profesión de Arquitecto Técnico deberá ser aportado por el aspirante.

### **TERCERA.- SOLICITUDES.**

**3.1.- FORMA:** Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o en la sede electrónica [www.chiclana.es](http://www.chiclana.es).

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el Art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando claramente la convocatoria en la que está interesado en participar; debiendo, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

**3.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE:** Las solicitudes de participación deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. A la citada solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia de la titulación exigida para su participación.
- Resguardo acreditativo de los derechos de examen, que asciende a 25,00 euros.

#### **Forma de pago.**

El ingreso de la tasa deberá efectuarse mediante autoliquidación, completando formulario en la página web [www.chiclana.es](http://www.chiclana.es), oficina virtual, apartado "autoliquidaciones en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

entidades financieras". Seleccionar concepto "Tasa por expedición de documentos", indicando NIF, nombre/apellidos e importe.

El abono podrá efectuarse:

- En los cajeros de la entidad "Caixabank" con lector de código de barras, mediante tarjeta de crédito/débito.
- En efectivo, en horario de caja, en oficinas de la entidad "BBK Cajasur".
- En la web antes mencionada, seleccionando "Pago con tarjeta de crédito".
- En el registro del Ayuntamiento, a través de tarjeta de crédito/débito.

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen, cuando se trate de causa o error imputable a la propia Corporación. No se considera error imputable a la Corporación la falta de cumplimiento de los aspirantes de los requisitos establecidos en las bases. Procederá la devolución del importe abonado en los casos de presentación de la solicitud fuera de plazo.

La falta de ingreso de los derechos de examen, supondrá la exclusión definitiva de la persona aspirante, sin perjuicio de la posibilidad de su subsanación en el período establecido conforme a la base 4.1 de la convocatoria.

**3.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN:** Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**3.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN:** Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

**4.1.- LISTA PROVISIONAL:** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web [www.chiclana.es](http://www.chiclana.es).

**4.2.- LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y PRIMER EJERCICIO:** Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, designando los miembros del Tribunal, e indicando el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web [www.chiclana.es](http://www.chiclana.es).

#### **QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

**5.1.- COMPOSICIÓN:** El Tribunal de selección contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes, y será nombrada por el Alcalde-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones en base al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, salvo el o la Secretario/a que carecerá de voto. Además, salvo esta última persona, deberán ostentar en cada momento al menos el mismo nivel de titulación académica que la de plaza convocada.

El Tribunal puede incorporar al proceso selectivo un asesor o asesora especialista para la ejecución de la prueba personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Todos los miembros del mismo actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones. Su pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que la componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal Calificador, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

**5.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN:** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

**5.3.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS:** A efecto de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, los miembros del Tribunal Calificador percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría primera, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

### **SEXTA.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

**6.1.- FECHA:** La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia a que se alude en la Base nº 4.2 de ésta Convocatoria.

**6.2.- NORMAS VARIAS:**

- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la convocatoria aquellas personas que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

- El orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas, vendrá determinado por el sorteo que a tal efecto celebra la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía cada año, usándose a tal efecto el que se halle vigente al tiempo de celebración de las pruebas.

- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal Calificador en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en la página web [www.chiclana.es](http://www.chiclana.es), con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

- Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

- En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal Calificador con la finalidad de acreditar su personalidad.

- En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal Calificador podrá decidir que los ejercicios sean leídos por las personas aspirantes. Si alguien no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondiera ni justificara suficientemente su ausencia, al juicio del Tribunal Calificador, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

**6.3.- EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES EN LA FASE DE SELECCIÓN:** Si el Tribunal Calificador tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia de la persona interesada, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

**SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.**

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante oposición, constando de las siguientes pruebas:

**7.1.- Oposición:** Constará de dos ejercicios todos obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio: Desarrollar por escrito un tema extraído al azar conforme al anexo, disponiendo de una hora para su realización.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

En primer lugar se sorteará el bloque de materias, comunes y específicas y a continuación se efectuará el sorteo del tema a desarrollar dentro del bloque seleccionado.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico vinculado a las funciones propias de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria a la que opta, disponiendo de noventa minutos para su realización.

Las personas aspirantes podrán venir provistos de la legislación y normativas aplicables para la realización de este segundo ejercicio, únicamente en soporte papel. No se admitirán textos legales comentados.

Los ejercicios serán leídos para su calificación por los aspirantes, a instancia del Tribunal Calificador.

El sistema de calificación de los ejercicios será el siguiente:

Todos los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos y tendrán carácter eliminatorio, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Cada miembro del Tribunal otorgará su puntuación, adoptándose las calificaciones sumando las otorgadas y dividiéndolas por el número de miembros de dicha Tribunal asistentes a la sesión.

La calificación final será la resultante de obtener la media aritmética de los dos ejercicios obligatorios.

El conocimiento de todos los contenidos de carácter normativo que sufran cualquier tipo de aprobación/modificación/derogación se exigirán en la redacción vigente a la fecha de realización de los ejercicios.

### **7.2.- Resultado final.**

Concluido el proceso, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web [www.chiclana.es](http://www.chiclana.es), la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

En caso de empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y para el caso de persistir, se realizará entrevista de carácter profesional. En dicho supuesto, la entrevista será valorada de 0 a 10 puntos, siendo la puntuación final la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de diez días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, y resueltas las mismas, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación. De no producirse reclamaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

En caso de que ninguno de los aspirantes superara el proceso selectivo el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

#### **OCTAVA.- PROPUESTA DE SELECCIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.**

La persona aspirante propuesta por el Tribunal aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y en la página web [www.chiclana.es](http://www.chiclana.es), los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación académica exigida en la convocatoria.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del o de la aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con dicho aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Concluido el proceso selectivo y una vez que las personas propuestas hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, se procederá al nombramiento como personal funcionario/a de carrera. El nombramiento será notificado a las personas interesadas, que deberán de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar a partir del día siguiente de la notificación. En el acto de toma de posesión, el o la funcionario/a nombrado/a, deberá prestar el juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

### NOVENA.- RECURSOS Y NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del RD 896/1991, de 17 de junio, el anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

### DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

A continuación se relaciona la política de protección de datos que rige las presentes bases:

**Identidad del responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Delegación de Personal), con domicilio en la calle Constitución nº 1, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz). Teléfono: 956 49 00 02.

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es)

**Datos objeto de tratamiento:** trataremos los datos facilitados en la solicitud de inscripción para su participación en la prueba selectiva, así como aquellos que nos facilite durante el desarrollo de la misma.

**Finalidad del tratamiento:** gestionar su participación en la convocatoria para el presente proceso selectivo.

**Decisiones automatizadas:** no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

**Plazo de conservación de datos:** Los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse.

**Base jurídica del tratamiento:**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

- RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos:** para participar en la prueba selectiva es obligatorio facilitar los datos solicitados.

**Procedencia de los datos:** el titular de los datos.

**Destinatarios:** los datos identificativos de la persona aspirante serán publicados en tablones de anuncios, página web del Ayuntamiento y en boletines oficiales, en los términos previstos en las presentes bases.

**Transferencias internacionales de datos:** no se realizarán transferencias internacionales de datos.

**Ejercicio de derechos:** tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinados casos y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es), y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada, [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es) adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

## ANEXO

Plaza: ARQUITECTO/A TÉCNICO/A.  
 Número de plazas: UNA  
 Escala: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL  
 Subescala: SERVICIOS ESPECIALES

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Grupo: A

Subgrupo de pertenencia: A2

Categoría: Técnico de Grado Medio

Sistema de provisión: Oposición Libre

Titulación exigida: Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico, o del título habilitante para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico.

### **TEMARIO**

#### **A) MATERIAS COMUNES**

- 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.
- 2.- La estructura de poderes del Estado. Poder legislativo, poder ejecutivo y poder judicial. La Corona.
- 3.- El Estado. Organización territorial.
- 4.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Principios generales. Organización. Competencias.
- 5.- Organización y competencias municipales. El Ayuntamiento.
- 6.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- 7.- Las formas de acción administrativa: policía, servicio público y fomento.
- 8.- Gastos e ingresos públicos. Concepto y clases.
- 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 10.-El procedimiento administrativo común y sus fases. Concepto de interesado. Iniciación y ordenación del procedimiento, instrucción, finalización. El silencio administrativo. Ejecución.
- 11.-El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Actos nulos y anulables.
- 12.-El régimen jurídico de las Administraciones Públicas y su regulación. Principios que rigen las relaciones de las Administraciones Públicas. Actividad de las administraciones públicas: derechos y deberes de los ciudadanos.
- 13.-Conceptos generales sobre igualdad de género: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso sexual y acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.
- 14.-La igualdad de género en la Constitución y en Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa estatal y andaluza en materia de igualdad de género y de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- 15.- Violencia de género. Concepto y tipos. Indicadores de violencia. La intervención en crisis. La ciberdelincuencia de género: Detección e intervención. Coordinación y Cooperación institucional para la mejora de la actuación ante la violencia de género en Andalucía. Recursos,

- Pág. 45 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Servicios y Programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los Centros Municipales de Información a la Mujer.

16.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Principios de acción preventiva. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Equipos de trabajo y medios de protección. Formación de los trabajadores. Riesgo grave e inminente.

17.- La responsabilidad patrimonial de la Administración . Regulación, principios y procedimientos. La indemnización: concepto y naturaleza. La responsabilidad civil y penal de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. La potestad sancionadora. Regulación, naturaleza y principios rectores de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.

18.- La expropiación forzosa. Actos administrativos previos de expropiación. Justiprecio. Jurado Provincial de Expropiación. Pago y ocupación de bienes. Inscripción registral.

## B) MATERIAS ESPECÍFICAS

1.- Demoliciones, trabajos previos y acondicionamiento del terreno en los edificios. Requisitos básicos, prescripción técnica y normativa de aplicación.

2.- Cimentaciones de los edificios. Ensayos geotécnicos. Tipos de cimentaciones y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación.

3.- Saneamiento en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación.

4.- Estructuras de hormigón en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación.

5.- Estructuras metálicas y de madera en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación.

6.- Muros de carga, cerramientos, particiones, arcos y bóvedas en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación.

7.- Cubiertas en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación a las cubiertas de tejas y azoteas.

8.- Instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación.

9.- Instalaciones de fontanería y gas en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación para canalizaciones de abastecimiento, desagües, aparatos y equipos.

10.- Instalaciones de climatización y ventilación en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación.

11.- Instalaciones electromecánicas, de protección, salubridad y energía solar en los edificios. Aparatos elevadores. Equipos de bombeo. Antirrobo. Pararrayos. Basuras. Energía de solar. Tipos y descripción.

12.- Revestimientos y acabados de los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación.

13.- Carpinterías, acristalamientos y elementos de seguridad y protección en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación.

14.- Urbanizaciones. Viales. Pavimentaciones. Redes e instalaciones. Jardinería. Mobiliario urbano. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

aplicación.

15.-Obras en edificios existentes. Tipos y descripción. Estudios, análisis, investigaciones previas y trabajos preparatorios. Diagnóstico y tratamientos.

16.-Daños y defectos en los edificios. Las humedades y las fisuras: Tipos, características, causas, efectos, prevención y tratamiento.

17.-El uso, conservación y mantenimiento de los edificios. Normativa reguladora. Estudios y previsiones en el proyecto sobre conservación y mantenimiento.

18.-El control de calidad en las obras de edificación. Normativa de aplicación. Organigrama del control. Programa de control de calidad.

19.-La seguridad y salud en el trabajo en las obras de edificación. Normativa de aplicación. Disposiciones mínimas generales relativas a los puestos de trabajo. Protecciones personales y colectivas. Medidas preventivas y de emergencia, primeros auxilios y servicios sanitarios.

20.-La ordenación de la edificación. Normativa reguladora: Objeto y ámbito de aplicación. Requisitos básicos de la edificación. Agentes de la edificación: Concepto y obligaciones. Responsabilidades y garantías.

21.-La accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Normativa de la Junta de Andalucía. Ámbito de aplicación y definiciones.

22.-Requisitos básicos de seguridad en caso de incendio en los edificios. Normativa reguladora. Exigencias en el proyecto, durante la ejecución de la obra y en el uso y mantenimiento.

23.-Requisitos básicos de ahorro de energía, aislamiento térmico y protección contra el ruido en los edificios. Normativa reguladora.

24.-Requisitos básicos de higiene, salud y protección del medio ambiente en los edificios. Normativa reguladora.

25.-Anteproyectos y proyectos de las obras de contratación pública. El proyecto como base técnica del contrato y norma de ejecución de la obra.

26.-Los pliegos de la contratación pública de obras. Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales. Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares. Pliegos de Prescripciones Técnicas Generales. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

27.-Los presupuestos en las obras de contratación pública. Sistemas de presupuestación. Los precios: Clases, requisitos que han de reunir, costes directos e indirectos, cálculo y actualización. Las mediciones: Requisitos, alcance y contenido.

28.-Las partes que intervienen en la ejecución del contrato público de obra y los medios para su ejecución. Relaciones entre las partes que intervienen en el contrato público de obra. Órganos de la Administración: Funciones, obligaciones y prerrogativas. El contratista y la dirección facultativa.

29.-El tiempo de ejecución de la obra de contratación pública. La comprobación del replanteo y el inicio. El programa de trabajo. Las anualidades presupuestarias. Los plazos de ejecución.

30.-El abono de la obra de contratación pública en ejecución. Certificaciones: Carácter, tipos y conceptos integrantes. Mediciones: Requisitos y criterios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

- 31.-La revisión de precios en las obras de contratación pública. Disposiciones reguladoras. Requisitos para la inclusión de la revisión como cláusula contractual y procedimiento a seguir.
- 32.-Modificaciones y obras complementarias en el control público de obras. Modificaciones:Prerrogativas, prohibiciones, limitaciones y efectos. Clases de variaciones y su consideración.
- 33.-La extinción del contrato público de obra. La extinción normal del contrato. La recepción de la obra: Procedimiento, tipos y efectos. El período de garantía y el cumplimiento del contrato.
- 34.-El abono de la obra ejecutada y la liquidación del contrato público de obra. La medición general: Procedimiento y criterios de elaboración. La certificación final de las obras.
- 35.-El planeamiento y la legislación urbanística en la Comunidad Autónoma Andaluza.
- 36.-Actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo. Los planes de vivienda y suelo: Figuras protegidas estatales y autonómicas, legislación reguladora.
- 37.-Centros docentes y administrativos, e instalaciones deportivas. Normativa técnica de aplicación.
- 38.-Centros sanitarios, asistenciales y culturales. Normativa técnica de aplicación.
- 39.-Valoración de inmuebles. Normativa reguladora. El valor: Concepto y sus distintos significados. El justiprecio. La depreciación y sus diferentes causas. Métodos de valoración.
- 40.-El patrimonio histórico de Andalucía. Normativa reguladora.
- 41.-El régimen de la edificación en el Plan General de Chiclana. Tipos de obras de edificación. Condiciones de parcela, condición de solar, relación entre edificación y parcela, segregación y agregación de parcelas, condiciones para la edificación de una parcela.
- 42.-La disciplina urbanística. La protección de la legalidad y la restauración del orden urbanístico perturbado. Aspectos generales, concepto y contenido. Las infracciones urbanísticas. Consecuencias legales. Personas responsables. Competencias y procedimiento.

2º. Publicar las referidas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como según lo establecido en el art. 6.2 del R.D. 896/1991, de 17 de junio, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal y Junta de Personal.

### **2.11.- Expediente relativo a la aprobación de la Memoria de Evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Servicios Sociales 2019.**

Visto Informe favorable de la Viceinterventora, D<sup>a</sup> \*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\*\*[E.M.S], de fecha 19 de noviembre de 2020.

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2019 donde se aprueba el Plan Estratégico de Subvención 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Visto informe favorable emitido por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 10 de diciembre de 2020.

Vista memoria preceptiva de fecha de 10 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar Memoria Plan Estratégico de Subvenciones 2019 de Servicios Sociales, cuyo texto es el siguiente:

**“MEMORIA DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACION DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA (CÁDIZ).**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones introdujo en su artículo 8.1 un instrumento de carácter novedoso, la obligación para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones de elaborar un plan estratégico de subvenciones el que deberán concretarse los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo momento al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Este instrumento fue desarrollado posteriormente por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, delimitando los principios rectores, el ámbito y el contenido de los mismos, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos, y los efectos de su cumplimiento.

Se redacta la presente Memoria al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el **Plan Estratégico de Subvenciones 2019**, en lo que se refiere al grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones en relación con los proyectos tramitados por la Delegación Municipal de Servicios Sociales.

En primer lugar hay que señalar un objetivo común de propiciar el desarrollo de actividades específicas de cada uno de los colectivos, destinadas a fomentar las de tipo social a entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera, así como la regulación de las bases para la tramitación y concesión de prestaciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

sociales de carácter económico de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chiclana.

Cabe diferenciar entre :

**1.- SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA-** Mediante la suscripción del correspondiente convenio, particularizando el tipo de actividad concreta que puede ser objeto del apoyo municipal, y que se incorporan en los **ANEXOS I , II, III, IV, V , VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII Y XIII.** Todas ellas tienen establecidas una duración anual y los importes conforme a lo previsto en el Presupuesto Municipal del ejercicio.

**2.-SUBVENCIONES MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA.-** A través de la convocatoria que se realiza a las entidades sin ánimo de lucro, permite la realización de programas concretos y proyectos que, dentro de las posibilidades presupuestarias, pretende intensificar el apoyo a la acción social mediante los adecuados procedimientos que permitan potenciarlo en la ciudad de Chiclana, dotando a las citadas entidades del apoyo económico para el desarrollo de las actividades de carácter social promovidas por dichos colectivos, dentro del ámbito del artº 25. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Los gastos objeto de subvención son los derivados de:

a)-Funcionamiento, mantenimiento de locales sociales de asociaciones de nuestra localidad y programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea el mencionado anteriormente.

Dado que las subvenciones se financian a través de las cuentas de transferencias corrientes 2311.489 en ningún caso se subvencionarán los gastos de inversión, únicamente se subvencionarán los gastos corrientes. Serán objeto de subvención los siguientes gastos de mantenimiento y funcionamiento:

-Gastos de personal. Esta circunstancia deberá ser suficientemente acreditada mediante la aportación del contrato de trabajo, nóminas, certificación expresa de tal condición y declaración responsable de su no imputación del porcentaje, a proyectos o actividades realizadas por la Asociación.

- Arrendamiento del local social de las Asociaciones.
- Suministro de agua, gas y electricidad.
- Comunicaciones telefónicas, postales e informáticas.
- Gastos de desplazamiento debidamente desglosado.
- Gastos de material de oficina debidamente desglosado.

b)-Adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización de programa o proyecto de actividades que se solicita.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

En la convocatoria de 2019 han resultado beneficiarios en esta modalidad, por un importe total de 177.587,56 €, los colectivos incluidos en el **ANEXO XIV y XV**, con indicación de los proyectos e importes subvencionados .

### **3.-PRESTACIONES ECONÓMICAS.- Incluidas en los ANEXOS XVI Y XVII.**

La Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas para la atención de las necesidades sociales en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., fue aprobada mediante Acuerdo de Pleno del 30 de Marzo de 2017 (BOP Cádiz nº 219 de 16 de noviembre de 2011).

Dicha ordenanza tiene por objeto regular las bases para la tramitación y concesión de las distintas prestaciones en materia de Servicios Sociales que concede el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para atender las diversas situaciones que dificulten a las personas y/o unidades de convivencia su pleno desarrollo e integración social.

### **1- LA EFICACIA Y EFICIENCIA DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y EFECTOS PRETENDIDOS Y CONCLUSIONES.**

Los datos de las convocatorias, concesiones, justificaciones, sanciones y reintegros de las subvenciones concedidas se mecaniza en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Los criterios establecidos para la concesión de subvenciones tienen una valoración objetiva y cuantitativa, en base a una baremación de distintos aspectos relacionadas con la subvención solicitada .

Por parte de la Intervención Municipal se establece un control para aquellas entidades que tengan pendiente algún pago municipal, justificante o reintegros de años anteriores y por el que perdería el derecho a percibir y/o solicitar cualquier subvención.

### **Actuaciones relevantes en el ámbito de la gestión electrónica de subvenciones.**

La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común en su art. 14 señala que "los solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración." Todo el procedimiento, en todos sus trámites (solicitud, alegaciones, justificación, ....etc.), se realizará a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento. Además, el mencionado precepto indica que".

1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican o no con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de dichos medios electrónicos, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de dichos medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios."

Por otra parte, los certificados de estar al corriente con las Hacienda Municipal son solicitadas por la propia Delegación de Servicios Sociales a la Recaudación Municipal evitando de esta forma que los interesados tengan que solicitarla. En relación con los certificados de Hacienda y Seguridad Social ,son solicitados por los propios interesados a través de firmas electrónicas.

Las notificaciones de las concesiones de las distintas subvenciones son comunicadas, bien por SMS, vía email mediante comunicación electrónica por parte del Excmo. Ayuntamiento, y también, y solo en los casos de que los interesados no puedan acceder a dichos servicios telemáticos, por vía de notificación firmando recibí.

La justificación de las subvenciones se presenta con un modelo de cuenta justificativa, en el que se indica una serie de datos relativos a las facturas que presentan, como son: número CIF de la empresa, nombre de la empresa, concepto, fecha factura, precio bruto, precio iva y precio total, y en la que se debe de adjuntar a esta cuenta las facturas originales de acuerdo a los requisitos conforme al Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Sobre este requisito habría que verificar criterios sobre la forma de presentación de los documentos justificativos, eligiendo entre vía telemática o documento físico.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

### **2- GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN.**

Visto que la acción de fomento desarrollada por el Área de Bienestar Social se centra en:

- Fomentar actuaciones en materia de acción social a través de las cuales se consiga la mejora en la prestación de servicios, procurando un mayor equilibrio social.
- Apoyo a las Entidades que trabajan para mejorar las condiciones de vida de colectivos con peligro de exclusión social.
- Fomento de acciones y ayudas dirigidas a mejorar las condiciones de vida de determinados colectivos, al objeto de facilitar la total integración.

Se constata que la materialización de estos objetivos se concreta en las subvenciones y convenios que componen la memoria.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Estratégico de subvenciones 2019, se concluye e informa favorablemente acerca de la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de objetivos y efectos pretendidos.

### **3- MEJORAS Y PROPUESTAS.**

En relación a la propuesta de mejoras y sugerencias, por esta Delegación se propone la total adaptación electrónica del procedimiento así como la creación de una base de datos común a todas las áreas del Ayuntamiento que permita conocer a todos los tramitadores el estado de cada procedimiento, así como aglutinar la información de los beneficiarios, necesaria para cada trámite.

### **ANEXO I .AGADER**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Información y asesoramiento a emigrantes que retornan a España, principalmente a la hora de tramitar las pensiones y/o ayudas .
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311 489.02
DESTINATARIO	Asociación Gaditana de emigrantes retornados.
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD	1 de enero al 31 de diciembre de 2019

- Pág. 53 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

SUBVENCIONADA.	
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	6000 euros
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACION	1 marzo de 2020.

## ANEXO II. ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Conseguir gratuitamente los excedentes del sector agroalimentario, cadenas de restauración e instituciones afines, obtener aportaciones de alimentos del gran público por medio de colectas en centros comerciales, colegios, etc., gestionar el almacenamiento de dichos alimentos en almacenes para su mejor distribución entre centros e instituciones.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311 489.08
DESTINATARIO	Asociación Banco de Alimentos de Cádiz.
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	23.000 euros
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACION	1 marzo de 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

### ANEXO III. ASOCIACIÓN REYES MAGOS

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Reparto de regalos a los/as niños/as de la localidad, dentro d ella campaña “ningún niño sin juguetes”, así como reparto de obsequios a las personas mayores de los centros de día y centros de mayores.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311 489.10
DESTINATARIO	Asociación de Reyes Magos de Chiclana de la Frontera.
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	20.000 euros
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACION	1 marzo de 2020.

### ANEXO IV. ASOCIACIÓN DE CARIDAD SAN VICENTE DE PAÚL.

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Mantenimiento de la casa de acogida de ancianas.

- Pág. 55 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311 489.03
DESTINATARIO	Asociación de Caridad San Vicente de Paúl.
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	9.501,30 euros
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACION	1 marzo de 2020.

#### ANEXO V. CARITAS

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Mantenimiento y actividades del centro Francisco Almandoz
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311 489.04
DESTINATARIO	Cáritas
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	40.000 euros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACION	1 marzo de 2020.

### **ANEXO VI. CRUZ ROJA**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Lograr la participación activa de los mayores.
DESTINATARIO	CRUZ ROJA
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	15.000 euros
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.01
PLAZO DE JUSTIFICACION	1 marzo de 2020.
<b>NO SE SOLICITA POR LA ASOCIACION</b>	

### **ANEXO VII. COORDINADORA NUEVA LUZ**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Prevención drogodependenci
DESTINATARIO	Nueva Luz

- Pág. 57 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	5.000 euros
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 489.02
PLAZO DE JUSTIFICACION	1 marzo de 2020.

#### ANEXO VIII. ASOCIACIÓN LA RAMPA

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Mantenimiento
DESTINATARIO	ASOCIACIÓN LA RAMPA
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	10.997,32 euros
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.05
PLAZO DE JUSTIFICACION	1 marzo de 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

### ANEXO IX. ASOCIACIÓN AISE

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Proyecto destinado a promover la inclusión y el desarrollo personal y social de quienes tienen dificultades educativas.
DESTINATARIO	Asociación Aise
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	9.000 €
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.06
PLAZO DE JUSTIFICACION	1 marzo de 2020.

### ANEXO X. LA AURORA

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	MANTENIMIENTO
DESTINATARIO	Asociación La Aurora
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019

- Pág. 59 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	7.000 €
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.07
PLAZO DE JUSTIFICACION	1 marzo de 2020.

#### ANEXO XI. ASODOWN

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Taller Ocupacional
DESTINATARIO	ASOCIACIÓN ASODOWN
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	25.000 euros
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.09
PLAZO DE JUSTIFICACION	1 marzo de 2020.

#### ANEXO XXII. CONVENIOS CAMPAÑA NAVIDAD

Importe total asignado a la partida 2311 480.03 es de 30.000 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ENTIDAD/ ASOCIACIÓN/CIF	OBJETIVO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PLAZO JUSTIFICACIÓN
IGLESIA EVANGELICA/R110058 2D	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad , cuya necesidad quede acreditada ,de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene.	1.200 €	02/02/2020
PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA/ R1100373H	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad , cuya necesidad quede acreditada ,de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene.	3.050 €	02/02/2020
COORDINADORA NUEVA LUZ/G11286614	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad , cuya necesidad quede acreditada ,de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene.	2.500 €	02/02/2020
HOGAR DE NAZARET/G72024615	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad , cuya necesidad quede acreditada ,de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene.	1.250 €	02/02/2020
CRUZ ROJA/Q2866001G	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad , cuya necesidad quede acreditada ,de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene.	5.630 no solicitado	02/02/2020
PARROQUIA SAN ANTONIO/R1100435E	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad , cuya necesidad quede acreditada ,de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene.	3.000 €	02/02/2020

- Pág. 61 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348



PARROQUIA SAN SEBASTIÁN/R1100375C	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad , cuya necesidad quede acreditada ,de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene.	5.450 €	02/02/2020
PARROQUIA SANTA ÁNGELA/R1100525C	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad , cuya necesidad quede acreditada ,de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene.	3.350 €	02/02/2020
PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD/ R1100374F	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad , cuya necesidad quede acreditada ,de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene.	4.230	02/02/2020
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN/ R1100431D	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad , cuya necesidad quede acreditada ,de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene.	340 €	02/02/2020

**ANEXO XXIII. ASOCIACION JUVENTUDES MUSICALES CHICLANA**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Motivar al alumnado a través de la música, la expresión corporal y las artes plásticas, acercando al alumnado en situación de exclusión social y una enseñanza musical integral y de calidad
DESTINATARIO	Asociación Juventudes Musicales Chiclana
MODALIDAD DE CONCESION	Concesión directa
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	2000
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. 2311 480.03
PLAZO DE JUSTIFICACION	1 marzo de 2020.

### ANEXO XIV. SUBVENCIONES FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Funcionamiento, mantenimiento de locales sociales de asociaciones de nuestra localidad y programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea la acción social en Chiclana de la Frontera.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311 489
DESTINATARIO	Entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera
MODALIDAD DE CONCESION	Concurrencia competitiva
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	140.587,56 euros
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

- Pág. 63 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

PLAZO DE JUSTIFICACION	31 de marzo de 2020.
------------------------	----------------------

**-LINEA DE SUBVENCIONES FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO**

**Importe total asignado a la partida 2311 489 es de 140.587,56€.**

ENTIDAD/ASOCIACION/ CIF	PROYECTO	COSTE TOTAL PROYECTO	PERIODO DE EJECUCIÓN	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PUNTOS	PROPUESTA SUBVENCIÓN
ASODOWN CIF G11363496	PLAN ANUAL 2019	22.099,56€	ENERO A DICIEMBRE 2019	22.099,56€	5.558,7480	12.160,97€
ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "LA AURORA" CIF G11472172'	ATENCIÓN INTEGRAL	11.922,42€	ENERO A SEPTIEMBRE 2019	11.922,42€	3.002,2800	6.568,14€
ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA (AISE) CIF G72196769	HACIA EL HABLA Y LOS LAZOS SOCIALES	6.355,00€	ENERO A DICIEMBRE 2019	5.605,00€	1.449,4750	3.171,04€
ASOC. PEQUEÑO TESORO CIF G11788502	DESCONECTATE Y DISFRUTA	4.186,00€	30 DE JUNIO A 13 DE JULIO 2019	4.186,00€	1.051,2830	2.299,91€
ASOC. PRO DERECHOS HUMANOS CIF G41502535	DE LA ELIMINACION DE MITOS A LA ATENCIÓN PENITENCIARIA CON PERSPECTIVA DE GENERO	3798,00€	ENERO A DICIEMBRE 2019	3.498,00€	993,0000	2.172,40€
ASOC. LA RAMPA CIF G72219686	HIDROTERAPIA	4.993,00€	ENERO A DICIEMBRE 2019	4.793,00€	1.244,9830	2.723,67€
ASOC. LA RAMPA CIF G72219686	MANTENIMIEN TO	13.341,92€	ENERO A DICIEMBRE 2019	12.941,92€	3.357,7130	7.345,73€
CRUZ ROJA CIF Q2866001G	PREVENCIÓN EN EL CONSUMO DE DROGAS, ¿SABEMOS LO QUE HACEMOS?	7.069,80€	ENERO A DICIEMBRE 2019	7.069,80€	1.932,3000	4.227,33€
PARKINSON CIF G11591302	CONVIVIR CON LA ENFERMEDAD	9.060,76€	01 DE SEPTIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2019	9.060,76€	2.298,5150	5.028,50€
ASOC. DE FAMILIAS SOLIDARIAS PARA EL	ABRIENDO PUERTAS	13.485,06€	ENERO A DICIEMBRE	13.485,06€	3.398,7820	7.435,58€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

DESARROLLO CIF G1177851	HACIA EL FUTURO		2019			
AFEMEN CIF G11253648	TALLER OCUPACIONAL DE CARPINTERIA Y RESTAURACION DE MUEBLES	12.669,27€	ENERO A DICIEMBRE 2019	12.669,27€	3.243,3425	7.095,52€
AFEMEN CIF G11253648	ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	19.226,51€	ENERO A DICIEMBRE 2019	19.226,51€	4.892,6525	10.703,74€
AFEMEN CIF G11253648	ATENCION PSICOSOCIAL A FAMILIAR DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	9.813,38€	ENERO A DICIEMBRE 2019	9.813,38€	2.535,6200	5.547,22€
ASOC. ARRABAL CIF G29572948	ESCUELA 2ª OPORTUNIDAD	2.000€	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2019	2.000,00€	514,1920	1.124,91€
ASOC. GERASA CIF G11336237	MANTENIMIEN TO	10.000€	ENERO A DICIEMBRE 2019	9.000,00€	2.298,0500	5.027,48€
AFICHI CIF G72141716	AFICHI ATIENDE	7.769,00€	ENERO A DICIEMBRE 2019	7.769,00€	2.000,4750	4.376,47€
ALCER CIF G11036266	ATENCION PSICOSOCIAL	15.662,00€	ENERO A DICIEMBRE 2019	14.400€	3.648,1830	7.981,19€
ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER CIF G28197564	CLUB JOVEN	2.500,00€	ENERO A DICIEMBRE 2019	2.500,00€	726,7420	1.589,91€
ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER CIF G28197564	BOSQUE ENCANTADO	2.500,00€	ENERO A DICIEMBRE 2019	2.500,00€	726,7250	1.589,87€
ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER CIF G28197564	ATENCION PSICOLOGICA	25.544,80€	ENERO A DICIEMBRE 2019	20.000€	5.039,2250	11.024,40€
ARCHI CIF G11282068	FORMACION Y SENSIBILIZACIO N "CUIDA TU LIBERTA"	8.811,64€	16 DE MAYO A 15 DE DICIEMBRE 2019	8.811,64	2.389,6270	5.227,83€
ASOC. SILICOSIS (ANAES)	CUIDATE-	14.000,00€	ENERO A	14.000,00€	3.533,6580	7.730,65€

- Pág. 65 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

G72233117	CUIDALOS		DICIEMBRE 2019			
ASOC. DE COLABORADORES "HOGAR DE NAZARET" G72024615	OLLA SOLIDARIA SANTA MARIA DE NAZARET	9.310,00€	ENERO A DICIEMBRE 2019	9.200,00€	2.683,4420	5.870,61€
CRUZ ROJA Q2866001G	LA MALETA QUE MAS PESA	13.570,39€	ENERO A DICIEMBRE 2019	10.070,39€	2.664,9475	5.830,15€
ASOCIACION HOGAR DE NAZARET CIF 1400052E	HOGAR DE NAZARET	9.751,43€	ENERO A DICIEMBRE 2019	9.751,43€	2.467,2405	5.397,63€
ASOCIACIÓN GADITANA DE ESPINA BÍFIDA E HIDROCEFALIA CIF G11392396	PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN	1.974,94	JULIO A DICIEMBRE 2019	1.974,94	611,0010	1.336,70€
					<b>TOTAL</b>	<b>140.587,56€</b>

#### ANEXO XV. SUBVENCIONES MATERIAL INVENTARIABLE

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización de programa o proyecto de actividades que se solicita, para asociaciones de nuestra localidad cuyo objeto sea la acción social en Chiclana de la Frontera.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311 789
DESTINATARIO	Entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera
MODALIDAD DE CONCESION	Concurrencia competitiva
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	37000 euros
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACION	31 de marzo de 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Línea para adquisición de material inventariable:

Importe total asignado a la partida 2311 789 es de 37.000€

ENTIDAD/ASOCIACIÓN/CIF	PROYECTO	COSTE TOTAL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PUNTOS	PROPUESTA SUBVENCIÓN
ASOCIACIÓN SILICOSIS (ANAES) CIF G72233117	MOBILIARIO ANAES	3.000,00€	3.000,00€	779,3000	3.000,00€
ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA (AISE) CIF G72196769	MATERIALES PARA TALLERES DE EXPRESIÓN PLÁSTICA	850,00€	850,00€	226,9750	850,00€
ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "LA AURORA" CIF G11472172'	MATERIAL DE JARDINERÍA	1.459,37€	1.459,37€	382,5175	1.459,37€
ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "LA AURORA" CIF G11472172'	MEJORA DE LAS INSTALACIONES	2.686,35€	2.686,35€	689,2625	2.686,35€
ASODOWN CIFG11363496	BIENES INVENTARIABLES	3.956,70€	3.956,70€	1019,0330	3.956,70€
CRUZ ROJA Q2866001G	BIENES INVENTARIABLES	2.015,01€	2.015,01€	647,1025	2.015,01€
ARCHI CIF G11282068	ACONDICIONAMIENTO ENTIDAD	3.269,97€	3.269,97€	1.182,317	3.269,97€
ASOCIACIÓN LA FUNDACIÓN CIF G11021771	PUERTAS METÁLICAS PARA RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	16.318,50€	16.318,50€	4.103,908	16.262,60€
ASOCIACIÓN HOGAR DE NAZARET CIF R1400052E	ELECTRODOMÉSTICOS PARA EL HOGAR	4.500,00€	3.500,00€	900,3800	3.500,00€
				<b>TOTAL:</b>	<b>37.000,00€</b>

Se deniega el proyecto presentado por la Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica "La Rampa" proyecto "Asesoramiento y asistencia", por no cumplir con la normativa de la Ordenanza Reguladora de subvenciones de este Ayuntamiento, que considera la incompatibilidad de subvenciones para el mismo proyecto por la misma administración, puesto que el proyecto cuya subvención solicita es objeto de subvención directa mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2019.

Que ha solicitado con fecha 14 de noviembre de 2019, ampliación del plazo de ejecución:

-La Asociación de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias "La Aurora" con CIF G11.472.172, hasta el 31 de diciembre de 2019, para el proyecto "Material de Jardinería"

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

Que ha solicitado con fecha 12 de noviembre ampliación del plazo de ejecución y justificación:

-La Asociación Familias Solidarias para el Desarrollo CIF G11777851, solicitan ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2020 y ampliación del plazo de justificación hasta el 30 de mayo de 2020.

Que ha solicitado con fecha 4 de diciembre ampliación de plazo de ejecución, justificación del proyecto "Atención Psicosocial" y reformulación del presupuesto:

La Asociación para la Lucha Contra las Enfermedades Renales.

#### ANEXO XVI. PRESTACIONES ECONOMICAS

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Tramitación y concesión de las distintas prestaciones en materia de Servicios Sociales que concede el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para atender las diversas situaciones que dificulten a las personas y/o unidades de convivencia su pleno desarrollo e integración social.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311.480.03
DESTINATARIO	Población de Chiclana de la Frontera
MODALIDAD DE CONCESION	Solicitud del interesado y valoración y resolución técnica
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	En el momento de la solicitud
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	585.061,60 €
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACION	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda

#### ANEXO XVII. AYUDAS ECONOMICAS FAMILIARES

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION	Prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo,

- Pág. 68 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

	cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311.480.04
DESTINATARIO	Población de Chiclana de la Frontera
MODALIDAD DE CONCESION	Solicitud del interesado y valoración y resolución técnica
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	En el momento de la solicitud
PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	924.097,79 € €
FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACION	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda

2º. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos.

### 2.12.- Expediente relativo a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

- Pág. 69 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

Visto la propuesta de modificación de la Delegación de Servicios Sociales del Plan Estratégico de Subvenciones 2020.

Visto el informe de Intervención favorable de la propuesta de modificación del Plan estratégico de subvenciones 2020.

Visto el Plan estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2020 aprobado por la Alcaldía el 14 de mayo de 2020 y publicado en el BOP el día 1 de junio de 2020 y modificado el 9 y el 16 de junio y el 15 de septiembre de 2020 por Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el ejercicio 2020, en los siguientes términos:

**"APROBACIÓN DE LA MODIFICACION DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA EL EJERCICIO 2020.**

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

El plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la frontera se estructura sobre lo siguiente:

### **Capítulo I. Disposiciones Generales.**

#### **Artículo 1. Naturaleza Jurídica.**

La legislación vigente en materia de subvenciones introduce la elaboración de Planes Estratégicos como un instrumento de mejora en la gestión de las actuaciones de las Administraciones, en el que se relacionen los objetivos y su financiación respecto de las necesidades públicas a cubrir mediante subvenciones, todo ello con el carácter obligatorio de su redacción previa a la concesión.

El plan estratégico de subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derecho ni obligaciones para el Ayuntamiento.

#### **Artículo 2. Vigencia del plan estratégico de subvenciones.**

- Pág. 71 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2020.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento, el plazo de desarrollo de las actuaciones será siempre anual.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

#### Artículo 3. Órgano Competente para su aprobación.

El órgano competente para la aprobación del plan estratégico de subvenciones, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional enmarcada dentro de las actividades propias de la dirección política, es el Alcalde-presidente en el ejercicio de la competencia establecida en 21.1.s de la ley 7/85 por competencia residual.

Visto el decreto de Alcaldía número 4138 de fecha de 18 de junio de 2019 por el que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones: la aprobación de los Planes Municipales, entendidos como todos aquellos documentos de estudio y planificación de la actividad administrativa municipal, de carácter sectorial, carentes de la reglamentación propia de un servicio, salvo que por su propia naturaleza requirieran la aprobación por el Pleno municipal.

#### Artículo 4. Ámbito Subjetivo

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, incluye las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento de Chiclana en sus diversas concejalías.

#### Artículo 5. Objetivos generales.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2020 se ajustará a lo previsto en este plan.

Con carácter general, se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas, durante los ejercicios en los que el Plan extiende su vigencia, al objeto de conseguir un mayor grado de eficacia.

Como indica la LGS el objetivo es la regulación, con carácter general, del régimen que ha de ajustarse a la concesión y justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento. En cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal.

- 1.- Incrementar los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público destinado a subvenciones.
- 2.- Garantizar a los ciudadanos la equidad en el acceso a las subvenciones, con garantías de transparencia, uniformidad de criterio y libre competencia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

3.- Racionalizar la gestión municipal subvencional, dotándola de transversalidad en su planificación.

4.- Facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones en base a las necesidades de las distintas Áreas o Delegaciones Municipales.

### Artículo 6. Objetivos Específicos.

Entre los objetivos principales que este Ayuntamiento quiere desarrollar mediante su colaboración se encuentran las actividades deportivas, sociales, culturales, educativas, artísticas y de promoción del tejido industrial y el empleo en el municipio, también un medio ambiente sostenible en el municipio, así como la colaboración con los colectivos y países menos favorecidos, con las que se pretende configurar un espacio donde la acción de fomento se centre en:

- a) La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses y deferentes grupos de población.
- b) Promover la integración social y no discriminación.
- c) Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
- d) Promoción de la calidad de vida.
- e) Promoción de valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
- f) Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos.
- g) Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular.
- h) Promoción de la Actividad Deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.
- i) Promoción del empleo y del tejido industrial y de servicios en el municipio.
- j) Colaboración con asociaciones protectoras de animales para preservar el ecosistema municipal y garantizar los derechos de los animales.

No obstante, los objetivos particulares de cada línea de subvención 2020 se recogen en un anexo denominado Anexo al plan estratégico de subvenciones realizado por cada delegación correspondiente.

Cualquiera que sea el procedimiento utilizado para la concesión de subvenciones deberán respetar los principios establecidos en este artículo y el 3.

### Artículo 7. Principios.

1.- El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión, se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

2.- Los principios básicos en la asignación de subvenciones de concurrencia competitiva serán los de: publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, ello sin perjuicio, de la posible concesión directa que- de conformidad con lo establecido en la norma aplicable-deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

3.-La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la LGS, y sobre los siguientes principios básicos:

- i. Principio de publicidad. Dicho principio se materializa tanto en la necesidad de publicar la convocatoria como en la publicidad de su concesión en los términos legal y reglamentariamente previstos.
- ii. Principio de concurrencia. Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.
- iii. Principio de objetividad. Dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.
- iv. Principios de Transparencia e Igualdad y no discriminación. Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.
- v. Principio de de eficacia y eficiencia. Dichos principios se materializan con la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este plan, y se materializan en las distintas acciones presentadas por los departamentos.

## **Capítulo II. Beneficiarios.**

### **Artículo 8. Beneficiarios.**

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos y con la amplitud que establece el artículo 11 LGS, mediante convocatoria pública o a través de concesión directa, y/o por la firma de convenios de colaboración, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

En todo caso, y junto al reconocimiento de la capacidad del beneficiario, para optar a la obtención de la subvención, se tendrán en cuenta las siguientes cautelas en el caso de los procedimientos de concurrencia:

- 1) Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención, como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a este, no se realizara la actividad objeto de la subvención, podrán concurrir no obstante a la siguiente convocatoria anual.
- 2) A los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe, y como causa de ello no realizasen la actividad objeto de la subvención, se les denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención, en las siguientes convocatorias anuales.

## **Capítulo III. Procedimiento de Concesión.**

### **Artículo 9. Procedimientos De Concesión.**

El Ayuntamiento concederá subvenciones se determinarán de conformidad a lo previsto en la LGS y demás normas que le sean de general aplicación, mediante convocatoria publica o excepcionalmente, a a través de concesión directa .

A) En régimen de Concurrencia competitiva.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia competitiva deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

Las bases mediante las cuales se concedan subvenciones deberán recoger al menos los siguientes datos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- c) Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes.
- d) Condiciones de solvencia y eficacia que deben reunir las entidades colaboradoras.
- e) Procedimiento de concesión de la subvención y, en su caso, la posibilidad de aplicar el supuesto previsto en el artículo 14.3.c).
- f) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.
- g) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, así como la exigencia, en su caso, de determinar un porcentaje de financiación propia y forma de acreditarla.
- h) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.
- i) Determinación de los componentes de la comisión de valoración.
- j) Plazo en el que será notificada la resolución.
- k) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- l) Forma y plazo de justificación a presentar por el beneficiario o la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, con expresión de la documentación concreta a aportar para tal fin.
- m) Determinación de la cuantía máxima para aceptar pagos en efectivo.
- n) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- o) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deben aportar los beneficiarios.
- p) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueden dar lugar a la modificación de la resolución.
- q) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- r) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

o, en su caso, el importe a reintegrar, y deben responder al principio de proporcionalidad.

- s) Publicidad que debe dar el beneficiario a la concesión de la subvención.
- t) Periodo durante el cual el beneficiario, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

#### B ) Concesión directa.

La concesión directa, con carácter general a instancia de los interesados, se utilizará para las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, y cuando proceda, en los términos recogidos en el artículo 22.2. b y c LGS (respectivamente, aquellas subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango de legal y , con carácter excepcional, aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública).

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

#### **Capítulo IV. Justificación, efectos y pagos.**

##### Artículo 10. Justificación de subvenciones.

Los adjudicatarios de subvenciones deberán justificar documentalmente su destino en los plazos previstos en la convocatoria o resolución de concesión, mediante documentos originales o fotocopias compulsadas. Los documentos deberán reunir los requisitos que según su naturaleza sean legalmente exigibles. En consecuencia en el plazo que se marque, deberá quedar acreditado que la actividad objeto de subvención ha sido efectivamente realizada y que el importe de la subvención se aplicó a la concreta finalidad para la que fue concedida. De no rendirse justificación de la inversión en la forma y plazo fijado, se reclamará la devolución de la cantidad entregada en concepto de subvención o ayuda municipal. De no producirse el reintegro de forma voluntaria, se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente. Además, deben justificar el medio de pago utilizado y no se admitirá pagos en metálico superior a 2.500 euros o el que establezca la ley de blanqueo de capitales.

En el caso de subvenciones cuyo pago está condicionado a la justificación, la falta de la misma conllevará la automática revocación de la concesión , previos los trámites legales previstos.

Los documentos aportados, se remitirán a la Intervención Municipal, a los efectos de prestar conformidad o reparos a los justificantes aportados. La Intervención Municipal requerirá, de entenderlo necesario para complementar la justificación, del Servicio correspondiente informe sobre el desarrollo real y efectivo de las actividades subvencionadas.

Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos otorgados, será necesario la remisión a la Intervención Municipal del modelo de justificación en que se haga constar la aplicación de los fondos otorgados a la finalidad para la que fueron concedidos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

A dicho modelo, se acompañará justificación detallada a través de los correspondientes documentos que acrediten el destino dado a los fondos municipales de los que resultó ser beneficiario.

Los gastos subvencionables deberán responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

**No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya presentado en plazo o se encuentren incluidos en un expediente de reintegro en trámite o firme.**

La validación por parte de la intervención Municipal de la justificación incorporada por cada delegación en el programa accede subvenciones no supondrá verificación del control financiero por la Intervención municipal .

### Artículo 11. Efectos.

Con el plan estratégico se pretende :

El fomento de la realización de una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores del entramado social del municipio, la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de sus necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, como de ocio.

Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad ciudadana de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el ejercicio 2020, se recogen en el Anexo.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

### Artículo 12. Pagos.

De acuerdo con lo previsto en el art 34 de la Ley General de Subvenciones que establece: "También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención", las bases de las diferentes convocatorias, en función de las necesidades de financiación del tipo de proyecto a subvencionar, de los destinatarios de la subvención y de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir toda actuación pública, podrán establecer la posibilidad de pagos anticipados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Sin embargo, aunque se establezca en las bases de la convocatoria que el pago es previo a la justificación, este requisito no impide justificar la subvención en el plazo establecido en las bases correspondientes.

La no presentación de la justificación en plazo obligara a la Delegación a requerirle la justificación según el art 70.2 del RGS con la consecuencia de la sanción prevista en la ley y las bases reguladoras.

#### **Capítulo V. Costes y financiación.**

##### **Artículo 13. Costes Previsibles.**

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, en caso de concurrencia. En definitiva, quedará supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto previstos en la LO 2/2012, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Se limitan a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine.

Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe (art. 9. 4 b) LGS y art. 179.4 TRLHL).

##### **Artículo 14. Financiación.**

Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares, serán las procedentes del Ayuntamiento, Diputación Provincial de Cádiz, Mancomunidad, Comunidad Autónoma de Andalucía, Gobierno de España así como de entidades financieras.

#### **Capítulo VI. Contenido y modificaciones del plan.**

##### **Artículo 15. Contenido del plan.**

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Chiclana se recogen en el anexo, en el que para cada una de ellas se especifica:

- Aplicación presupuestaria.
- Centro gestor.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario.
- Modalidad de concesión.
- Plazo para su concesión.
- Coste.
- Financiación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

### Artículo 16. Modificaciones del plan.

La concesión de subvenciones no recogidas en el plan estratégico de subvenciones, exigirá la justificación por la delegación competente.

### Artículo 17. Control.

El control y seguimiento de las subvenciones otorgadas corresponderá a cada Delegación gestora, sin perjuicio del control de la Intervención Municipal que le corresponde la función interventora previa limitada y control financiero según lo previsto en el Plan de actuación.

La fiscalización de las subvenciones se realizara de forma limitada previa con los requisitos del consejo de ministros de la IGAE ademas de los aspectos que establezca el pleno.

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y se realizará de conformidad con lo dispuesto con lo dispuesto en el Plan de actuación.

### **Capitulo VII. BDNS. Seguimiento y Control.**

#### Artículo 18. BDNS

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá por cada centro gestor de las subvenciones a través del sistema informático de Accede.

#### Artículo 19. Control de seguimiento.

1. Cada Delegación velará por el cumplimiento del presente plan durante su periodo de vigencia.

2. Por la intervención municipal se realizará el control financiero del Plan cuando proceda en el plan de actuación.

Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, en el plazo máximo del 30 de abril del 2021, se deberá remitir a la Junta de Gobierno Local por las áreas concedentes una Memoria previo informe de la Intervención Municipal, en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

#### Artículo 20. Efectos del incumplimiento del plan estratégico de subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 15 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de que existan líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Se entenderán por incumplimiento del Plan, en todo caso, la no presentación en plazo, de la memoria de control y seguimiento. Quedando, en este supuesto, vinculado el informe de Intervención de las bases de las subvenciones del ejercicio siguiente, a la presentación de la memoria.

Artículo 21. Publicidad del Plan Estratégico.

Dicho Plan será publicado en el BOP para su entrada en vigor y en la página web del ayuntamiento.

**Disposiciones finales.**

Primera.- El presente plan supone la materialización de las previsiones que al amparo de la LGS, se vienen realizando regularmente.

Segunda.- Para la elaboración del Plan, se toma como referencia las líneas establecidas en los presupuestos para 2020 y las propuestas de cada delegación.

Tercera.- Las bases reguladoras y convocatorias de las subvenciones 2020 deben recoger lo previsto en el presente plan.

Cuarta.- El plan estará vigente durante el ejercicio 2020 y se prorrogará para el ejercicio 2021 mientras no se apruebe el correspondiente del ejercicio.

**ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. ANUALIDAD 2020**

**DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Funcionamiento, Mantenimiento de Locales Sociales y/o Centros de Barrios. Actividades Culturales, Festivas y Deportivas de Asociaciones de Vecinos y de Federaciones de Asociaciones de Vecinos.
DESTINATARIO	Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Régimen de Concurrencia Competitiva.
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 meses
PLAZO DE INICIO	01 de enero de 2020
COSTE	71.173,74 €
FINANCIACIÓN	924 - 489
PLAN DE ACCIÓN	Regular la concesión de subvenciones del Área de Participación Ciudadana, en régimen de concurrencia

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

	competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinadas a financiar los gastos ocasionados por el funcionamiento y mantenimiento de locales sociales y/o Centros de Barrios, en los que se desarrollen actividades que sirvan para elevar el grado de interrelación entre los habitantes de Chiclana, su nivel formativo y su calidad de vida, así como actos culturales, festivos y deportivos ejecutadas por las Asociaciones de Vecinos y proyectos puntuales para actividades dirigidas a entidades afiliadas sin subvención o para actividades formativas e informativas de Federaciones de Asociaciones Vecinales, a desarrollar en el término municipal de Chiclana de la Frontera, dotándola de apoyo económico que permitan el desarrollo de las actividades.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	27 de febrero de 2021

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Equipamiento de las Sedes Sociales de Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Vecinos.
DESTINATARIO	Asociaciones de Vecinos.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Régimen de Concurrencia Competitiva.
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 meses
PLAZO DE INICIO	01 de enero de 2020
COSTE	8.370,00 €
FINANCIACIÓN	924 -789
PLAN DE ACCIÓN	Regular la concesión de subvenciones del Área de Participación Ciudadana, en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinadas a financiar los gastos ocasionados por el equipamiento de locales sociales y/o Centros de Barrios, en los que se desarrollen actividades

- Pág. 81 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

	que sirvan para elevar el grado de interrelación entre los habitantes de Chiclana, su nivel formativo y su calidad de vida, dotándola de apoyo económico que permitan el desarrollo de las actividades.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	27 de febrero de 2021

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Convenio de Colaboración para pago de local social.
DESTINATARIO	Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Directa
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 meses
PLAZO DE INICIO	1 de enero de 2020.
COSTE	5.300,00 €
FINANCIACIÓN	924 - 48901
PLAN DE ACCIÓN	Colaboración en los gastos de alquiler del local social de la Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti, para desarrollar sus proyectos de actividades con la población de la zona.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 de enero de 2021

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	XVIº Concurso de Belenes
DESTINATARIO	Asociaciones de Vecinos, Peñas y O.N.G.s. con sede social en esta Ciudad.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Régimen de Concurrencia.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Período fijado en las Bases de la Convocatoria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

PLAZO DE INICIO	Diciembre 2020.
COSTE	1.028,00 €
FINANCIACIÓN	924 - 481
PLAN DE ACCIÓN	Mantener la tradición de su instalación fomentando la participación de los colectivos.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Diciembre 2020.

### **DELEGACIÓN DE SANIDAD**

CENTRO GESTOR	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SALUD, CON ENTIDADES Y ASOCIACIONES
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	311 48903
DESTINATARIO	ASOCIACIÓN ANAES.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 MESES
PLAZO DE INICIO	1 DE ENERO DE 2020
COSTE	8.000,00 €
FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAN DE ACCIÓN	Se inicia a instancia del interesado, rigiéndose el procedimiento de concesión, a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2021

- Pág. 83 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348



CENTRO GESTOR	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SALUD, CON ENTIDADES Y ASOCIACIONES
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	311 48902
DESTINATARIO	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER - AECC
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 MESES
PLAZO DE INICIO	1 DE ENERO DE 2020
COSTE	10.800,00 €
FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAN DE ACCIÓN	Se inicia a instancia del interesado, rigiéndose el procedimiento de concesión, a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2021

CENTRO GESTOR	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SALUD, CON ENTIDADES Y ASOCIACIONES
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	311 489
DESTINATARIO	ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA COMPETITIVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 MESES
PLAZO DE INICIO	1 DE ENERO DE 2020
COSTE	22.000,00 €

- Pág. 84 de 172 -

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAN DE ACCIÓN	Se inicia de oficio, rigiéndose el procedimiento de concesión, a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2021

### DELEGACIÓN DE JUVENTUD

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE JUVENTUD
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Apoyar económicamente a las Asociaciones o Grupos Juveniles para la realización o Grupos Juveniles para la realización de actividades culturales y deportivas que tengan incidencia en nuestra localidad y vayan dirigidas a la juventud.
DESTINATARIO	Asociaciones o Grupos Juveniles con personalidad jurídica propia.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
PLAZO DE EJECUCIÓN	Año 2020
PLAZO DE INICIO	Enero 2020
COSTE	9.500,00 €
FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAN DE ACCIÓN	Se incluyen en las bases criterios de valoración relacionados con la igualdad entre hombres y mujeres; La integración social y no discriminación; Las actividades realizadas al aire libre respetando el medio ambiente y la recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 de marzo de 2021

- Pág. 85 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d3d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d3d348>

**DELEGACIÓN DE TERCERA EDAD**

CENTRO GESTOR	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA. DELEGACIÓN MUNICIPAL DE TERCERA EDAD.
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	EL OBJETO ES REGULAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS PROMOVIDOS POR ASOCIACIONES DE MAYORES QUE REALICEN ACCIONES EN FAVOR DEL COLECTIVO DE LA TERCERA EDAD EN NUESTRA LOCALIDAD, PARA AYUDAR A FINANCIAR LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LAS SEDES SOCIALES Y LOS OCASIONADOS POR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE LAS ASOCIACIONES Y PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA
DESTINATARIO	ASOCIACIONES DE MAYORES QUE SE ENCUENTREN LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHICLANA DE LA FRA. Y CUMPLAN TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO 4 DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE TERCERA EDAD.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.  SE SUBVENCIONARÁN LOS GASTOS CORRIENTES CORRESPONDIENTES AL FUNCIONAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LAS SEDES SOCIALES, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES, FORMATIVAS, DE OCIO, ..., DE LAS ASOCIACIONES DE MAYORES.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
PLAZO DE INICIO	1 DE ENERO DE 2020.
COSTE	LA DELEGACIÓN DE TERCERA EDAD DESTINARÁ EN 2020 CUANTÍA DE DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (16.800 €)
FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO MUNICIPAL.  ESTA SUBVENCIÓN SERÁ COMPATIBLE CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, PROCEDENTES DE CUALESQUIERA DE LAS ADMINISTRACIONES O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES, DE LA UNIÓN EUROPEA O DE

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

	<p>ORGANISMOS INTERNACIONALES.</p> <p>EL IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES, EN NINGÚN CASO PODRÁ, SER DE TAL CUANTÍA QUE, AISLADAMENTE O EN CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS, SUPERE EL 100% DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.</p>
PLAN DE ACCIÓN	<p>MANTENER LA UTONOMÍA Y LA INDEPENDENCIA, A MEDIDA QUE SE ENVEJECE, ES UNOBJETIVO PRIMORDIAL DE LA POLÍTICA DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE TERCERA EDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.</p> <p>SE PRETENDE, A TRAVÉS DE LA DINAMIZACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE MAYORES, FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DEL TEJIDO SOCIAL MAOR DE NUESTRA PROBLACIÓN. UNA PARTICIPACIÓN QUE DEBE HACERSE EN TÉRMINOS DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO, ENTENDIDO COMO EL PROCESO DE OPTIMIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES DE SALUD DEL ADULTO MAYOR, Y COMPRENDE ASPECTOS DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS, A MEDIDA QUE ENVEJECEN, Y PREVENIR Y/O RETARDAR EL POSIBLE DETERIORO FÍSICO, COGNITIVO Y SOCIAL DE LAS MISMAS.</p>

### DELEGACIÓN DE MUJER

CENTRO GESTOR	Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera Delegación de Mujer
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Apoyo a la ejecución de proyectos de asociaciones y federaciones de mujeres u otras entidades sin ánimo de lucro, que tengan como objeto la igualdad entre mujeres y hombres, y el fortalecimiento y consolidación de la red de asociaciones de mujeres de esta localidad.
PLAN DE ACCIÓN	Para el cumplimiento del objeto se establecen 3 líneas de subvención: <ul style="list-style-type: none"><li>• Línea 1.- Para el funcionamiento y mantenimiento de locales sociales de asociaciones y/o</li></ul>

- Pág. 87 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

	<p>federaciones de mujeres de la localidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Línea 2.- Para la ejecución de programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y la participación social, cultural, política y económica de las mujeres.</li> <li>• Línea 3.- Para la adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización del programa o proyecto de actividades que se solicita.</li> </ul>
DESTINATARIAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Línea 1: Las asociaciones y federaciones de mujeres que contemplen en sus estatutos, entre los fines y/o actividades de la entidad, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en cualquiera de sus manifestaciones y/o la prevención de la violencia de género.</li> <li>• Líneas 2 y 3: las asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro, que contemplen en sus estatutos, entre los fines y/o actividades de la entidad, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en cualquiera de sus manifestaciones y/o la prevención de la violencia de género. En el caso de asociaciones vecinales, éstas deberán tener creada una vocalía de mujer o de igualdad entre mujeres y hombres.</li> </ul>
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
PLAZO DE EJECUCIÓN	Se deberá ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en el año de la convocatoria, esto es 2020.
PLAZO DE INICIO	La fecha de inicio en ningún caso será anterior al 1 de enero del año de la convocatoria ni posterior al 30 de diciembre de 2020.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución.
FINANCIACIÓN	Presupuesto Municipal.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Líneas 1 y 2: 2315/489</li> <li>• Línea 3: 2315/789</li> </ul>
COSTE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Línea 1: 1.000,00 €</li> </ul>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Línea 2: 20.000,00 €
- Línea 3: 1.000,00 €

### DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

CENTRO GESTOR	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
SUBVENCIONES Y AYUDAS	1. CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS EN MATERIA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y DE AYUDAS HUMANITARIAS.
	2. CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO.
	3. AYUDAS DE EMERGENCIAS.
	4. CONVENIO DE COLABORACIÓN
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	1. FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO HUMANO, CULTURAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE DE LOS GRUPOS HUMANOS, PAÍSES Y COMUNIDADES MÁS EMPOBRECIDAS, Y LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE AYUDA HUMANITARIA DESTINADA A LAS POBLACIONES POBRES, O A LAS QUE HAN SUFRIDO UNA CRISIS HUMANITARIA, DOTANDO NO SÓLO DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS BÁSICOS PARA LAS SUBSISTENCIA, SINO TAMBIÉN, SOBRE TODO EN CONTEXTOS DE CONFLICTO, LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS Y DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES. RESPONDIENDO A LAS NECESIDADES BÁSICAS O DE URGENCIA QUE PERDURAN CON EL PASO DEL TIEMPO.  2. FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO PARA SENSIBILIZAR A LA CIUDADANÍA SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA REALIDAD DE LOS PAÍSES EMPOBRECIDOS Y EN VÍAS DE DESARROLLO.  3. RESPUESTA CON CARÁCTER DE URGENCIA A LAS VÍCTIMAS DE DESASTRES DESENCADENADOS ANTE

- Pág. 89 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d3d48

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d3d48>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

	SITUACIONES DE CATÁSTROFES NATURALES Y/O CONFLICTOS BÉLICOS
	4. CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	1. 2316/489
	2. 2316/489
	3. 2316/480
	4. 2316/48901
ENTIDADES DESTINATARIAS	1.2.3. ENTIDADES Y ONGS SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEFINIDOS.
	4. ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA
MODALIDAD DE CONCESIÓN.	1. CONCURRENCIA COMPETITIVA.
	2. CONCURRENCIA COMPETITIVA.
	3. CONCESIÓN DIRECTA.
	4. CONCESIÓN DIRECTA.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1. LA FECHA DE INICIO EN NINGÚN CASO SERÁ ANTERIOR AL 1 DE ENERO NI POSTERIOR AL 30 DE DICIEMBRE DE 2020.
	2. LA FECHA DE INICIO EN NINGÚN CASO SERÁ ANTERIOR AL 1 DE ENERO NI POSTERIOR AL 30 DE DICIEMBRE DE 2020.
	3. LA FECHA DE INICIO EN NINGÚN CASO SERÁ ANTERIOR AL 1 DE ENERO NI POSTERIOR AL 30 DE DICIEMBRE DE 2020.
	4. 1 DE ENERO DE 2020.
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1. SE DEBERÁ EJECUTAR EL PROYECTO QUE FUNAMENTA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN EL AÑO DE LA CONVOCATORIA.
	2. SE DEBERÁ EJECUTAR EL PROYECTO QUE FUNAMENTA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN EL AÑO DE LA CONVOCATORIA.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

	3. SE DEBERÁ EJECUTAR EL PROYECTO QUE FUNAMENTA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN EL AÑO DE LA CONVOCATORIA.
	4. HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1. 75.240 €
	2. 7.800 €
	3. 14.000 €
	4. 7.000 €
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	ADMINISTRACIÓN LOCAL
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	TRES MESES A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN.

### DELEGACIÓN DE FOMENTO

CENTRO GESTOR	Delegación de Fomento
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Ayudas destinadas al mantenimiento, promoción y recuperación de la cultura tradicional del vino de la ciudad de Chiclana de la Frontera.
DESTINATARIO	S.C.A. "Unión de Viticultores Chiclaneros"
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión Directa
PLAZO DE EJECUCIÓN	Ejercicio 2020
PLAZO DE INICIO	Aprobación por JGL
COSTE	57.600,00 €
FINANCIACIÓN	Presupuesto Municipal
PLAN DE ACCIÓN	Fomentar la cultura tradicional del cultivo de la viña, el mosto y los vinos de nuestra localidad, así como las bodegas, para mantener, promocionar y recuperar la cultura del vino que durante muchos siglos fue el motor de la vida económica de Chiclana, reflejado en el paisaje

- Pág. 91 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

	urbano de las bodegas, relacionándose a su vez con una serie de oficios artesanos como los toneleros, arrumbadores, viticultores, etc.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	A determinar en Convenio una vez aprobado por la JGL

CENTRO GESTOR	Delegación de Fomento
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Convenio de Colaboración para la reactivación económica del tejido empresarial de la ciudad, considerando la gravedad y la excepcionalidad de la situación provocada por el coronavirus COVID-19.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	433/489.01 Convenio Asociación de Empresarios de Chiclana
DESTINATARIO	Asociación de Empresarios de Chiclana
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión Directa
PLAZO DE EJECUCIÓN	Ejercicio 2020
PLAZO DE INICIO	El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento.
COSTE	50.000,00 €
FINANCIACIÓN	Financiación Local
PLAN DE ACCIÓN	Aprobada la subvención nominativa en el Presupuesto Municipal e iniciado el procedimiento a solicitud de la entidad, se elabora un convenio para fijar las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los requisitos que debe de cumplir la entidad beneficiaria para el abono de la ayuda prevista. Aprobado y firmado por ambas partes se procede al abono del mismo en la forma contemplada en el convenio. Después de ejecutado el programa, la entidad deberá justificar la subvención en la forma prevista en el convenio.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 de marzo de 2021

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

CENTRO GESTOR	Delegación de Fomento
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Convenio de Colaboración para la reactivación económica del sector de la hostelería de la ciudad, considerando la paralización de su actividad provocada por la crisis sanitaria del coronavirus COVID-19.
APLICACIÓN PRESUPUESARIA	433/489.02 Convenio Asociación de Hostelería de Chiclana de la Frontera
DESTINATARIO	Asociación de Hostelería de Chiclana de la Frontera
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión Directa
PLAZO DE EJECUCIÓN	Ejercicio 2020
PLAZO DE INICIO	El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento.
COSTE	35.000,00 €
FINANCIACIÓN	Financiación Local
PLAN DE ACCIÓN	Aprobada la subvención nominativa en el Presupuesto Municipal e iniciado el procedimiento a solicitud de la entidad, se elabora un convenio para fijar las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los requisitos que debe de cumplir la entidad beneficiaria para el abono de la ayuda prevista. Aprobado y firmado por ambas partes se procede al abono del mismo en la forma contemplada en el convenio. Después de ejecutado el programa, la entidad deberá justificar la subvención en la forma prevista en el convenio.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 de marzo de 2021

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

CENTRO GESTOR	Delegación de Fomento
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Apoyo al tejido empresarial de la microempresa, pequeña y mediana empresa y empresarios/as autónomos/as mediante el apoyo económico a los proyectos e iniciativas para la prestación de servicios, ejecución de obras o realización de actividades en la ciudad.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	241 470 Subvenciones para el Fomento del Empleo
DESTINATARIO	Microempresas, pequeñas y medianas empresas o autónomos/as con centros de trabajo en Chiclana.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
PLAZO DE EJECUCIÓN	Ejercicio 2020
PLAZO DE INICIO	A partir de la fecha de notificación de la resolución definitiva favorable de concesión
COSTE	450.000,00 €
FINANCIACIÓN	Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera
PLAN DE ACCIÓN	Creación y Fomento del Empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera mediante el apoyo al tejido empresarial de la microempresa, pequeña y mediana empresa y empresarios/as autónomos/as con centros de trabajo en Chiclana de la Frontera. Dicho apoyo se concreta en la financiación parcial del coste que suponga la contratación de nuevos trabajadores y/o trabajadoras, respecto de la plantilla existente con anterioridad. La contratación recaerá sobre personas incluidas en la Bolsa de Empleo creada a estos efectos desde la Delegación de Servicios Sociales y/o personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera y empadronadas en Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 de marzo de 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

### DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

#### ANEXO I. AGADER

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Información y asesoramiento a emigrantes que retornan a España, principalmente a la hora de tramitar las pensiones y/o ayudas.
DESTINATARIO	Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	6.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.02
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2021.

#### ANEXO II. ASOCIACIÓN DE CARIDAD SAN VICENTE DE PAÚL

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Mantenimiento de la casa de acogida de ancianas.
DESTINATARIO	Asociación de Caridad San Vicente de Paúl
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020

- Pág. 95 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	9.501,30 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.03
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2021.

### ANEXO III. CONVENIO CARITAS CENTRO DE ACOGIDA

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Mantenimiento y actividades del centro Francisco Almandoz.
DESTINATARIO	Cáritas
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	42.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.04
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2021.

### ANEXO IV. CONVENIO ASOCIACIÓN LA RAMPA

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Mantenimiento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

DESTINATARIO	Asociación La Rampa
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	13.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.05
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2021.

### ANEXO V. ASOCIACIÓN AISE

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Proyecto destinado a promover la inclusión y el desarrollo personal y social de quienes tienen dificultades educativas.
DESTINATARIO	Asociación Aise
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	9.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.06
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2021.

- Pág. 97 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

**ANEXO VI. ASOCIACIÓN LA AURORA**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Mantenimiento
DESTINATARIO	Asociación La Aurora
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	10.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.07
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2021.

**ANEXO VII. ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Conseguir gratuitamente los excedentes del sector agroalimentario, cadenas de restauración e instituciones afines, obtener aportaciones de alimentos del gran público por medio de colectas en centros comerciales, colegios, etc., gestionar el almacenamiento de dichos alimentos en almacenes para su mejor distribución entre centros e instituciones.
DESTINATARIO	Asociación Banco de Alimentos de Cádiz
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	23.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.08
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2021.

### ANEXO VIII. ASOCIACIÓN ASODOWN

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Taller Ocupacional
DESTINATARIO	Asociación ASODOWN
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	25.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.09
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2021.

### ANEXO IX. ASOCIACIÓN REYES MAGOS

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE	Reparto de regalos a los/as niños/as de la localidad,

- Pág. 99 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	dentro de la campaña “ningún niño sin juguetes”, así como reparto de obsequios a las personas mayores de los centros de día y centros de mayores.
DESTINATARIO	Asociación de Reyes Magos de Chiclana de la Frontera.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	40.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.10
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2021.

**ANEXO X. CLUB BARROSA “Essencia escuela de Surf”**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Posibilitar la práctica deportiva a aquellos niños/as con limitaciones económicas, físicas o psicológicas que no han tenido oportunidad de acceder al deporte y que se utilice medio terapéutico en la intervención integral con menores en riesgo social.
DESTINATARIO	Essencia escuela de Surf
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	8.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.11

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2021.
------------------------	------------------

### ANEXO XI. PRODUCTOS NAVIDEÑOS "PARROQUIA SAN SEBASTIÁN"

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia San Sebastián
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	5.450 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.12
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	3 febrero de 2021.

### ANEXO XII. PRODUCTOS NAVIDEÑOS "PARROQUIA SAN ANTONIO"

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia San Antonio
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa

- Pág. 101 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	3.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.13
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	3 febrero de 2021.

### ANEXO XIII PRODUCTOS NAVIDEÑOS “PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD”

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia Santísima Trinidad
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	4.230 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.14
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	3 febrero de 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

### ANEXO XIV. PRODUCTOS NAVIDEÑOS "PARROQUIA SANTA ÁNGELA"

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia Santa Ángela
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	3.350 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.15
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	3 febrero de 2021.

### ANEXO XV. PRODUCTOS NAVIDEÑOS "PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"

ENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia Nuestra Señora del Carmen
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020

- Pág. 103 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	340 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.16
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	3 febrero de 2021.

#### ANEXO XVI. PRODUCTOS NAVIDEÑOS "PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA"

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia San Juan Bautista
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	3.050 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.17
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	3 febrero de 2021.

#### ANEXO XVII. PRODUCTOS NAVIDEÑOS "IGLESIA EVANGÉLICA"

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

DESTINATARIO	Iglesia Evangélica
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1.200 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.18
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	3 febrero de 2021.

### ANEXO XVIII. PRODUCTOS NAVIDEÑOS "COORDINADORA NUEVA LUZ"

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Coordinadora Nueva Luz
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	2.500 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.18

- Pág. 105 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	3 febrero de 2021.
------------------------	--------------------

#### ANEXO XIX. PRODUCTOS NAVIDEÑOS "OLLA SOLIDARIA"

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Olla Solidaria
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1.250 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.20
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	3 febrero de 2021.

#### ANEXO XX. PRODUCTOS NAVIDEÑOS "CRUZ ROJA"

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Cruz Roja
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	5.630 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.21
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	3 febrero de 2021.

### ANEXO XXI. CONVENIO SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Alojamiento y atención a personas sin hogar, que incluirá los servicios de alojamiento, desayuno, almuerzo, merienda y cena, así como servicio de lavandería, ropería y enfermería.
DESTINATARIO	Sociedad San Vicente de Paúl
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	19.032 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.22
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2021.

### ANEXO XXII. CONVENIO EL ROPERO DE CARITAS DIOCESANA

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Entrega de ropa usada higienizada a familias sin recursos.

- Pág. 107 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

DESTINATARIO	Asociación Cáritas Diocesana
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	11.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.23
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2021.

#### ANEXO XXIII. CONVENIO COORDINADORA NUEVA LUZ

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Prevención del consumo de drogas, así como para la rehabilitación y reinserción social de los drogodependientes.
DESTINATARIO	Asociación Coordinadora Nueva Luz
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	5.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2312 489.02
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

### ANEXO XXIV. SUBVENCIONES

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Funcionamiento, mantenimiento de locales sociales de asociaciones de nuestra localidad y programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea la acción social en Chiclana de la Frontera
DESTINATARIO	Entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	140.587,56 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 de marzo de 2021.

### ANEXO XXV. SUBVENCIONES MATERIAL INVENTARIABLE

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización de programa o proyecto de actividades que se solicita, para asociaciones de nuestra localidad cuyo objeto sea la acción social en Chiclana de la Frontera.
DESTINATARIO	Entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020

- Pág. 109 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	37.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 789
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 de marzo de 2021.

#### ANEXO XXVI. PRESTACIONES ECONÓMICAS

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Tramitación y concesión de las distintas prestaciones en materia de Servicios Sociales que concede el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para atender las diversas situaciones que dificulten a las personas y/o unidades de convivencia su pleno desarrollo e integración social.
DESTINATARIO	Población de Chiclana de la Frontera
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Solicitud del interesado y valoración y resolución técnica
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	En el momento de la solicitud
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	503.061,60 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.03
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda

#### ANEXO XXVII. AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

	de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.
DESTINATARIO	Población de Chiclana de la Frontera
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Solicitud del interesado y valoración y resolución técnica
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	En el momento de la solicitud
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1.741.667,11 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.04
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda

### **DELEGACIÓN DE FIESTAS CONCURSO DE CARNAVAL**

CENTRO GESTOR	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Delegación Municipal de Fiestas.
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Promover la participación de la Población de la localidad a través de la participación en los concursos.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	338.481
DESTINATARIO	Asociaciones y particulares.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva.
PLAZO DE EJECUCIÓN	2020

- Pág. 111 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

PLAZO DE INICIO	2020 (fecha del carnaval)
COSTE	10.000 €
FINANCIACIÓN	Financiación de la Administración Local.
PLAN DE ACCIÓN	Fomentar la participación ciudadana y Asociaciones.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Seis meses desde la convocatoria.

#### **CONCURSO DE BELENES DE HERMANDADES Y PARTICULARES**

CENTRO GESTOR	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Delegación Municipal de Fiestas.
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Promover la participación de la Población de la localidad a través de la participación en los concursos.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	338.481
DESTINATARIO	Asociaciones, hermandades, peñas, entidades y particulares.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva.
PLAZO DE EJECUCIÓN	2020
PLAZO DE INICIO	2020 (Navidad)
COSTE	2.000 €
FINANCIACIÓN	Financiación de la Administración Local.
PLAN DE ACCIÓN	Fomentar la participación ciudadana, de Hermandades, Peñas y Asociaciones.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Seis meses desde la convocatoria.

#### **DELEGACIÓN DE CULTURA**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE CULTURA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓNES A ASOCIACIONES CULTURALES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PERMITAN EL

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

	DESARROLLO CULTURAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.
DESTINATARIO	ASOCIACIONES CULTURALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA QUE DESARROLLEN PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES EN TÉRMINO MUNICIPAL.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA COMPETITIVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO DE INICIO	1 DE ENERO DE 2020
COSTE	15.750,00 €
FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAN DE ACCIÓN	REGULAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, DESTINADAS A AYUDAR A FINANCIAR LOS GASTOS OCASIONADOS POR: - PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADAS POR ASOCIACIONES CULTURALES CON DOMICILIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD. - FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES SOCIALES DE ASOCIACIONES CULTURALES CON DOMICILIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD. DOTÁNDOLAS DE APOYO ECONÓMICO QUE PERMITA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	26 DE FEBRERO DE 2021

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE CULTURA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	MANTENIMIENTO MUSEO TAURINO FRANCISCO MONTES PAQUIRO
DESTINATARIO	GESMUSEUM SLU B-72259575
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA

- Pág. 113 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

	(NOMINATIVA)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO DE INICIO	1 DE ENERO DE 2020
COSTE	73.712,00 €
FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAN DE ACCIÓN	APOYO AL MANTENIMIENTO DEL MUSEO MUNICIPAL TAURINO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES. FOMENTO DE MANIFESTACIONES CULTURALES QUE ENRIQUECEN NUESTRO PATRIMONIO.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	26 DE FEBRERO DE 2021

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE CULTURA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	SOSTENIMIENTO GASTOS OCASIONADOS POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON DESFILES PROCESIONALES
DESTINATARIO	CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE CHICLANA V-11423357
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA (NOMINATIVA)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO DE INICIO	1 DE ENERO DE 2020
COSTE	11.500 €
FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAN DE ACCIÓN	FOMENTAR EL ASOCIACIONISMO Y EN PARTICULAR LAS DE TIPO CULTURAL, ASOCIATIVO Y LÚDICO QUE TENGAN COMO OBJETIVO O FINALIDAD LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FOMENTAR LAS MANIFESTACIONES CULTURALES POPULARES QUE ENRIQUECEN NUESTRO PATRIMONIO.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	26 DE FEBRERO DE 2021

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE CULTURA
---------------	-----------------------

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	XII CERTAMEN JOVENES INTERPRETES
DESTINATARIO	AMPA CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MÚSICA
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA (NOMINATIVA)
PLAZO DE EJECUCIÓN	2020
PLAZO DE INICIO	2020
COSTE	550,00 €
FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAN DE ACCIÓN	FOMENTAR EL ASOCIONISMO Y EN PARTICULAR LAS DE TIPO CULTURAL, RECREATIVO Y LÚDICO, QUE TENGAN COMO OBJETIVO O FINALIDAD LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FOMENTAR LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	30 DE NOVIEMBRE DE 2020

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE CULTURA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2020
DESTINATARIO	ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE CHICLANA "MARÍA AUXILIADORA" CIF G-72028871
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA (NOMINATIVA)
PLAZO DE EJECUCIÓN	2020
PLAZO DE INICIO	2020
COSTE	1.380,00 €
FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAN DE ACCIÓN	FOMENTAR EL ASOCIACIONISMO Y EN PARTICULAR LAS DE TIPO CULTURAL, RECREATIVO Y LÚDICO QUE TENGAN COMO OBJETIVO O FINALIDAD LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FOMENTAR LAS

- Pág. 115 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

	MANIFESTACIONES CULTURALES POPULARES QUE ENRIQUECEN NUESTRO PATRIMONIO.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	26 DE FEBRERO 2021

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE CULTURA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2020
DESTINATARIO	ESCUELA TAURINA FRANCISCO MONTES PAQUIRO CIF G-11522117
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA (NOMINATIVA)
PLAZO DE EJECUCIÓN	2020
PLAZO DE INICIO	2020
COSTE	5.000,00 €
FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAN DE ACCIÓN	FOMENTAR EL ASOCIACIONISMO Y EN PARTICULAR LAS DE TIPO CULTURAL, RECREATIVO Y LÚDICO, QUE TENGAN COMO OBJETIVO O FINALIDAD LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FOMENTAR LAS MANIFESTACIONES CULTURALES POPULARES QUE ENRIQUECEN NUESTRO PATRIMONIO.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	26 DE FEBRERO 2021

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE CULTURA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2020
DESTINATARIO	ASOCIACIÓN CULTURAL TAETRO CIF G-11219649
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA (NOMINATIVA)
PLAZO DE EJECUCIÓN	2020
PLAZO DE INICIO	2020
COSTE	6.500,00 €
FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN LOCAL – PENDIENTE DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

- Pág. 116 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

PLAN DE ACCIÓN	PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EL ASOCIACIONISMO CULTURAL, CON ESPECIAL INCIDENCIA EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TEATRO
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	26 DE FEBRERO 2021
CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE CULTURA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD "LA NOCHE DE LOS CAPACHAS Y PREMIO CAPACHA" EN EL EJERCICIO 2020
DESTINATARIO	PEÑA CARNAVALESCA PERICO ALCÁNTARA CIF G-11309986
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA (NOMINATIVA)
PLAZO DE EJECUCIÓN	2020
PLAZO DE INICIO	2020
COSTE	3.000,00 €
FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAN DE ACCIÓN	FOMENTAR EL ASOCIACIONISMO Y EN PARTICULAR LAS DE TIPO CULTURAL, EN TORNO AL CARNAVAL, CON ACTIVIDADES LIGADAS AL TURISMO VERANIEGO Y QUE TENGAN COMO OBJETIVO O FINALIDAD LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A DISTINGUIR A PERSONAS VINCULADAS CON LAS MANIFESTACIONES CULTURALES POPULARES QUE ENRIQUECEN NUESTRO PATRIMONIO.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	30 DE NOVIEMBRE 2020

### DELEGACIÓN DE DEPORTES

CENTRO GESTOR	Delegación Municipal de Deportes
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Se subvencionan acontecimientos deportivos, participaciones en competiciones oficiales clubes deportivos y deportistas locales, organización de eventos deportivos puntuales, fomento del deporte a través de las escuelas deportivas y la participación de centros

- Pág. 117 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

educativos en las distintas campañas escolares, cuyo contenido puede contribuir al cumplimiento de alguno de los siguientes objetivos:

- a) **Apoyar la organización de actos deportivos en Chiclana** que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos de la Delegación de Deportes.
- b) **Apoyar la participación** de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio social en Chiclana o desarrollen su actividad en esta localidad, y se encuentren legalmente constituidas y registradas.
- c) **Apoyar el deporte base** y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad.
- d) **Fomentar el afianzamiento de los clubes** ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.
- e) **Fomentar el voluntariado deportivo**, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y el conocimiento de las disciplinas deportivas.
- f) **Apoyar la práctica deportiva** en personas con deficiencia psíquica o física.
- g) **Fomentar y favorecer la igualdad** entre hombres y mujeres.
- h) **Fomentar la organización** por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

	espectadores o difusión de las mismas.  i) <b>Fomentar actos puntuales</b> singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	340.489
DESTINATARIO	Entidades deportivas, centros escolares y deportistas que realicen actividades deportivas o del fomento del deporte.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	<b>RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA</b>
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	01/01/2020
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	31/12/2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. Distribuida en las siguientes líneas de actuación:	Cantidad a repartir: 50.000,00 €  <ol style="list-style-type: none"><li>1. DESARROLLOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS AL FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVÉS DE ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA: 20.000 €</li><li>2. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES CONFORME AL CALENDARIO ESTABLECIDO POR LAS FEDERACIONES O ENTIDADES ORGANIZADORAS: 9.000 €</li><li>3. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA: 9.000 €</li><li>4. DEPORTISTAS INDIVIDUALES QUE PARTICIPEN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL INCLUIDOS DENTRO DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE: 4.000€</li><li>5. PARTICIPACIÓN DE CENTROS ESCOLARES EN ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS EN HORARIO EXTRAESCOLAR:</li></ol>

- Pág. 119 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348



La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

	3.000 €
	6. AYUDA A CLUBES POR EL PAGO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA ENTRENAMIENTOS: 5.000 €
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Presupuesto del Ayto: 50.000,00 €
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Lo establecido en las bases
CONVENIOS CON ENTIDADES DEPORTIVAS	
SUBVENCIÓN DIRECTA	<p>340.489.03 CHICLANA CLUB FUTBOL: <b>8.500,00 €</b> destinado a labores de funcionamiento, gestión y mantenimiento del Chiclana C.F.</p> <p>340.489.16 CHICLANA INDUSTRIAL CF: <b>3.900,00 €</b> destinado a sufragar gastos de celebración de la prueba deportiva "TROFEO CIUDAD DE CHICLANA 2019".</p> <p>340.489.04 CONVENIO CLUB GIMNASIA SANCTI PETRI <b>2.700,00 €</b> destinado a labores de funcionamiento, gestión y mantenimiento del Club Gimnasia Sancti Petri.</p> <p>340.489.05 CONVENIO CLUB GIMNASIA CHICLANA: <b>3.000,00 €</b> destinado a labores de funcionamiento, gestión y mantenimiento del Club Gimnasia Chiclana.</p> <p>340.489.06 CONVENIO ASOCIACION DEPORTIVA SANCTI PETRI: <b>2.500,00 €</b> destinado a labores de funcionamiento, gestión y mantenimiento del Club Asociación Deportiva Sancti Petri.</p> <p>340.489.07 CONVENIO CLUB DEPORTIVO NOVO CHICLANA: <b>2.400,00 €</b> destinado a labores de funcionamiento, gestión y mantenimiento del Club Deportivo Novo Chiclana.</p>

**DELEGACIÓN DE POLICÍA LOCAL, TRÁFICO, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE POLICÍA LOCAL, TRÁFICO, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	FINANCIAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MAMPARAS DE PROTECCIÓN EN LOS VEHÍCULOS CONTRA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

	EL COVID19
DESTINATARIO	TAXIS ASOCIADOS DE CHICLANA TELETAXI ASOCIACIÓN CIF: G72021454
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN	2020
PLAZO DE INICIO	2020
COSTE	3.000,00 €
FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN LOCAL – PENDIENTE DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO
PLAN DE ACCIÓN	LAS PANTALLAS AUMENTARÁN LA SEGURIDAD DE CONDUCTORES Y CLIENTES FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 DE ENERO DE 2021

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal.

3º. Que se proceda a la publicación en el BOP y en la pagina web del Ayuntamiento.

### 2.13.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración con la Asociación de Reyes Magos de Chiclana.

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Asociación de Reyes Magos de Chiclana, y en su nombre, el Presidente de la misma, D. \*\*\*\* \* [J.J.S.R].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Vistos el informes favorables de fiscalización emitidos por el Interventor, D. \*\*\*\* \* [AT.P.C], de fecha 3 de Diciembre de 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

Visto informe favorable emitido por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [B.T.M], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 18 de Noviembre de 2020.

Vista memoria preceptiva de fecha 18 de Noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación de Reyes Magos de Chiclana, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE REYES MAGOS DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

En Chiclana de la Frontera, a

**REUNIDOS**

De una parte D. José María Román Guerrero, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con D.N.I. 31.391.879-F, y con domicilio en c/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

De otra parte, D. \*\*\*\* [J.J.S.R.], con D.N.I. \*\*\*\* como Presidente de la Asociación de Reyes Magos de Chiclana de la Frontera, con NIF G-11445244.

**INTERVIENEN**

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y D. \*\*\*\* [J.J.S.R.], en nombre y representación de la Asociación de Reyes Magos de Chiclana de la Frontera.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dinámicas del mismo, comparecen y a tal fin,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promover la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

**SEGUNDO.-** Que es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera fomentar las fiestas navideñas y en particular la festividad de los Reyes Magos de Oriente, tanto en la distribución de regalos, dentro de la campaña “ningún niño sin juguetes” como en la participación en la cabalgata del día 5 de Enero.

Asimismo, colaborará en los actos relacionados con la proclamación de los Reyes Magos, la Estrella de Oriente y el Cartero Real.

Se reconoce a la Asociación de Reyes Magos de Chiclana de la Frontera como interlocutor efectivo de los intereses del engrandecimiento de la fiesta citada y de forma específica, a los efectos de los objetivos y medidas propuestas en el presente convenio.

**TERCERO.-** Que la Asociación de Reyes Magos de Chiclana tiene como fines la celebración de la Epifanía del Señor, que tiene su expresión en el desfile de la Cabalgata en honor de los Reyes Magos de Oriente, Estrella de Oriente y Cartero Real, colaborando en los actos previos, así como en la designación de sus Monarcas, Estrella de Oriente y Cartero Real, en coordinación y siguiendo en todo momento las directrices de la Delegación de Fiestas y en el reparto de regalos a los/as niños/as de la localidad, dentro de la campaña “ningún niño sin juguetes” en colaboración con la Delegación de Servicios Sociales, así como la visita y el reparto de obsequios a las personas mayores de los centros de día, y centros de mayores.

Por lo expuesto, se conviene suscribir convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación de Reyes Magos de Chiclana, beneficiaria del presente convenio, promoviendo y desarrollando conjuntamente todas las actividades relacionadas con la festividad de la Epifanía del Señor y en particular la campaña “ningún niño sin juguetes”, así como la visita y el reparto de obsequios a las personas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

mayores de los centros de día, y centros de mayores y los actos relacionados con la proclamación de los Reyes Magos, la Estrella de Oriente y el Cartero Real.

**SEGUNDA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, colaborará con la Asociación de Reyes Magos, mediante la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €) para el año 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.10, suponiendo esta aportación un 81,63 % del presupuesto presentado, para la adquisición de regalos para los niños/as, que cumplan los requisitos para acogerse a la campaña "Ningún Niño sin Juguetes.

A tal fin, se constituirá una comisión técnica, para valorar los requisitos que han de reunir los beneficiarios de la mencionada campaña, comisión que estará constituida por:

- El/la Teniente de Alcalde Delegado/a del Área de Servicios Sociales.
- Un/a Técnico/a de Servicios Sociales.
- Dos representantes de la Asociación Reyes Magos

**TERCERA.-** La Asociación de Reyes Magos de Chiclana se encargará junto con la Delegación de Fiestas de la designación y proclamación de los Reyes Magos, Estrella de Oriente y Cartero Real.

**CUARTA.-** El presupuesto total presentado es de 49.000 €.

**QUINTA.-** Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

Pagadera en un solo pago previa a su justificación de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

**SEXTA.-** Para la coordinación, seguimiento y evaluación del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta de seguimiento que estará compuesta por:

- El/la Teniente de Alcalde Delegado/a del Área de Servicios Sociales.
- Un/a Técnico/a de Servicios Sociales.
- Dos representantes de la Asociación Reyes Magos

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá dos veces al año como mínimo y cuantas veces sea preciso, para estudiar la coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto de este Convenio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Cualquiera de las partes podrá convocar una reunión extraordinaria cuando el asunto a tratar así lo requiera, previa presentación del orden del día con una antelación mínima de una semana y cuando la urgencia del asunto a tratar así lo requiera.

**SÉPTIMA.-** La duración del presente convenio se extiende de 01 de Enero a 31 de diciembre de 2020.

**OCTAVA.-** El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes de 31 de marzo de 2021.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38 / 2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y tendrán los siguientes criterios de graduación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción automática del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

**NOVENA.-** Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos par la misma finalidad, procedente de cualesquieras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

**DÉCIMA.-** En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, La asociación de Reyes Magos deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

**UNDÉCIMA** -El presente convenio quedará sin efecto a la fecha de finalización.

En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, La asociación de Reyes Magos deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

No obstante, también se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes o denuncia por incumplimiento con una antelación mínima de tres meses. En este caso el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención, por el importe que proceda.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

**DUODÉCIMA.-**

La Asociación de Reyes Magos autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar si está sancionado o inhabilitado de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

**DECIMOTERCERA.-**

El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones, así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

Y en prueba de conformidad con lo aquí expuesto, firman el documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al principio".

2º. Autorizar el gasto por importe de 40.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.10.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Reyes Magos de Chiclana, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

**2.14.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración con Cáritas Diocesana de Cádiz.**

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Cáritas Diocesana de Cádiz, y en su nombre, el representante de la misma, D. \*\*\*\* \* [JM.E.D]

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Vistos informes favorables de fiscalización emitidos por la Viceinterventora, Dª \*\*\* \* [E.M.S], de fechas 2 y 4 de Diciembre de 2020.

Visto informe favorable emitido por Dª \* [B.T.M], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 2 de diciembre de 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Vista memoria preceptiva de fecha 26 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con Cáritas Diocesana de Cádiz, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

### **"CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO AL "CENTRO SOCIAL PADRE FCO. ALMANDOZ" DE CARITAS"**

En Chiclana de la Frontera, a

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. **JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De otra, D. \*\*\*\* \* [J.M.E.D.], en representación de Cáritas Diocesana de Cádiz, mayor de edad, con D.N.I. \*\*\*\*\*-\* con domicilio a efectos de notificación en \*\* \*\*\*\*\* \* .

#### **INTERVIENEN**

**D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y

**D. \*\*\*\* \* [J.M.E.D.]**, en nombre y representación de Cáritas Diocesana, con CIF número R-1100194 en c/Hospital de Mujeres, 26.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

- a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.  
Ayudas de Especial Necesidad.  
Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

- c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

**SEGUNDO.-** El Excmo. Ayuntamiento tiene competencia en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, según lo establecido prestación de Servicios Sociales y promoción y Reinserción Social, según lo establecido en el artículo 25,2 E) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TERCERO.-** La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, reconoce a diversos sectores de población que, por sus condiciones y circunstancias, necesitan de atención específica.

**CUARTO.-** Excmo. Ayuntamiento conoce las actuaciones y actividades que desarrolla Cáritas Diocesana de Cádiz, en el proyecto de personas sin hogar en esta ciudad y los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y Cáritas (beneficiaria del presente convenio) convienen en colaborar técnica y económicamente en el mantenimiento y desarrollo del Proyecto con personas sin hogar, perteneciente al programa Diocesano de personas sin hogar "Red de Inclusión", ubicado en el "Centro Social Padre Fco. Almandoz".

Dicho Centro se ubica en las dependencias municipales sitas en la Calle Palomar, nº 12 de esta localidad, cuyo uso tiene cedido Cáritas mediante acuerdo plenario de fecha 29 de Noviembre de 2018.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

**SEGUNDA.-** La finalidad del proyecto es ofrecer una atención complementaria a la ofrecida desde los servicios sociales municipales para atender algunas necesidades básicas de las personas en situación de sin hogar que se encuentran o pasan por la localidad de Chiclana de la Frontera. Si bien es un recurso de baja exigencia para aquellas personas que lo precisen y plantean la demanda, se llevará a cabo a una intervención , centrada en la recuperación personal desde el acompañamiento de un proceso personalizado.

El Centro Social se concibe como un espacio **flexible** para adaptarse a las situaciones y necesidades del entorno, pretende **diversificar** los espacios y servicios que ofrece desde la opción del trabajo en red con los recursos del territorio para ofrecer una atención integral.

Está previsto que en el Centro Social “Padre Francisco Almandoz” se realicen actividades propias dirigidas a:

- Personas en situación de exclusión
- Voluntarios de Cáritas
- Comunidad y Sociedad en general

Actuaciones que se desarrollan:

#### **1. Punto de Información y acogida a Personas en situación de Sin Hogar:**

Entendemos esta actuación como complementaria a la ofrecida desde los Servicios Sociales Municipales, para atender algunas de las necesidades más básicas de las personas que pasen y/o estén en nuestra localidad. Si bien es verdad que, para llevarla a cabo, utilicemos una metodología basada en el acompañamiento personalizado, pese a tratarse en la mayoría d los casos, de una actuación de “baja exigencia” de cara a los participantes de la misma.

No obstante, con las personas que así lo precisen, y muestren el deseo y la necesidad de iniciar un proceso de recuperación personal, se trabajarán itinerarios individualizados de promoción personalizados acompañados por la trabajadora técnico social incorporada al centro.

Esta acción comprende:

- a. Servicio de acogida, información y derivación a servicios propios de nuestra red de Cáritas o a servicios ajenos
- b. Servicios de acompañamiento e intervención social con diagnóstico individualizado.
- c. Servicios de Higiene
- d. Servicios de Lavandería
- e. Servicios de Ropería de emergencia.

#### **2. Aula de voluntariado:**

Espacio para el encuentro y la formación del voluntariado, cuya principal pretensión es lograr que la comunidad reflexione sobre las implicaciones que conlleva el compromiso

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

inherente al voluntariado. A través de esta aula se pretende situar a todas las personas voluntarias en un proceso pedagógico que acierte a combinar el conocimiento crítico de la realidad, las distintas técnicas de intervención social y el cultivo de un talante personal y comunitario solidario.

- a. Curso de nuevos voluntarios
- b. Formación continua del voluntariado
- c. Reuniones mensuales
- d. Campañas Institucionales de sensibilización

### **3. Espacio de Sensibilización sobre exclusión:**

Con el objetivo de dar a conocer las realidades de exclusión social para concienciar y denunciar situaciones de injusticias social, y animar a la participación para construir una sociedad más accesible y acogedora.

- a. Campañas de Nadie Sin Hogar

**TERCERA.-** Cáritas Diocesana de Cádiz, tendrá a su cargo la gestión de dicho Centro, siendo de su exclusiva cuenta tanto la disponibilidad del material fungible, como del personal necesario para una adecuada atención del Centro que dispondrá como mínimo de un puesto de trabajo, de carácter técnico, además, del personal voluntario de Cáritas.

**CUARTA.-** Para el mantenimiento y funcionamiento de las actuaciones convenidas dentro del centro Social Padre Fco. Almandoz, el Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. concede a Cáritas Diocesana de Cádiz una subvención directa por importe de 42.000,00 euros, para mantenimiento y desarrollo del Proyecto con personas sin hogar, perteneciente al programa Diocesano de personas sin hogar "Red de Inclusión Centro Social Padre Francisco Almandoz", con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 489.04 de Servicios Sociales del vigente presupuesto municipal, lo que supone el 100% del gasto de funcionamiento previsto para las actuaciones con Personas sin Hogar de dicho Centro Social durante 2020.

El abono de la colaboración económica que efectúa el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para los citados fines se llevará a cabo en un pago único previo a la justificación, no se realizará ningún pago en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado.

La percepción de los fondos municipales resulta incompatible con la aplicación a la misma finalidad de otros fondos públicos.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, Ley de subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

Se autoriza al Ayuntamiento de Chiclana a consultar la BDNS, a los efectos de comprobar que el beneficiario no está sancionado ni inhabilitado.

**QUINTA.-** La duración del presente convenio se extiende de 01 de Enero a 31 de diciembre de 2020.

**SEXTA.-** El plazo establecido para la justificación será hasta 31 de marzo de 2021. La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste (Anexo II) de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable.

La documentación justificativa deberá cumplir los requisitos establecidos en RD 1679/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones. Se tendrá en cuenta los siguientes criterios de graduación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción del 20 % una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe en proporción directa al importe efectivamente justificado.

**SEPTIMA.-** El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

**OCTAVA.-** Cáritas Diocesana de Cádiz, asume la dirección y gestión del Centro Social, sin perjuicio de la comunicación que debe existir en todo momento con el Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. A través de la Delegación de Servicios Sociales, en orden a posibilitar el estudio y la derivación de casos hacia las actuaciones objeto del Centro Social y de este convenio.

Las partes convenientes se comprometen a colaborar y coordinarse en aquellas Actuaciones y Servicios y Servicios que tengan por finalidad la Integración-Reinserción de las personas que se encuentran en situación de Sin Hogar, a través de reuniones técnicas.

**NOVENA.-** Cáritas Diocesana de Cádiz se compromete a:

a) Elaborar una planificación de las actividades a desarrollar en el año en curso, así como una memoria anual y balance económico, documentos que se presentarán en la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento.

b) Justificar en la debida forma la aplicación de los fondos públicos municipales obtenidos en virtud del presente Convenio.

c) Mantener reuniones técnicas de coordinación con los técnicos de la Delegación de Servicios Sociales en las actuaciones objeto de este convenio que así lo requieran.

**NOVENA.-** Para la coordinación, seguimiento y evaluación del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta de seguimiento que estará compuesta por:

- El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Servicios Sociales.

- Un/a Técnico/a de Servicios Sociales.

- Dos representantes de Cáritas Diocesana de Cádiz.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuantas veces sea preciso, para estudiar la coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto de este Convenio.

Cualquiera de las partes podrá convocar una reunión extraordinaria cuando el asunto a tratar así lo requiera, previa presentación del orden del día con una antelación mínima de una semana y cuando la urgencia del asunto a tratar así lo requiera.

**DÉCIMA.-** En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual (Anexo III). A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, Cáritas Diocesana deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo. Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente convenio quedará sin efecto a la fecha de finalización del mismo.

No obstante, también se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes o denuncia por incumplimiento con una antelación mínima de tres meses. En este caso el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención, por el importe que proceda.

Y en prueba de conformidad con lo aquí expuesto, firman el documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al principio".

2º. Autorizar el gasto por importe de 42.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.04

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a Cáritas Diocesana de Cádiz, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

### **2.15.- Expediente relativo a la aprobación de la Addenda a la Clausula adicional primera por la que se proroga el Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y este Ayuntamiento en materia de Ayudas Económicas Familiares.**

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de Septiembre de 2020, por el que se aprueba la Cláusula Adicional Primera por la que se proroga el Convenio en materia de Ayudas Económicas Familiares, suscrito entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento

Vista la Orden de 26 de octubre de 2020, por la que se establece la distribución complementaria de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2020, con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Visto informe favorable de D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 02 de Diciembre de 2020.

Vista Memoria Preceptiva de fecha 03 de Diciembre de 2020 firmada por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social, y con el visto bueno del Delegado.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Aprobar la suscripción de la Addenda a la Cláusula Adicional Primera por la que se proroga el convenio de cooperación suscrito entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente

**"ADDENDA A LA CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA EN MATERIA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES.**

**REUNIDOS**

- Pág. 137 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

De una parte, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [A.R.G.], Directora General de Infancia, actuando en representación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, con la facultad para suscribir la presente Cláusula Adicional, según lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Orden de 10 de octubre de 2013.

Y de otra, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar necesaria para la firma de la presente Addenda a la Cláusula Adicional Primera y obligarse con arreglo a la misma,

### EXPONEN

**Primero.-** Que con fechas 12 de agosto y 24 de septiembre de 2020, respectivamente, se suscribió Cláusula Adicional Primera por la que se prorroga el Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y Entidad Local en 2019, al amparo de la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales y de acuerdo con la Orden de 27 de abril de 2020, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2020, con crédito del Servicio 01 y 18.

**Segundo.-** Con posterioridad a la Orden de transferencias citada, en el marco de financiación estatal que se destina anualmente al Programa de Ayudas Económicas Familiares, por Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 14 de julio 2020 se han establecido los fondos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 destinados al desarrollo de programas sociales y al desarrollo de actuaciones de protección a la familia y atención a la pobreza infantil.

**Tercero.-** En fecha 30/10/2020 se ha publicado la Orden de 26 de octubre de 2020, por la que se establece la distribución complementaria de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2020, con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir la presente Addenda a la Cláusula Adicional Primera, a tenor de las siguientes

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación transfiere la cantidad de 113.276,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 1600180000 G/31E/46401/00 S0656 de conformidad con el Anexo I de la Orden de 26 de octubre de 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

**SEGUNDA.-** El pago se efectuará una vez firmada la presente Addenda a la Clausula Adicional Primera, conforme a lo previsto en la Orden 26 de octubre de 2020.

**TERCERA.-** En todos los aspectos no modificados continuarán vigentes las clausulas del referido Convenio suscrito en fechas 21 de noviembre y 4 de diciembre de 2019, respectivamente. Y para que ello conste, en prueba de conformidad, las partes firman la presente Addenda a la Clausula Adicional Primera, en el lugar y fecha al comienzo indicados en el encabezamiento.= La Directora General de Infancia.= Fdo. D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [A.R.G.].= El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.= Fdo.: D. José María Román Guerrero”.

### 2.16.- Expediente relativo a la aprobación y reintegro de Subvención concedida a la Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis.

Vistos los documentos presentados por la Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis (ANAES) para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña \*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.S.], de fecha 2 de Diciembre del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Vista liquidación practicada por la Delegación de Servicios Sociales.

Visto informe favorable de la Jefa de Servicio de Bienestar Social Doña \*\*\*\*\* [B.T.M.], de fecha 17 de noviembre de 2020.

Visto que se ha realizado la siguiente operación de pago:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN “R”	FECHA PAGO	IMPORTE
ASOC. NACIONAL DE AFECTADOS Y ENFERMOS DE SILICOSIS	220190032384	22/01/2020	7.730,65 €

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de las subvención según se detalla:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOC. NACIONAL DE AFECTADOS Y ENFERMOS DE SILICOSIS	2019	7.730,65 €	CUIDATE-CUIDALOS	10.006,06 €

2º. Declarar el cobro indebido por los importes correspondientes a las partes de las subvenciones no justificadas y abonadas abajo relacionadas, concediendo a los respectivos interesados un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente que se detallan:

<u>INTERESADO</u>	<u>IMPORTE PROYECTO</u>	<u>IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO</u>	<u>INTERESES DE DEMORA</u>	<u>TOTAL A REINTEGRAR</u>
ASOC. NACIONAL DE AFECTADOS Y ENFERMOS DE SILICOSIS	7.730,65 €	2.205,41 €	67,88 €	2.273,29 €

3º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

### **3.- Conocimiento de resoluciones judiciales recaídas en expedientes y asuntos de competencia municipal.**

#### **3.1.- Dación de cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Cádiz, en Procedimiento Ordinario 1053/2014.**

Se da cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número cuatro de Cádiz de fecha 22.02.17, en relación con Procedimiento Ordinario número 1053/2014, por la que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Don \*\*\*\*\* [F.S.M.], contra Resolución de la Alcaldía número 2613, de fecha 13.05.14, por la que, desestimando las alegaciones formuladas por el recurrente, a procedimiento de restauración de la legalidad urbanística tramitado bajo número de expediente 143/13-PL, se ordena al Sr. \*\*\*\*\* [S.M.], en calidad de propietario, la demolición de las obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada de 280 m<sup>2</sup> en dos plantas, en Pago Soto del Águila - C/ Pescadores, anulando la misma por infracción del artículo 46 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía. Sin costas.

Se da cuenta de sentencia dictada por la Sección Segunda, Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 15.06.20, en el Recurso de Apelación nº 505/2017, por la que se estima el Recurso de Apelación interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, contra la sentencia de fecha 22.02.17, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número cuatro de Cádiz en el Procedimiento Ordinario número 1053/2014, acordando revocar la sentencia de instancia, y desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por Don \*\*\*\*\*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

\*\*\*\*\* [F.S.M.], contra Decreto nº 2613, de fecha 13.05.14. Todo ello sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas.

Asimismo se da cuenta de Decreto de fecha 05.10.20, dictado por la Sección Segunda, Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por el que se decreta la firmeza de la Sentencia dictada con fecha 15.06.20, Recurso de Apelación número 505/2017, procediéndose al archivo del presente Rollo de Apelación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### **3.2.- Dación de cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cádiz, en Procedimiento Ordinario 45/2019.**

Se da cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Cádiz de fecha 22.09.20, en relación con Procedimiento Abreviado número 45/2019, por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Don \*\*\*\*\* [M.G.T.], contra Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo número 6485 de fecha 29.10.18 por la que se desestima recurso de reposición interpuesto por Don \*\*\*\*\* [M.G.T.] contra Resolución del mismo órgano número 0758 de fecha 06.02.18 por la que se ordena al recurrente y a Doña \*\*\*\*\* [M.D.M.U.] en calidad de propietarios, la reposición de la realidad física alterada mediante la demolición de las obras consistentes en construcción de porche de 9 m<sup>2</sup> en patio trasero de vivienda sita en C/ Jovellanos nº 4 de esta localidad, por ser conforme al ordenamiento jurídico. Todo ello con expresa imposición en cuanto a las costas del procedimiento con el límite de 400 euros.

Dicha sentencia es firme, por cuanto que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### **3.3.- Dación de cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cádiz, en Procedimiento Ordinario 709/2019.**

Se da cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Cádiz de fecha 29.09.20, en relación con Procedimiento Abreviado número 709/2019, por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Don \*\*\*\*\* [J.L.C.G.], contra Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo número 3544 de fecha 29.05.19 por la que se declara a Don

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

\*\*\*\* \*\* [J.L.C.G.] y a Doña \*\*\*\* \*\* [M.I.G.O.], en calidad de propietarios, autores de la comisión de infracción urbanística tipificada en el art. 219 de la LOUA consistente en la ejecución de obras de construcción de edificación de 15 m<sup>2</sup> adosada a cerramiento frontal y lateral derecho de parcela sita en Camino del Fresno, sin la preceptiva licencia urbanística, y se les impone sanción de carácter solidario por importe de cuatro mil setecientos ochenta y un euros con treinta y seis céntimos (4.781,36 €) como responsables de la comisión de la referida infracción urbanística, por ser conforme al ordenamiento jurídico. Todo ello con expresa imposición en cuanto a las costas del procedimiento con el límite de 400 euros.

Dicha sentencia es firme, por cuanto que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

#### **4.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.**

##### **4.1.- Dación de cuenta de Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan.**

Se da cuenta de Resolución de 9 de diciembre de 2020, publicada en el B.O.J.A. extraordinario núm. 87, del mismo día, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

#### **5.- Asuntos de urgencia.**

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por la concejala proponente, D<sup>a</sup> Cándida Verdier Mayoral, con base en lo expuesto en el escrito de fecha 11 de diciembre de 2020, concretamente, en la necesidad de conceder las subvenciones en materia de Cooperación para el Desarrollo y Ayudas Humanitarias correspondientes a 2020, para que puedan estar grabadas en la plataforma ACCEDE antes de que finalice el ejercicio económico.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

### 5. Urgencia 1ª.- Acuerdo relativo a la concesión de subvenciones a proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo y Ayudas Humanitarias del ejercicio 2020, de la Delegación de Cooperación Internacional.

Instruidos los correspondientes expedientes de subvenciones a proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo y Ayudas Humanitarias, al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 162, de 26 de agosto de 2019, y de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo y Ayudas Humanitarias de 2020, aprobada mediante Acuerdo de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, el 26 de mayo de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el 10 de junio de 2020.

Conforme a lo previsto en la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo y Ayudas Humanitarias correspondiente al ejercicio 2020, se han presentado en la línea de Cooperación para el Desarrollo dentro del plazo establecido en la convocatoria, las solicitudes que a continuación se detallan especificándose la entidad solicitante, así como el nombre del proyecto, localización, duración y coste total, y el importe solicitado como subvención, relacionándose por orden de presentación:

ONG	PROYECTO	LOCALIZACIÓN	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA
FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO	LA EDUCACIÓN CLAVE DEL DESARROLLO: MEJORANDO EL ACCESO Y LA CALIDAD EN PRIMARIA EN MUNICIPIOS DE ALTA VERAPAZ EXTREMADAMENTE POBRES, GUATEMALA.	AMÉRICA DEL SUR GUATEMALA COBÁN	DURACIÓN: 8 meses F. INICIO: 30 de abril de 2020 F. FIN: 30 de diciembre de 2020	27.760,00€	14.040,00€
FUNDACIÓN VICENTE FERRER	MEJORADOS LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN SALUD Y REPRODUCTIVA DE CALIDAD PARA LAS MUJERES DE COLECTIVOS VULNERABLES DE LA REGIÓN DE KALYANDURG,	ÁSIA INDIA ANANTAPUR	DURACIÓN: 1 mes F. INICIO: 30 de noviembre de 2020 F. FIN: 30 de diciembre de 2020	38.464,24€	14.000,00€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

	DISTRITO DE ANANTAPUR, INDIA.				
MANOS UNIDAS	MEJORA DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA E HIGIENE DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE DOS DISTRITOS RURALES DE LUGAZI.	ÁFRICA UGANDA LUGAZI	DURACIÓN: 12 meses F. INICIO: 1 de enero de 2020 F. FIN: 30 de diciembre de 2020	252.178,00€	7.939,95€
ASOCIACIÓN MUSEKE	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL PARA MENORES EN SITUACIÓN DE EXTREMA POBREZA EN NEMBA, RUANDA.	ÁFRICA RUANDA NEMBA	DURACIÓN: 12 meses F. INICIO: 1 de enero de 2020 F. FIN: 30 de diciembre de 2020	14.348,90€	12.161,00€
ASOCIACIÓN PROYDE	CONSOLIDACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN AGRÍCOLA CLIMA COMO MODELO FORMATIVO Y DE PRODUCCIÓN PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DE FAMILIAS VULNERABLES EN BURKINA FASO-FASE 2.	ÁFRICA BURKINA FASO BEREGADOUGOU	DURACIÓN: 12 meses F. INICIO: 1 de enero de 2020 F. FIN: 30 de diciembre de 2020	21.920,25€	13.711,28€
FUNDACIÓN ÁFRICA DIRECTO	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL CÁNCER DE LAS PERSONAS CON ALBINISMO EN MOZAMBIQUE.	ÁFRICA MOZAMBIQUE MAPUTO	DURACIÓN: 12 meses F. INICIO: 1 de enero de 2020 F. FIN: 30 de diciembre de 2020	10.960,00€	7.180,00€
PROVINCIA IBÉRICA DE LA CONGREGACIÓN DE LOS SAGRADOS CORAZONES DE JESÚS Y MARÍA Y DE LA ADORACIÓN PERPÉTUA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO DEL ALTAR	CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA EL ALUMNADO DE 3 A 5 AÑOS EN LA ESCUELA PADRE COUDRÍN.	ÁFRICA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO KINSASHA	DURACIÓN: 5 meses F. INICIO: 1 de agosto de 2020 F. FIN: 30 de diciembre de 2020	18.297,50€	14.040,00€
FUNDACIÓN	MEJORAS EN	AMÉRICA DEL	DURACIÓN: 12	18.144,27€	11.213,06€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

INTERNACIONAL DE SOLIDARIDAD COMPAÑÍA DE MARÍA	INFRAESTRUCTURAS DE AGUA Y SANEAMIENTO EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLARES Y DOCENTES HACIA UN USO EFICIENTE Y CONSUMO RESPONSABLE DE AGUA EN NUEVA VIDA, NICARAGUA.	SUR NICARAGUA CIUDAD SANDINO	meses F. INICIO: 1 de enero de 2020 F. FIN: 30 de diciembre de 2020		
ASOCIACIÓN DE AYUDA AL PUEBLO SAHARAUI DE CHICLANA (SADICUM)	DOTACIÓN MATERIAL ESCOLAR PARA 15 CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LOS CAMPAMENTOS DE REFUGIADOS SAHARAUIS EN TINDOUF (ARGELIA)	ÁFRICA ARGELIA TINDOUF	DURACIÓN: 12 meses F. INICIO: 1 de enero de 2020 F. FIN: 30 de diciembre de 2020	9.403,80€	7.993,23€

Del mismo modo, se han presentado en la línea de Ayudas Humanitarias dentro del plazo establecido, las solicitudes que a continuación se detallan especificándose la entidad solicitante, así como el nombre del proyecto, localización, duración y coste total, y el importe solicitado como subvención, relacionándose por orden de presentación:

ONG	PROYECTO	LOCALIZACIÓN	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA
ASOCIACIÓN MUSEKE	RECONSTRUCCIÓN CASAS DESTRUIDAS POR LLUVIAS	ÁFRICA RUANDA NEMBA	DURACIÓN: 6 meses F. INICIO: 1 de julio de 2020 F. FIN: 30 de diciembre de 2020	17.691,46€	13.268,59€
ASOCIACIÓN DE AYUDA AL PUEBLO SAHARAUI DE CHICLANA (SADICUM)	CARAVANA AYUDA HUMANITARIA	ÁFRICA ARGELIA TINDOUF	DURACIÓN: 12 meses F. INICIO: 1 de enero de 2020 F. FIN: 30 de diciembre de 2020	3.572,50€	3.072,50€

Analizadas las solicitudes presentadas por las entidades, las mismas cumplen todos los requisitos necesarios conforme a la normativa aplicable para acceder a la concesión de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

las subvenciones y se han presentado dentro del plazo conferido para ello, a excepción de la solicitud de subvención presentada a la línea de Cooperación para el Desarrollo por el motivo de no cumplir el requisito exigido en la convocatoria de no estar suscrita por la persona que ostenta la representación legal de la entidad, de la siguiente:

ONG	PROYECTO	LOCALIZACIÓN	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA
ASOCIACIÓN DE AYUDA AL PUEBLO SAHARAUI DE CHICLANA (SADICUM)	DOTACIÓN MATERIAL ESCOLAR PARA 15 CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LOS CAMPAMENTOS DE REFUGIADOS SAHARAUIS EN TINDOUF (ARGELIA).	ÁFRICA ARGELIA TINDOUF	DURACIÓN: 12 meses F. INICIO: 1 de enero de 2020 F. FIN: 30 de diciembre de 2020	9.403,80€	7.993,23€

Del mismo modo, la solicitud de subvención presentada a la línea de Ayudas Humanitarias que a continuación se detalla, por el motivo de no cumplir el requisito exigido en la convocatoria para solicitar subvención, de no estar suscrita por la persona que ostenta la representación legal de la entidad:

ONG	PROYECTO	LOCALIZACIÓN	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA
ASOCIACIÓN DE AYUDA AL PUEBLO SAHARAUI DE CHICLANA (SADICUM)	CARAVANA AYUDA HUMANITARIA	ÁFRICA ARGELIA TINDOUF	DURACIÓN: 12 meses F. INICIO: 1 de enero de 2020 F. FIN: 30 de diciembre de 2020	3.572,50€	3.072,50€

Conocido el informe emitido por la Comisión de Valoración de Subvenciones de la Delegación de Cooperación Internacional presidida, en este caso, por la Sra. Teniente de Alcalde, Dña. Cándida Verdier Mayoral, Delegada en las materias de Cooperación Internacional, e integrada por Dña. \*\*\*\*\* [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, y la vocal Dña. \*\*\* [A.G.M.], personal auxiliar administrativa de la misma Delegación, de fecha 23 de noviembre de 2020.

Visto informe de conformidad expedido por Dña. \*\*\* [E.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 24 de noviembre de 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Conocida la propuesta de acuerdo provisional, emitida a la vista del expediente, por el órgano instructor, de fecha 24 de noviembre de 2020 y notificada a las entidades interesadas de forma electrónica de conformidad a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de que utilizando el anexo VII formulen las alegaciones que estimen oportunas, reformulen su solicitud o renuncien a la subvención propuesta, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación. Dentro del plazo conferido para ello, consta en la Delegación de Cooperación Internacional reformulación de la FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO en la línea de Cooperación para el Desarrollo y de la ASOCIACIÓN MUSEKE en la línea de Ayudas Humanitarias siendo el importe de la subvención de la propuesta provisional inferior al solicitado por las entidades, ajustando los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, modificando las entidades beneficiarias el cuadro presupuestario y el coste total del proyecto, todo ello respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y aceptando la cuantía propuesta de subvención, y por otro lado, no se han presentado por ninguna entidad interesada alegaciones, ni renuncia a la subvención propuesta.

Visto el informe emitido por la Comisión de Valoración de Subvenciones de Cooperación Internacional reunida con objeto de examinar las reformulaciones presentadas por las entidades interesadas a la propuesta de resolución provisional, presidida, en este caso, por la Sra. Teniente de Alcalde, Dña. Cándida Verdier Mayoral, Delegada en las materias de Cooperación Internacional, e integrada por Dña. \*\*\*\*\* [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, y la vocal Dña. \*\*\* \*\*\*\*\* [A.G.M.], personal auxiliar administrativa de la misma Delegación, de fecha 10 de diciembre de 2020.

Visto el informe de conformidad expedido por Dña. \*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.S], Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 10 de diciembre de 2020.

Conocido los antecedentes obrantes en el expediente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Acordar la inadmisión por incumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria en la línea de Cooperación para el Desarrollo por el motivo de no cumplir el requisito exigido de no estar suscrita por la persona que ostenta la representación legal de la entidad:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

ONG	PROYECTO	LOCALIZACIÓN	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA
ASOCIACIÓN DE AYUDA AL PUEBLO SAHARAUI DE CHICLANA (SADICUM)	DOTACIÓN MATERIAL ESCOLAR PARA 15 CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LOS CAMPAMENTOS DE REFUGIADOS SAHARAUIS EN TINDOUF (ARGELIA).	ÁFRICA ARGELIA TINDOUF	DURACIÓN: 12 meses F. INICIO: 1 de enero de 2020 F. FIN: 30 de diciembre de 2020	9.403,80€	7.993,23€

2º. Desestimar las subvenciones solicitadas en materia de Cooperación para el Desarrollo a las entidades que figuran a continuación, teniendo en cuenta el orden del resultado de la puntuación obtenida en la valoración y no existiendo crédito suficiente para su financiación en la partida presupuestaria 2316.489, de las siguientes:

ONG	PROYECTO	LOCALIZACIÓN	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA
MANOS UNIDAS	MEJORA DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA E HIGIENE DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE DOS DISTRITOS RURALES DE LUGAZI.	ÁFRICA UGANDA LUGAZI	DURACIÓN: 12 meses F. INICIO: 1 de enero de 2020 F. FIN: 30 de diciembre de 2020	252.178,00€	7.939,95€
ASOCIACIÓN MUSEKE	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL PARA MENORES EN SITUACIÓN DE EXTREMA POBREZA EN NEMBA, RUANDA.	ÁFRICA RUANDA NEMBA	DURACIÓN: 12 meses F. INICIO: 1 de enero de 2020 F. FIN: 30 de diciembre de 2020	14.348,90€	12.161,00€

3º. Conceder las subvenciones en la línea de Cooperación para el Desarrollo a las entidades que figuran a continuación, por los importes que se indican y para los proyectos que asimismo se señalan en el plazo de ejecución previsto, reuniendo los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiaria y aceptando expresamente y comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 14 de la mencionada Ley, además de las que se incluyen en la presente convocatoria, recabándose por esta delegación la acreditación del cumplimiento de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como no ser deudora de este Ayuntamiento, formalizadas dentro del plazo fijado en la misma y existiendo crédito suficiente para su financiación en la partida presupuestaria 2316.489:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ONG	PROYECTO	LOCALIZACIÓN	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE SOLIDARIDAD COMPAÑÍA DE MARÍA	MEJORAS EN INFRAESTRUCTURAS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL A ESCOLARES Y DOCENTES HACIA UN USO EFICIENTE Y CONSUMO RESPONSABLE DE AGUA EN NUEVA VIDA, NICARAGUA.	AMÉRICA DEL SUR NICARAGUA CIUDAD SANDINO	DURACIÓN: 12 meses F. INICIO: 1 de enero de 2020 F. FIN: 30 de diciembre de 2020	18.144,27€	11.213,06€	11.213,06€
FUNDACIÓN ÁFRICA DIRECTO	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL CÁNCER DE LAS PERSONAS CON ALBINISMO EN MOZAMBIQUE.	ÁFRICA MOZAMBIQUE MAPUTO	DURACIÓN: 12 meses F. INICIO: 1 de enero de 2020 F. FIN: 30 de diciembre de 2020	10.960,00€	7.180,00€	7.180,00€
PROVINCIA IBÉRICA DE LA CONGREGACIÓN DE LOS SAGRADOS CORAZONES DE JESÚS Y MARÍA Y DE LA ADORACIÓN PERPÉTUA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO DEL ALTAR	CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA EL ALUMNADO DE 3 A 5 AÑOS EN LA ESCUELA PADRE COUDRÍN.	ÁFRICA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO KINSASHA	DURACIÓN: 5 meses F. INICIO: 1 de agosto de 2020 F. FIN: 30 de diciembre de 2020	18.297,50€	14.040,00€	14.040,00€
ASOCIACIÓN PROYDE	CONSOLIDACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN AGRÍCOLA CLIMA COMO MODELO FORMATIVO Y DE PRODUCCIÓN PARA	ÁFRICA BURKINA FASO BEREGADOUGOU	DURACIÓN: 12 meses F. INICIO: 1 de enero de 2020 F. FIN: 30 de diciembre de 2020	21.920,25€	13.711,28€	13.711,28€

- Pág. 149 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348



	GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DE FAMILIAS VULNERABLES EN BURKINA FASO-FASE 2.					
FUNDACIÓN VICENTE FERRER	MEJORADOS LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DE CALIDAD PARA LAS MUJERES DE COLECTIVOS VULNERABLES DE LA REGIÓN DE KALYANDURG, DISTRITO DE ANANTAPUR, INDIA.	ÁSIA INDIA ANANTAPUR	DURACIÓN: 1 mes F. INICIO: 30 de noviembre de 2020 F. FIN: 30 de diciembre de 2020	38.464,24€	14.000,00€	14.000,00€
FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO	LA EDUCACIÓN CLAVE DEL DESARROLLO: MEJORANDO EL ACCESO Y LA CALIDAD EN PRIMARIA EN MUNICIPIOS DE ALTA VERAPAZ EXTREMADAMENTE POBRES, GUATEMALA.	AMÉRICA DEL SUR GUATEMALA COBÁN	DURACIÓN: 8 meses F. INICIO: 30 de abril de 2020 F. FIN: 30 de diciembre de 2020	15.558,00€	10.055,66€	10.055,66€

4º. Acordar la inadmisión de la solicitud de subvención presentada a la línea de Ayudas Humanitarias que a continuación se detalla, por el motivo de no cumplir el requisito exigido en la convocatoria para solicitar subvención, de no estar suscrita por la persona que ostenta la representación legal de la entidad:

ONG	PROYECTO	LOCALIZACIÓN	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA
ASOCIACIÓN DE AYUDA AL PUEBLO SAHARAUI DE CHICLANA (SADICUM)	CARAVANA AYUDA HUMANITARIA	ÁFRICA ARGELIA TINDOUF	DURACIÓN: 12 meses F. INICIO: 1 de enero de 2020 F. FIN: 30 de diciembre de 2020	3.572,50€	3.072,50€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

5º. Conceder subvención en materia de Ayuda Humanitaria a la entidad que figura a continuación por el importe que se indica y para el proyecto que asimismo se señala en el plazo de ejecución previsto, reuniendo los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiaria y aceptando expresamente y comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 14 de la mencionada Ley, además de las que se incluyen en la presente convocatoria, recabándose por esta delegación la acreditación del cumplimiento de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como no ser deudora de este Ayuntamiento, formalizadas dentro del plazo fijado en la misma y existiendo crédito suficiente para su financiación:

ONG	PROYECTO	LOCALIZACIÓN	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
ASOCIACIÓN MUSEKE	RECONSTRUCCIÓN CASAS DESTRUIDAS POR LLUVIAS	ÁFRICA RUANDA NEMBA	DURACIÓN: 6 meses F. INICIO: 1 de julio de 2020 F. FIN: 30 de diciembre de 2020	3.501,26€	2.520,00€	2.520,00€

6º. Las entidades cumplen lo previsto en el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no ha sido dictada por esta delegación de Cooperación Internacional resolución declarativa de la procedencia del reintegro de las subvenciones o de la pérdida del derecho al cobro de las mismas por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

7º. El pago de las subvenciones conforme se dispone en las bases de ejecución del presupuesto, según las disponibilidades de caja existentes y conforme a las prioridades, órdenes y directrices emanadas de la Delegación de Hacienda de este Ayuntamiento.

El pago de la subvención se realizará de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no exigiéndose según la convocatoria la constitución de garantías para dicho fin.

El abono de la subvención se realizará en un solo pago mediante transferencia a la entidad beneficiaria. No se realizará el pago de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado, así como cuando existan expedientes de reintegro.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

Para el pago de las subvenciones la entidad debe de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social así como no ser deudora del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

8º. Las entidades que perciban una subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida, además deberán proceder a la justificación íntegra del proyecto presentando la cuenta justificativa, cómo máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización del proyecto.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria en la que se debe incluir, bajo su responsabilidad, la memoria de actuación y la memoria económica debidamente firmadas por la persona representante de la entidad, adjuntando la documentación relacionada en la presente convocatoria.

9º. Estarán obligadas las entidades que resulten beneficiarias de una subvención en materia de Cooperación para el Desarrollo y Ayudas Humanitarias, sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, así como en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a lo siguiente:

- Relacionarse con la Administración Pública de forma electrónica, por lo que toda la documentación relativa a esta convocatoria se presentará bien a través de la ventanilla virtual, <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/> o bien por otro medio electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ejecutar el proyecto en los términos en los que fue aprobado tanto a nivel de contenido como a nivel presupuesto, en los plazos establecidos en el proyecto que deberá estar comprendido entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2020.
- Comunicar la solicitud y en su caso la concesión en el momento que se produzcan subvenciones para el mismo proyecto. Cuando la suma total recibida exceda del total del proyecto deberá reintegrar al Ayuntamiento de Chiclana la cantidad excedente que proceda.
- Hacer constar en la divulgación en lo que respecta a proyectos de esta convocatoria que estos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.
- Acreditar la aplicación de la subvención otorgada a los fines que fueron concedidos.

10º. Reconocer la obligación derivada de la concesión de subvenciones 2020.

11º. Publicar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera ([www.chiclana.es](http://www.chiclana.es)) debiéndose notificar a la entidad electrónicamente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

12º. Proceder a la publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a través de la plataforma BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), conforme a la normativa vigente.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por la concejala proponente, Dª Susana Rivas Córdoba, con base en lo expuesto en el escrito de fecha 11 de diciembre de 2020, concretamente, en la necesidad de conceder las subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de Programas y Proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres correspondiente al ejercicio 2020, para que puedan estar grabadas en la plataforma ACCEDE antes de que finalice el ejercicio económico.

### **5. Urgencia 2ª.- Expediente relativo a la concesión de subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de Programas y Proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres correspondiente al ejercicio 2020.**

Instruidos los correspondientes expedientes de subvenciones a proyectos en materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres, al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y de la Convocatoria de Subvenciones para la realización de programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres correspondiente al ejercicio 2020, aprobada por Acuerdo de 1 de junio de 2020 de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el 12 de junio de 2020.

Conforme a lo previsto en la Convocatoria de Subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres correspondiente al año 2020, se han presentado las solicitudes que a continuación se relacionan:

**Primero.-** En la línea de proyectos y programas cuyo objeto sea la igualdad de género, con cargo a la partida presupuestaria 2316.489, especificando la entidad solicitante, así como el nombre del proyecto, duración, coste total e importe solicitado como subvención, las siguientes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

ENTIDAD	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE	SUBVENCIÓN SOLICITADA
A.VV San José del Arenal	Ventana feminista	Del 1 de enero de 2020 al 30 de diciembre de 2020	300,00€	300,00€
Asociación Socio-Cultural Lunaria	Ayuda terapéutica a través de la artesanía a mujeres víctimas de la violencia de género	Del 1 de enero de 2020 al 30 de diciembre de 2020	1450,00€	1100,00€
A.VV. El Pilar del Cerrillo	Taller de yoga para la mujer	De principios de julio de 2020 a finales de diciembre de 2020	580,00€	580,00€
Asociación de fibromialgia y fatiga crónica de Chiclana	Continuidad e implementación de nuevas actividades encaminadas a promover la igualdad de género en AFICHI	Del 1 de octubre de 2020 al 30 de diciembre de 2020	3644,49€	3644,49€
Asociación pro Derechos humanos de Andalucía	Visibilización de experiencias vitales de mujeres migrantes frente a los estereotipos discriminatorios	Del 1 de junio de 2020 al 30 de diciembre de 2020	3384,00€	3014,00€
Asociación de alcohólicos rehabilitados de Chiclana	Empoderamiento a través de la arteterapia	Del 1 de septiembre de 2020 al 30 de diciembre de 2020	1200,00€	1200,00€
A. VV Recreo San Pedro	Construyendo espacios de igualdad con perspectiva de género	Del 1 de enero de 2020 al 30 de diciembre de 2020	800,00€	800,00€
Asociación de personas con discapacidad física y orgánica La Rampa	Taller de autoestima. Descubre tu talento: yo sé, yo puedo	Del 1 de septiembre de 2020 al 29 de noviembre de 2020	3283,12€	3283,12€
Asociación de familiares y personas con enfermedad mental	Programa de atención integral a mujeres con enfermedad mental grave	Del 1 de julio de 2020 al 30 de diciembre de 2020	3333,14€	3333,14€
Asociación Arrabal-AID	<a href="#">EnREDad@s</a> en Feminismos: Rompiendo brechas	Último cuatrimestre de 2020	3000,00€	3000,00€
Asociación para la lucha contra las enfermedades renales Cádiz	Mujer empoderada frente a la ERC	Del 1 de septiembre de 2020 al 30 de diciembre de 2020	2040,00€	1500,00€
A.VV. Ermita Santa Ana	Creando igualdad entre mujeres y hombres	Del 2 de noviembre de 2020 al 30 de diciembre de 2020	400,00€	400,00€

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

<b>Asociación gaditana de espina bífida e hidrocefalea</b>	La mujer empoderada frente a la espina bífida e hidrocefalea y discapacidades afines	Del 1 de agosto del 2020 al 31 de diciembre de 2020	5060,92€	3608,19€
<b>Asociación de mujeres M.ª Luz Sánchez Carmona</b>	Certamen de manifiestos contra la violencia de género: "Miradas de igualdad"	Del 21 de septiembre de 2020 al 21 de diciembre de 2020	2260,00€	2260,00€
<b>Asociación de enfermedades cardiovasculares Corazón sin fronteras España</b>	Mujer y corazón. Desigualdad de género en la enfermedad cardiovascular	Del 1 de enero de 2020 al 30 de diciembre de 2020	3000,00€	1500,00€

**Segundo.-** Con cargo a la partida presupuestaria 2315.489, en relación al funcionamiento y mantenimiento de locales sociales, se ha presentado la siguiente solicitud, especificando la entidad solicitante, así como el coste total y el importe solicitado como subvención:

ENTIDAD SOLICITANTE	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN SOLICITADA
Asociación Socio-Cultural Lunaria	864,00€	864,00€

**Tercero.-** Con cargo a la partida presupuestaria 2315.789 y en relación a la línea de subvención de adquisición de material inventariable, se han solicitado las siguientes:

ENTIDAD	PROYECTO	MATERIAL INVENTARIABLE	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE	SUBVENCIÓN SOLICITADA
<b>Asociación pro Derechos humanos de Andalucía</b>	Visibilización experiencias de vida de mujeres migrantes frente a estereotipos discriminatorios	Libros sobre feminismo y migraciones	Del 1 de junio de 2020 al 30 de diciembre de 2020	300,00€	300,00€
<b>Asociación Arrabal-AID</b>	<a href="mailto:EnREDad@s">EnREDad@s</a> en Feminismos: Rompiendo brechas	11 Webcams, 11 Auriculares con micrófono, 1 cámara fotográfica y vídeo digital, 1 trípode, telón croma, 1 lámpara led de relleno, 1 micrófono para dispositivo móvil y 5 tablas de firma digital	Último trimestre de 2020	740,00€	740,00€
<b>Asociación de mujeres</b>	Certamen de manifiestos contra	Destrucción de papel, escáner	Del 21 de septiembre	396,00€	396,00€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

<b>M.ª Luz Sánchez Carmona</b>	la violencia de género: "Miradas de igualdad"		de 2020 al 21 de diciembre de 2020		
--------------------------------	---	--	------------------------------------	--	--

**Cuarto.-** Analizadas las solicitudes presentadas por las entidades, las mismas cumplen todos los requisitos necesarios conforme a la normativa aplicable para acceder a la concesión de las subvenciones y se han presentado dentro del plazo estipulado en las bases a excepción de:

- La **Asociación de enfermedades cardiovasculares Corazón sin fronteras España**, cuya solicitud de subvención ha sido presentada fuera del plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.
- La **Asociación gaditana de espina bífida e hidrocefalea**, que no cumple con el requisito exigido en la convocatoria para solicitar la subvención, de contemplar en sus Estatutos, entre los fines y/o actividades de la entidad, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en cualquiera de sus manifestaciones y/o la prevención de la violencia de género.

**Quinto.-** Por lo que se refiere a la **Asociación Socio-Cultural Lunaria** y la **Asociación de mujeres Mª Luz Sánchez Carmona**, ambas han presentado sendos escritos de desistimiento a sus solicitudes de subvención.

Conocido el informe provisional emitido por la Comisión de Valoración de Subvenciones de la Delegación de Mujer de fecha 6 de noviembre de 2020.

Visto informe de conformidad expedido por la Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 12 de noviembre de 2020.

Conocida la Propuesta Provisional de la Instructora del Expediente de fecha 16 de noviembre de 2020 notificada a las entidades interesadas de forma electrónica de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se han presentado alegaciones en el plazo establecido para ello conforme a lo previsto en la Convocatoria:

- **Asociación de personas con discapacidad física y orgánica "La Rampa"**, que manifiesta que *"debido a la alerta sanitaria que estamos viviendo, nos hemos visto obligados a adaptar la ejecución inicial del taller, el cual estaba previsto del 1 de septiembre de 2020 hasta el 29 de noviembre 2020. Así que el periodo de este pasaría a ser del 20 de noviembre de 2020 al 30 de diciembre de 2020 para así poder asegurar el cumplimiento de la normativa actual, teniendo en cuenta medidas de higiene, aforo limitado, etc. Por todo lo anteriormente comentado los/as asistentes recibirán el taller 5 días a la semana en vez de los días como se organizó en principio.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

*Esta adaptación de cronología no implica ninguna modificación en cuanto al contenido y objetivos del taller.”*

- **Asociación Socio-Cultural Lunaria**, que manifiesta *“que la asociación a la que represento efectivamente presentó, en fecha 15 de octubre de 2020, escrito de desistimiento a su solicitud de subvención a la línea de proyectos y programas cuyo objeto sea la igualdad de género, pero en ningún momento se ha desistido de su solicitud de subvención a la línea de funcionamiento y mantenimiento de locales sociales. Que es por ello por lo que solicita, ..., que por el órgano competente se formule propuesta de resolución definitiva en la que se acuerde haber lugar a la concesión, ..., en relación al funcionamiento y mantenimiento de locales sociales, de la subvención solicitada por esta entidad, por un importe de 864,00€.*

Así mismo se ha presentado renuncia por parte de la **Asociación de fibromialgia y fatiga crónica de Chiclana**, conforme a lo previsto en la Convocatoria:

Visto informe-propuesta de 9 de diciembre de 2020 de la Comisión de Valoración de Subvenciones en materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres correspondiente al año 2020.

Conocido el Informe favorable expedido por la Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 10 de diciembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Acordar la inadmisión por extemporánea de la solicitud de subvención de la **Asociación de enfermedades cardiovasculares Corazón sin fronteras España**, por su presentación fuera del plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

2º. Acordar la inadmisión por incumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, de la solicitud de subvención de la **Asociación gaditana de espina bífida e hidrocefalea**, que no contempla en sus Estatutos, entre los fines y/o actividades de la entidad, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en cualquiera de sus manifestaciones y/o la prevención de la violencia de género.

3º. Aceptar de plano el desistimiento expreso efectuado por las siguientes entidades, declarando concluso el procedimiento en relación a las mismas, de acuerdo con lo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

preceptuado en el art 94 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- La **Asociación socio-cultural Lunaria**, de las solicitud de subvención presentadas a la línea de Proyectos y Programas cuyo objeto sea la igualdad de género.
- La **Asociación Mari Luz Sánchez Carmona**, de las solicitudes de subvención presentadas:
  - a la línea de Proyectos y Programas cuyo objeto sea la igualdad de género,
  - a la línea de adquisición de bienes inventariables.

4º. Desestimar la solicitud de subvención para la realización de proyectos en materia de Igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres presentada por la **Asociación para la lucha contra las enfermedades renales Cádiz**, al no haber obtenido la puntuación mínima exigida conforme se indica en el Anexo VII de la Convocatoria.

5º. Admitir las alegaciones formuladas, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por las siguientes entidades:

- **Asociación de personas con discapacidad física y orgánica "La Rampa"**, en cuanto a la adaptación de la ejecución del proyecto a las exigencias del estado de alarma decretado por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, fijándose la misma del 20 de noviembre de 2020 al 30 de diciembre de 2020.
- **Asociación Socio-Cultural Lunaria**, en relación al no desistimiento de su solicitud de subvención a la línea de funcionamiento y mantenimiento de locales sociales.

6º. Tener por comunicada la renuncia efectuada por la **Asociación de fibromialgia y fatiga crónica de Chiclana**.

7º. Conceder las subvenciones en materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres correspondientes al año 2020 a las entidades que figuran a continuación, por los importes que se indican y para los proyectos que asimismo se señalan, a desarrollar en el plazo de ejecución previsto, reuniendo los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiaria, y aceptando expresamente y comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 14 de la mencionada Ley, además de las que se incluyen en la Convocatoria.

**A)** Con cargo a la partida presupuestaria 2315.489, en cuanto a la línea de Proyectos y Programas cuyo objeto sea la igualdad de género, las siguientes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ENTIDAD	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PROPUESTA DE CONCESIÓN
A.VV San José del Arenal	Ventana feminista	Del 1 de enero de 2020 al 30 de diciembre de 2020	300,00€	300,00€	300,00€
A.VV. El Pilar del Cerrillo	Taller de yoga para la mujer	De principios de julio de 2020 a finales de diciembre de 2020	580,00€	580,00€	580,00€
Asociación pro Derechos humanos de Andalucía	Visibilización de experiencias vitales de mujeres migrantes frente a los estereotipos discriminatorios	Del 1 de junio de 2020 al 30 de diciembre de 2020	3384,00€	3014,00€	3014,00€
Asociación de alcohólicos rehabilitados de Chiclana	Empoderamiento a través de la arteterapia	Del 1 de septiembre de 2020 al 30 de diciembre de 2020	1200,00€	1200,00€	1200,00€
A. VV Recreo San Pedro	Construyendo espacios de igualdad con perspectiva de género	Del 1 de enero de 2020 al 30 de diciembre de 2020	800,00€	800,00€	800,00€
Asociación de personas con discapacidad física y orgánica La Rampa	Taller de autoestima. Descubre tu talento: yo sé, yo puedo	Del 20 de noviembre de 2020 al 30 de diciembre de 2020	3283,12€	3283,12€	3283,12€
Asociación de familiares y personas con enfermedad mental	Programa de atención integral a mujeres con enfermedad mental grave	Del 1 de julio de 2020 al 30 de diciembre de 2020	3333,14€	3333,14€	3333,14€
Asociación Arrabal-AID	EnREDad@s en Feminismos: Rompiendo brechas	Último trimestre de 2020	3000,00€	3000,00€	3000,00€
A.VV. Ermita Santa Ana	Creando igualdad entre mujeres y hombres	Del 2 de noviembre de 2020 al 30 de diciembre de 2020	400,00€	400,00€	400,00€

B) Con cargo a la partida presupuestaria 2315.489 en cuanto a la línea de funcionamiento y mantenimiento de locales sociales, conceder la siguiente subvención:

- Pág. 159 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

ENTIDAD SOLICITANTE	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN SOLICITADA
Asociación Socio-Cultural Lunaria	864,00€	864,00€

C) Con cargo a la partida presupuestaria 2315.789 correspondiente a la línea de subvención de adquisición de bienes inventariables, las siguientes:

ENTIDAD	PROYECTO	MATERIAL INVENTARIABLE	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PROPUESTA DE CONCESIÓN
Asociación pro Derechos humanos de Andalucía	Visibilización experiencias de vida de mujeres migrantes frente a estereotipos discriminatorios	Libros sobre feminismo y migraciones	Del 1 de junio de 2020 al 30 de diciembre de 2020	300,00€	300,00€	300,00€
Asociación Arrabal-AID	EnREDad@s en Feminismos: Rompiendo brechas	11 Webcams, 11 Auriculares con micrófono, 1 cámara fotográfica y vídeo digital, 1 trípode, telón croma, 1 lámpara led de relleno, 1 micrófono para dispositivo móvil y 5 tablas de firma digital	Último cuatrimestre de 2020	740,00€	740,00€	700,00€

8º. Las entidades cumplen lo previsto en el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no ha sido dictada por esta Delegación de Mujer resolución declarativa de la procedencia de reintegro de las subvenciones o de la pérdida del derecho al cobro de las mismas por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

9º. El pago de la subvención se efectuará conforme se dispone en las bases de ejecución del presupuesto según las disponibilidades de caja existentes y conforme a las prioridades, órdenes y directrices emanadas de la Delegación de Hacienda de este Ayuntamiento.

El pago de la subvención se realizará de conformidad con el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pago anticipado que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se exonera de la constitución de garantía al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

El abono de la subvención se realizará en un solo pago, mediante transferencia a la entidad solicitante. No se realizará pago alguno a la entidad beneficiaria de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado y tampoco si existe expediente de reintegro. Así mismo, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

10º. Las entidades que perciban una subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida. Además, deberán proceder a la justificación íntegra del proyecto presentando la cuenta justificativa como máximo en el plazo de TRES MESES desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Transcurridos los tres meses establecidos tras la finalización del plazo para la realización de la actividad, sin que por parte de la entidad beneficiaria se haya presentado la justificación ante el órgano competente, éste la requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días la presente. Si el requerimiento es atendido y se presenta la justificación, el importe de la subvención concedida quedará reducido no obstante en un 20%. Pasados los quince días sin que se haya justificado la subvención se perderá todo derecho y la entidad beneficiaria vendrá obligada al reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias deberán justificar el gasto total del proyecto en su integridad aunque la cuantía de la subvención concedida fuera inferior, mediante la presentación de la cuenta justificativa, acompañada de los documentos acreditativos del gasto, facturas y demás documentos de valor probatorio, conforme a lo establecido en esta Convocatoria.

11º. Las entidades que resulten beneficiarias de subvención en materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato, sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, están obligadas a:

- a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención y los gastos correspondientes en la forma y los plazos establecidos en el proyecto, que deberán estar comprendidos entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2020.
- b) Comunicar el inicio de la ejecución del proyecto a la Delegación de Mujer con objeto de dar el seguimiento correcto a los proyectos subvencionados.
- c) Comunicar la solicitud, y en su caso la concesión, en el momento que se produzca, de subvenciones para el mismo proyecto provenientes de otras administraciones, instituciones o entidades públicas o privadas. Cuando la suma total recibida exceda del total del proyecto, deberá reintegrar al Ayuntamiento de Chiclana la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

cantidad excedente que proceda, salvo que en este caso y por causa motivada, se haya aprobado una solicitud de modificación que adapte el proyecto a la suma total recibida.

- d) Comunicar la solicitud, y en su caso concesión, en el momento que se produjeran, de otras subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, a través de cualesquiera delegaciones municipales.
- e) Facilitar las actuaciones de seguimiento y/o evaluación de la ejecución del proyecto que el Ayuntamiento estime oportunas, así como las actuaciones de comprobación y control financiero de la Delegación de Mujer o de la Intervención de Fondos, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- f) Establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto o actividad. A tal efecto se hará constar, tanto en toda la información o publicidad de los proyectos subvencionados, como en la divulgación que se realice de los mismos, que éstos se realizan con la colaboración de la Delegación de Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento, del logotipo de la Delegación, y de la leyenda *“Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”* (Anexo X), en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. Cuando la entidad subvencionada exhiba su propio logotipo, el escudo del Ayuntamiento de Chiclana y el logotipo de la Delegación de Mujer, deberán figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.
- g) Comunicar a la Delegación de Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana cualquier alteración del proyecto con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la motiven, incluidas las relativas a los plazos de ejecución y justificación, independientemente del estado de tramitación del procedimiento.
- h) Acreditar la aplicación de la subvención otorgada a los fines para los que fue concedida.
- i) Proceder a la justificación íntegra del proyecto conforme a lo establecido en estas Bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.
- j) Proceder al reintegro de fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente convocatoria.

12º. Realizar el correspondiente reconocimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones del año 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

13º. Publicar el presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera ([www.chiclana.es](http://www.chiclana.es)), debiéndose notificar a las entidades electrónicamente.

14º. Proceder a la publicación del presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local a través de la plataforma BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), conforme a la normativa vigente.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Francisco José Salado Moreno, con base en lo expuesto en el informe emitido con fecha 14 de diciembre de 2020 por la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Dª \*\*\*\*\* [B.T.M.], concretamente, en la necesidad de aprobar el convenio de colaboración con la Parroquia Santa Ángela, dados los plazos existentes para la finalización del año y del ejercicio económico, a fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto subvencionado.

### **5. Urgencia 3º.- Expediente relativo a la aprobación de modificación de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2020.**

Visto error material en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2020, por el que se aprueba expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración con la Parroquia Santa Ángela para la ejecución del Proyecto "Campaña de Navidad 2020", en la parte dispositiva, donde dice "**SEGUNDA.-** Para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la PARROQUIA SANTA ANGELA, beneficiaria del presente convenio, que presenta un presupuesto de 3.350 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de euros 3.434,25 , que representa el 97,54 % de la cantidad solicitada ,con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 489.15, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente, para llevar a cabo el proyecto "Campaña Navidad 2020 ",en Chiclana de la Frontera, para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad ,cuya necesidad quede acreditada ,de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio." cuando en realidad debió decir: "**SEGUNDA.-** Para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la PARROQUIA SANTA ANGELA, beneficiaria del presente convenio, que presenta un presupuesto de 3.434,25 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de 3.350 euros, que representa el 97,54 % de la cantidad solicitada, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 489.15, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente, para llevar a cabo el proyecto "Campaña

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Navidad 2020 ", en Chiclana de la Frontera, para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio".

Visto error material en el punto segundo en la parte dispositiva donde dice "Autorizar el gasto por importe de 10.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.15", cuando en realidad debió decir "Autorizar el gasto por importe de 3.350 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.15".

Visto informe favorable, en el que se justifica la urgencia de la propuesta, emitido el día 14 de Diciembre de 2020, de la Jefa de Servicio de Bienestar Social.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar rectificación de errores materiales, detectados en la parte dispositiva:

1.a).-Donde dice "**SEGUNDA**.- Para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la PARROQUIA SANTA ANGELA, beneficiaria del presente convenio, que presenta un presupuesto de 3.350 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de euros 3.434,25, que representa el 97,54% de la cantidad solicitada, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 489.15, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente, para llevar a cabo el proyecto "Campaña Navidad 2020 ", en Chiclana de la Frontera, para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio." debió decir: "**SEGUNDA**.- Para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la PARROQUIA SANTA ANGELA, beneficiaria del presente convenio, que presenta un presupuesto de 3.434,25 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de 3.350 euros, que representa el 97,54 % de la cantidad solicitada ,con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 489.15, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente, para llevar a cabo el proyecto" Campaña Navidad 2020 ", en Chiclana de la Frontera, para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio".

1.b).-Donde dice " Autorizar el gasto por importe de 10.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.15", debe decir " Autorizar el gasto por importe de 3.350 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.15".

Permaneciendo inalterado el resto del acuerdo.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a la Intervención de Fondos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Francisco José Salado Moreno, con base en lo expuesto en el informe emitido con fecha 15 de diciembre de 2020 por la Jefa de Servicio de Bienestar Social, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [B.T.M.], concretamente, en la necesidad de aprobar el convenio de colaboración con la Parroquia San Sebastián, dados los plazos existentes para la finalización del año y del ejercicio económico, a fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto subvencionado.

### **5. Urgencia 4ª.- Expediente relativo a la aprobación de modificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2020.**

Visto error material en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2020, por el que se aprueba expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración con la PARROQUIA SAN SEBASTIÁN para la ejecución del Proyecto "Campaña de Navidad 2020", en el punto segundo de la propuesta donde dice "2º.- Autorizar el gasto por importe de 10.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.12.", en realidad debió decir "2º.- Autorizar el gasto por importe de 5.450 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.12."

Visto informe favorable, en el que se justifica la urgencia de la propuesta, emitido el día 15 de Diciembre de 2020, de la Jefa de Servicio de Bienestar Social.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar rectificación de errores materiales, detectados en el punto segundo de la propuesta donde dice "2º.- Autorizar el gasto por importe de 10.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.12.", en realidad debió decir "2º.- Autorizar el gasto por importe de 5.450 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.12."

Permaneciendo inalterado el resto del acuerdo.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a la Intervención de Fondos.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Francisco José Salado Moreno, con base en lo expuesto en el informe emitido con fecha 15 de diciembre de 2020 por la Jefa de Servicio de Bienestar Social, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [B.T.M.], concretamente, en la necesidad de la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2020, relativo a la aprobación de convenio de colaboración con la Coordinadora Nueva Luz, dados los plazos existentes para la finalización del año y del ejercicio económico, a fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto subvencionado.

**5. Urgencia 5ª.- Expediente relativo a la aprobación de modificación de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2020.**

Visto error material en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2020, por el que se aprueba expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración con la COORDINADORA NUEVA LUZ para la ejecución del Proyecto "Convenio de Navidad 2020", en el punto segundo de la propuesta donde dice " 2º.- Autorizar el gasto por importe de 10.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.19.", en realidad debió decir "2º.- Autorizar el gasto por importe de 2.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.19."

Visto informe favorable en el que se justifica la urgencia de la propuesta, emitido el día 15 de Diciembre de 2020, de la Jefa de Servicio de Bienestar Social.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar rectificación de errores materiales, detectados en el punto segundo de la propuesta Donde dice "2º.-Autorizar el gasto por importe de 10.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.19.", en realidad debió decir 2º.- Autorizar el gasto por importe de 2.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.19.

Permaneciendo inalterado el resto del acuerdo.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a la Intervención de Fondos.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por la concejala proponente, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> González Bueno, con base en lo expuesto en el informe emitido con fecha 14 de diciembre de 2020 por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado, D. \*\*\*\*\* [F.J.R.S.], concretamente, en la necesidad de ejecución de instalaciones para suministro de gas natural, Fase V.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

### 5. Urgencia 6ª.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 81/19-LOM, para instalaciones para suministro de gas natural Fase V en este Término Municipal.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 81/19-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [A.R.Q.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*-\*, en representación de la entidad Redexis Gas S.A., con C.I.F. número A-82.625.021, y notificaciones por medios electrónicos, para instalaciones para suministro de gas natural Fase V en el Término Municipal, según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial Don \*\*\*\*\* [O.S.Z.], presentado con fecha 12/04/19 con visado número VD00689-19A de fecha 11/03/19, así como documentación complementaria aportada con fecha 08/10/2020, 12/11/2020 y 23/11/2020.

Consta con fecha 26/04/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 10/05/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 10/11/2020 Resolución para la autorización sobre dominio público ferroviario para la ejecución de instalaciones para el suministro de gas natural canalizado en el Término Municipal de Chiclana de la Frontera, a instancias de la entidad "Redexis Gas S.A.", para Fase IV y V. ADPF 05/20, emitida por el Director Gerente (por suplencia) de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Don \*\*\*\*\* [P.J.L.G.], Secretario General.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], de fecha 10/12/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Z.O-2. Infraestructuras Viarias; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 14/12/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente excluyéndose cualquier tipo de obra civil en la zona del Puente de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

Nuestra Señora de los Remedios y Plaza de Andalucía, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 1.894,74 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación/Utilización.
  - Garantía suficiente por importe de 33.856 euros, que será devuelto al año de la terminación de las obras en concepto de garantías de posibles afecciones al viario público.
- El inicio de la obra debe contar con el visto bueno al replanteo de las obras, del Técnico de esta Delegación destinado a ese fin, así como con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.
- A la finalización de las obras se deberá aportar:
  - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
  - Fotografías de la ejecución de las obras una vez finalizadas éstas.
- Condicionantes técnicos:
  - Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2010 de 1 de Febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
  - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- La canalización discurrirá preferentemente por el acerado, debiendo reponerse éste de forma similar al existente. En caso de que vaya por la calzada se definirá la reposición en el momento del replanteo.
- Los cruces se repondrán mediante solera de hormigón en masa de 20 cm. De espesor, con 20 cm. De solape por cada lado, previo a la capa de aglomerado asfáltico de espesor similar al existente, en 1 m. de ancho mínimo.
- Los cruces en vías principales se hormigonarán íntegramente en toda su sección.
- Tranvía  
Prescripciones que se presentan a la hora de transitar, cruzar, ejecutar trabajos con maquinaria y camiones grúa u ocupar el espacio físico próximo a la catenaria del tren-tranvía en el término de Chiclana.
  - A) La catenaria actualmente YA se encuentra puesta en tensión. Ésta es de 750V en corriente alterna.
  - B) La Agencia de Obra Pública de la J.A. tiene encomendada a UTE AERTEC-GETINSA-INSE RAIL la coordinación en materia de seguridad y salud de los trabajos descritos en la fase de explotación dentro del espacio físico que se describe más abajo.
  - C) Deben contar con autorización o VºBº de la Policía Local.
- Deberá dar cumplimiento a los condicionantes del informe emitido por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 10/11/2020
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y la Delegación de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

### A. Agua y Saneamiento:

- Previo al replanteo se entregarán planos en formato digital (dwg o dxf) de las redes previstas, identificando en planta el trazado de las canalizaciones, así como secciones de viario con las nuevas infraestructuras en cada una de las calles, teniendo en cuenta las redes actuales de abastecimiento y saneamiento en los viarios por donde se proyecta su ejecución.
- Las ubicaciones de cruces y trazados de redes de Sistemas Generales del Ciclo Integral del Agua se indicarán en el replanteo de cada una de las zonas, debiendo ejecutar las protecciones y registros para la futura instalación.
- La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.

- Pág. 169 de 172 -

G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10

- Durante la ejecución o la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.
- A la finalización de la obra, o durante el transcurso de la misma, se deberán reponer o reparar todos los daños producidos en las redes del Ciclo Integral del Agua según indicaciones del personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural y materiales de las redes.

B. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en la OMPA , Ordenanza Municipal de Protección Ambiental en su artículo 270 “condiciones técnicas de protección” de la obligatoriedad de garantizar la protección a los troncos del arbolado hasta una altura de ciento ochenta centímetros (180 cm.) y del mismo modo, a efectos de tasación del arbolado para el resarcimiento de daños ( troncos, ramas, corta indebida, escolítidos, aportación de tierras, ) del posible infractor a lo dispuesto en esta sección se estará en lo establecido en el anexo VI .

C. Agencia de Obra Pública:

- Para los cruzamientos, dado que se van a emplear medio mecánicos de excavación, y a pesar de que éstos se dispondrán a más de 100 cm de los cables, y éstos se encuentren embebidos en un prisma de hormigón, puede accidentalmente invadirse la zona de seguridad en los términos del RD 614/2001, dado que los medios mecánicos pudieran tener potencia suficiente para romper la protección mecánica comentada. Por lo que estos trabajos se realizarán sin tensión eléctrica, en los términos de ese Real Decreto para toda la zona a menos de 3 metros del anillo de 20KV del Tren Tranvía en concreto para los dos cruces bajo las vías.
- Para los trabajos que comporten trabajos de excavación e hincado tanto para paralelismo como para los cruces, se realizarán en presencia de Piloto de Seguridad homologado por AOPJA El solicitante, y las empresas que en su nombre realicen las obras, se atenderán a sus instrucciones y del personal de AOPJA con el objeto de garantizar la seguridad del servicio. El promotor solicitante, y la empresa que realice los trabajos en su nombre, son los responsables de garantizar las condiciones de seguridad y salud de sus trabajadores, recordándose aquí que se realizarán trabajos cercanos a una línea eléctrica inicialmente en tensión, siendo su responsabilidad dar cumplimiento al RD 614/2001 asegurando su efectivo descargo. Por lo que durante el proceso de excavación tomará las medidas de seguridad necesarias, que no son responsabilidad del Piloto de Seguridad ni del personal de AOPJA, cuya función es garantizar la seguridad del servicio metropolitano.
- En orden a programar los trabajos, el solicitante deberá recabar del Comité de Intervalos las ventanas horarias de ejecución así como la disposición del piloto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- Se autoriza estrictamente la excavación necesaria para la comprobación cada 70m de la disposición del tubo y para los trabajos de enfilado. Así como la estrictamente necesaria para las hincas dirigidas tal y como vienen indicadas en la separata.
- Los trabajos que se autorizan son los definidos y descritos en la documentación aportada por el solicitante corresponde con la entrada ENF 2020xxxxxxx de 2 de abril de 2020, suscrita por D. \*\*\*\*\* [O.S.Z.], Ingeniero Industrial. Cualquier modificación del proyecto deberá ser comunicado con antelación a la Agencia de Obra Pública, que se reserva valorar la revocación de la autorización y consecuentemente la tramitación de una nueva solicitud, en su caso.
- Los trabajos que se autorizan deberán ser ejecutados en un plazo máximo de 6 meses una vez se firme la conformidad al acta de replanteo. Podrán realizarse de modo discontinuo exclusivamente por exigencias del servicio metropolitano. El inicio de los trabajos deberá realizarse en el plazo máximo de 3 meses desde el otorgamiento de la autorización. Este plazo podrá ser suspendido a criterio de la AOPJA durante 3 meses adicionales.
- Deberá realizarse previamente al comienzo de la actuación un replanteo in situ conjuntamente con esta Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPJA), para lo que el solicitante debe notificar su intención de inicio con una antelación de 7 días. No se podrán iniciar las obras una vez autorizadas sin que la AOPJA haya extendido el acta de conformidad al replanteo, que será suscrita entre el solicitante, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, la A.T. responsable de las pruebas, quien consignará los trabajos en el comité de Intervalos para la fecha de inicio prevista que se hará constar en el acta de replanteo.
- Las obras que pudieran afectar a la realidad física de la infraestructura del tren tranvía deberán ser repuestas a nuevo con las mismas características de la existente.
- El autorizado deberá hacerse cargo de los costes en los que incurra al efecto la AOPJA o las empresas adjudicatarias de las pruebas y los mantenimientos, así como el operador si ya se hubiera iniciado el servicio comercial.
- El solicitante deberá depositar ante la AOPJA un aval a primer requerimiento o depósito en metálico por importe de 12.000,00 euros. Para hacer frente, caso de incidencia, a la primera reparación de urgencia, liquidándose posteriormente los daños y perjuicios realmente producidos, tanto de reparación como de pérdida de explotación comercial.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 112.456,71 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

- Pág. 171 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

**6.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 10:00 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO  
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ  
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/12/2020 13:51:59
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/12/2020 12:23:10



G00671a1470012173fc07e41cb0c0d348